




AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Datos Del Expediente:

VARIOS		
Unidad Tramitadora: ACTAS - IEA		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
📁 954/2019	📄 ACT1310IT	30-04-2019
 3D390V0Z13456C6W031G		

ACTA Nº 6 DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2019.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Castrillón, siendo las diecisiete horas y treinta minutos del día antes expresado, se reúne el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria y en primera convocatoria con asistencia de los señores que a continuación se relacionan:

ALCALDESA-PRESIDENTA: D^a YASMINA TRIGUERO ESTEVEZ.-----

CONCEJALES ASISTENTES:

- D. JOSE LUIS GARRIDO GOMEZ, (IU).-----
- D^a M^a DEL MAR GONZALEZ IGLESIAS, (IU).-----
- D. ROBERTO SANTIAGO SAIZ, (IU).-----
- D^a MONTSERRAT RUIZ CAÑO, (IU).-----
- D. JOSE ALFREDO MONTES SUAREZ, (IU).-----
- D^a M^a SORAYA CASARES ALPERI, (IU).-----
- D. MANUEL ENRIQUE TIRADOR GONZALEZ, (IU).-----
- D. JESUS PABLO GLEZ NUEVO QUIÑONES, (PP).-----
- D^a INMACULADA L. DIAZ DE LA NOVAL DIAZ (PP).-----
- D. JUAN JONAS CASARES GARCIA, (PP).-----
- D. JOSE ANTONIO FERNANDEZ ALONSO, (PP).-----
- D. JOSÉ IGNACIO MENÉNDEZ GONZÁLEZ, (PP).-----
- D. JESÚS ELOY ALONSO PRIETO, (PP).-----
- D. JAVIER GONZALEZ FERNANDEZ, (PSOE).-----
- D. ISMAEL FERNÁNDEZ CUERVO, (PSOE).-----
- D^a INMACULADA CARREÑO ALONSO, (PSOE).-----
- D^a EVA MARIA MENENDEZ GARCIA, (CSP).-----
- D. SABINO CUERVO ALONSO, (CSP).-----
- D^a SILVIA ARGÜELLES ROBLES, (GRUPO MUNICIPAL MIXTO).-----
- D. VÍCTOR ANTONIO FERNANDEZ SAMPEDRO, (GRUPO MUNICIPAL MIXTO).-----

SECRETARIA GENERAL: D^a MARIA CARÚS ÁLVAREZ.-----

INTERVENTOR MUNICIPAL: D. JESÚS VALLEDOR MESA.-----

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES CELEBRADAS CON FECHAS 28 DE MARZO DE 2019 (ACTA ORDINARIA Nº 3/2019) Y 1 DE ABRIL DE 2019 (ACTA EXTRAORDINARIA Nº 4/2019).

Abierto este punto del Orden del Día la Sra. Alcaldesa – Presidenta, preguntó a los miembros de la Corporación si existía alguna observación que formular a las actas de fechas 28 de Marzo (acta ordinaria nº 3/2019), y 1 de Abril de 2019, (acta extraordinaria nº 4/2019), que han sido distribuidas con la convocatoria, las cuales han quedado aprobadas por unanimidad de los veintiún miembros que componen la Corporación.

2.- EXP. 144/2019.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO EJERCICIO 2019.

Abierto el tratamiento de este punto del Orden del Día, por la Alcaldía-Presidencia, relativo a “RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO EJERCICIO 2019”, por la Secretaría General se da cuenta de la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 16 de Abril de 2019, cuyo texto se transcribe:

“Examinado el expediente de referencia, resulta:

Que, existiendo las siguientes facturas en el servicio de Intervención, que no se han tramitado correctamente en el presente ejercicio presupuestario:

• **Área de Medio Ambiente, Obras y Servicios:**

- **URBASER, S.A.**, C.I.F. A79524054, factura nº 1000269F1900006 de fecha 28 de febrero de 2019. Concepto: Servicio de conservación y mantenimiento de parques y jardines públicos del municipio de Castrillón, periodo de 1 a 28 de febrero de 2019, por importe de cuarenta y cinco mil ciento sesenta y siete euros con setenta y un céntimos de euro (45.167,71€).
- **URBASER, S.A.**, C.I.F. A79524054, factura nº 1000269F1900011 de fecha 31 de marzo de 2019. Concepto: Servicio de conservación y mantenimiento de parques y jardines públicos del municipio de Castrillón, periodo de 1 a 31 de marzo de 2019, por importe de cuarenta y cinco mil ciento sesenta y siete euros con setenta y un céntimos de euro (45.167,71€).

Aplicación presupuestaria: 0701-171-227.99.16 “Mantenimiento Parques y jardines”.

Motivo: Facturas en las que no consta en este Servicio de Intervención tramitación procedimental sobre la contratación del gasto (no se hayan amparadas por contrato, al haber finalizado el que lo amparaba con anterioridad), por lo que no pueden ser aplicadas al presente ejercicio 2019 por el procedimiento normal sino por el de reconocimiento extrajudicial de crédito.

Que habiéndose recibido sendos informes de la Jefa de Obras, Servicios y Medio Ambiente (ambos de fecha 4 de abril de 2019). Así como informe favorable de la Intervención General Municipal respecto a cada una de las facturas.

Significando que previamente a la elevación de la presente propuesta al Pleno, la misma debe ser objeto de dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

UNICO: Aprobar las facturas relacionadas por un importe total de noventa mil trescientos treinta y cinco euros con cuarenta y dos céntimos de euro (90.335,42 €), con cargo a la aplicación presupuestaria indicada.”

Sin producirse intervenciones, se somete el asunto a votación, resultando aprobada por mayoría de ocho votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Izquierda Unida, dos votos en contra de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Castrillón Si Puede y once abstenciones (Sres. Concejales de los Grupos Municipales Partido Popular: seis; PSOE: tres; y Grupo Municipal Mixto: dos), lo que constituye la totalidad de los veintiún miembros que componen la Corporación, la propuesta de la Concejala de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas de fecha 16 de Abril de 2019, que ha quedado transcrita.

3.- EXP. 144/2019.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO EJERCICIO 2019: DESESTIMACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR EL GRUPO MUNICIPAL CASTRILLÓN SI PUEDE CONTRA ACUERDO PLENARIO DE 31 DE ENERO DE 2019.

Abierto el tratamiento de este punto del Orden del Día, por la Alcaldía-Presidencia, relativo a “RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO EJERCICIO 2019: DESESTIMACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL CASTRILLÓN SI PUEDE CONTRA ACUERDO PLENARIO DE 31 DE ENERO DE 2019”, por la Secretaría General se da cuenta de la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 16 de Abril de 2019, cuyo texto se transcribe:

“Examinado el expediente de referencia, resulta:

Que, con fecha 28 de febrero de 2019 D/ª. Eva María Menéndez García, como concejal del grupo municipal “Castrillón Si Puede”, formula recurso de reposición contra el acuerdo



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

plenario, de fecha 31 de enero de 2019, en el que se aprueba el reconocimiento extrajudicial de crédito de las siguientes facturas (punto tercero del orden del día):

- URBASER, S.A., por importe de cuarenta y cinco mil ciento sesenta y siete euros con setenta y un céntimos de euro (45.167,71€).
- SOCIEDAD ASTURIANA DE EXTINTORES, S.L., por importe de cuatrocientos veinticinco euros con cincuenta y un céntimos de euro (425,51€).
- LIGHT EXPO SERVICIOS CULTURALES, S.L., por importe de cuatrocientos cincuenta y cinco euros con veinte céntimos de euro (455,20 €).
- SECURITAS DIRECT ESPAÑA, S.A.U., por importe de nueve euros con ochenta y cuatro céntimos de euro (9,84 €).
- SECURITAS DIRECT ESPAÑA, S.A.U., por importe de nueve euros con ochenta y cuatro céntimos de euro (9,84 €).

Que, habiéndose dado traslado del recurso a las sociedades interesadas, la sociedad URBASER, S.A., formula en fecha 27 de marzo de 2018 alegaciones oponiéndose a la estimación del recurso planteado.

Que, con fecha 15 de abril de 2019 la Intervención municipal informa en el sentido de desestimar el recurso de reposición presentado por el grupo municipal "Castrillón Sí Puede", contra el acuerdo plenario de fecha 31 de enero de 2019 por el que se reconocen extrajudicialmente cinco facturas cuyo detalle se ha expresado anteriormente.

Significando que previamente a la elevación de la presente propuesta al Pleno, la misma debe ser objeto de dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas.

Se propone la adopción del siguiente acuerdo:

UNICO: Desestimar el recurso de reposición presentado por el grupo municipal "Castrillón Sí Puede", contra el acuerdo plenario de fecha 31 de enero de 2019 por el que se reconocen extrajudicialmente las cinco facturas cuyo detalle se ha expresado anteriormente".

Abierto el debate sobre este asunto, se producen las siguientes intervenciones:

- Sra. Concejala D^a M^a Soraya Casares Alperi, Grupo Municipal Izquierda Unida:

Buenos tardes. Bueno, dentro del plazo legal, como ya ha dicho la Secretaria, el Grupo Político CASTRILLÓN SI PUEDE, formuló recurso de reposición contra el acuerdo plenario de fecha 31 de enero de 2019, denunciando su nulidad. Se dio traslado de este recurso a los proveedores afectados para que alegasen lo que a su derecho conviniese, y como ya nos han dicho, en un plazo de 10 días, URBASER fue la única que lo hizo. Partiendo de que la Administración precisa de herramientas para poder desarrollar su función técnica a la hora de satisfacer las necesidades de la ciudadanía, no queda más remedio que cuestionarse la diferencia entre actos nulos y anulables y lo que ello implica. En términos generales tenemos el principio de conservación de los actos administrativos, que busca garantizar el adecuado funcionamiento de la Administración, evitando la nulidad, subsanando los errores, para evitar males mayores provocados por esa nulidad; está claro que se trata de ponderar cada caso en particular. Ante los Reconocimientos Extrajudiciales de Crédito, nos encontramos con una situación complicada, en la que, desde el año 1986 hasta nuestros días, vemos que no se ha construido un camino pacífico para su estudio e interpretación, ya que ni el legislador, en las diferentes normas elaboradas, ni la doctrina, ni la jurisprudencia se han mostrado de acuerdo. No voy a volver a repetir el informe del que se dio traslado a todos los Grupos Políticos en la correspondiente Comisión de Hacienda y Patrimonio, y de las diferentes normas, sentencias y argumentos legales en los que se apoya la desestimación del recurso, pero si quiero incidir en ciertos aspectos que han dado pie a esta interpretación, como bien explica y argumenta legalmente, el informe de referencia. Por un lado, está la discusión de qué órgano es el competente para el reconocimiento de las obligaciones derivadas de un gasto, y, por otro, como ya anticipaba al inicio de esta exposición, cuando la Administración se ve afectada por la posible invalidez de determinados actos administrativos que, en un principio se consideraron válidos, cuenta con un conjunto de técnicas para salvar esos actos, de tal manera que la regla general será la anulabilidad mientras que la nulidad será la excepción. Respondiendo a cuál es el órgano competente para la aprobación de una factura o certificación por reconocimiento extrajudicial que adolece del vicio de anulabilidad, en la Administración Local será el

Órgano Plenario. Partiendo de que se considerarán nulos de pleno derecho los actos dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, paso a comentar estudios y sentencias del Tribunal Supremo, que estiman que al considerar la nulidad de los actos administrativos deben tenerse en cuenta varios factores: 1.- La importancia que revista el derecho al que afecte. 2.- Las consecuencias que provoque esa nulidad. 3.- La situación de los interesados en el expediente. 4.- Las demás circunstancias que concurren. En el caso que nos ocupa, tenemos cinco facturas, cuatro, SOCIEDAD ASTURIANA DE EXTINTORES, S.L, por importe de 425,20 €, LIGHT EXPO SERVICIOS CULTURALES S.L., por importe de 455,20 €, SECURITAS DIRECT ESPAÑA S.A.U., por importe de 9,84 € y SECURITAS DIRECT ESPAÑA S.A.U. por importe de 9,84 €. Estas cuatro facturas están vinculadas a contratos menores y una más de URBASER, por un importe de 45.167,71 €, vinculada a un contrato mayor. Los contratos menores se califican por su importe y podrían adjudicarse directamente. La Ley de Contratos establece el procedimiento a seguir y los documentos imprescindibles para la consecución del contrato, de tal manera que sólo cabría la nulidad radical de un contrato menor si hay ausencia de factura de la prestación realizada. En cuanto a la factura de URBASER, referente a un contrato mayor, partiendo de que la anulabilidad es la norma general en materia de invalidez de los actos, y la excepción, la nulidad absoluta, según la Ley de Contratos ya mencionada, debe tenerse en cuenta que, además de la naturaleza del trámite omitido o irregular, hay que considerar el daño que la falta del procedimiento producirá en las personas o entidades interesadas. Aquí nos encontramos ante dos posibilidades para contemplar actos que se presumen irregulares; por un lado, estaríamos ante una prórroga irregular de un contrato existente, y por otro, podríamos tratarlo como un contrato nuevo, aparentemente desvinculado del contrato anterior, y esa es la clave. En el Dictamen 139/2018, el Consejo Consultivo del Principado de Asturias no aprecia nulidad en una prórroga singular, basándose en que la prolongación del período de prestación del servicio, aún siendo irregular, no cuestiona la competencia, ni lesiona los principios fundamentales en materia de contratación, al ser posible la prórroga dentro de los límites legales temporales y en que la Administración ha actuado cumpliendo con los requisitos del procedimiento, que son el inicio del procedimiento, el informe justificativo y conveniencia de la prórroga y la contabilización del gasto, faltando solo el acto final de aprobación. Asimismo, el Consejo de Estado considera que la omisión de un trámite no constituye por sí solo un vicio de nulidad de pleno derecho; en todo caso la resolución que se adopte no puede tener más efectos para el interesado que el mantenimiento de lo actuado. Para concluir, debe tenerse en cuenta que las omisiones de procedimiento han de ser de modo completo y absoluto, no basta con la omisión de alguno de los trámites para apreciar nulidad; las consecuencias producidas por tal omisión a la parte interesada y, sobre todo, lo que hubiera podido variar el acto administrativo originario en caso de haberse observado el trámite, la preponderancia de la continuidad en la prestación del servicio de que se trate frente a defectos meramente formales. Por último, la Administración debe actuar de forma diligente para solucionar legalmente el acto de origen que dio lugar a la irregularidad y proceder al abono de lo comprometido. A la vista de lo anteriormente expuesto, se concluye que procede desestimar el recurso interpuesto por CASTRILLON SI PUEDE, contra el acuerdo plenario de 31/01/2019, por el que se reconocen extrajudicialmente cinco facturas. Gracias.

- Sra. Concejala D^a Eva María Menéndez García, Grupo Municipal Castrillón Si Puede:

Bueno, según el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, son nulos de pleno derecho, apartado e), los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados, y g) cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición de rango legal. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público, artículo 37.1 dice "Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente, salvo que el contrato lo tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1 carácter de emergencia". En este caso se corresponde con un servicio que se continúe ejecutando excediendo el período fijado como máximo por la ley; este contrato finalizó en noviembre de 2018 y se le ha dado continuidad de forma verbal. A tenor de lo dicho puede afirmarse que el acto verbal de adjudicación del servicio, al margen del contrato en su día suscrito, es nulo de pleno derecho, por lo que no puede ser fuente de obligaciones para la Hacienda municipal por ser insubsanable y no admitir la convalidación. Puesto que estamos ante un acto nulo de pleno derecho que no admite convalidación, deberá procederse a la revisión de oficio del mismo, como al respecto establece el artículo 41 de la Ley 9/2017, apartado 1 y 3. Por todo ello, a nuestro juicio, el Ayuntamiento no puede determinar discrecionalmente cuál ha de ser el procedimiento al que ha de someter esta situación, cuestión, dado que hay una regulación específica en la Ley de Contratos del Sector público, que incluye declarar nulidad, liquidar e indemnizar. Con carácter general ante esta regulación se considera imprescindible que la declaración de nulidad se produzca para poder reconocer la deuda fuera de la vía judicial. En consecuencia, en casos de contratación con vicios de nulidad plena, es necesario iniciar la tramitación de un procedimiento de revisión de oficio y obtener el Dictamen del Consejo Consultivo, para declarar la nulidad de la contratación suscrita ilegalmente con



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

una empresa determinada cuyo importe no haya sido abonado. No obstante, sobre este particular, consideramos de especial mención el Dictamen de 21 de diciembre de 2011, del Consejo de Estado, en su expediente número 1724/2011 y voy a leer textualmente: "Pues bien, por mucho que la práctica y doctrina anterior a la introducción del artículo 35.1 en la legislación de contratos hubiese utilizado la vía de responsabilidad extracontractual de la Administración para evitar un efecto antijurídico, la apropiación por la Administración de unos bienes o servicios sin el correspondiente abono de su precio. Lo cierto es que, en la actualidad, a partir de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, se ha instituido una vía precisa y adecuada para alcanzar prácticamente los mismos efectos, -la del citado artículo 35.1-, que claramente subsume la reclamación objeto del presente expediente en la responsabilidad contractual, eso sí, para proceder a compensar conforme a lo específicamente regulado ahora en ese artículo 35, hay que decidir previamente si la adjudicación es o no nula de pleno derecho, y para ello es necesario seguir el procedimiento específicamente previsto para ello en el ordenamiento, y es que la Administración no puede partir de que un acto es nulo como fundamento para remediar un daño por haber sido anti jurídico sin que haya procedido previa declaración de tal nulidad, por lo que deberá tramitarse el correspondiente procedimiento de revisión de oficio del contrato. Por tanto, con el artículo 35.1 de la Ley de Contratos, lo que se procede es que las adjudicaciones realizadas prescindiendo totalmente del procedimiento de contratación, son supuestos de nulidad de pleno derecho, que deben dar lugar a la declaración de tal nulidad, a través de los cauces que para ello tiene el ordenamiento, revisión de oficio, para poder procederse a aplicar las consecuencias, la compensación, que el mismo artículo 35 regula para cuando se produzca la nulidad. Ello no obstante nada impide, por economía procesal, acumular la declaración de nulidad a la compensación o indemnización, que obviamente debe estimarse y aplicarse según los propios criterios ahora descritos en el artículo 35.1 de la Ley de Contratos, sin necesidad de invocar en abstracto el enriquecimiento injusto como principio general del derecho subsumible en un procedimiento de responsabilidad extracontractual, para tramitar simultáneamente el procedimiento de revisión de oficio de la adjudicación del contrato, por ser nula de pleno derecho con la compensación por los trabajos realizados prevista en ese mismo artículo para el supuesto de nulidad de pleno derecho de la misma. En el mismo sentido ya se ha pronunciado también el Consejo Consultivo del Principado de Asturias, en su Dictamen nº 33/2016, de 11 de febrero de 2016, referido al ámbito municipal. Por todo lo anteriormente expuesto votaremos en contra del acuerdo de desestimar el recurso de reposición presentado por nuestro Grupo Municipal Castrillón Sí Puede, contra el acuerdo plenario del 31 de enero del 2019.

- Sra. Concejala D^a Soraya Casares Alperi, Grupo Municipal Izquierda Unida:

Bueno, como ya había dicho antes, este tema..., el tema de los reconocimientos extrajudiciales no es un tema pacífico, es un tema controvertido en el que no se han puesto de acuerdo ni la doctrina ni la jurisprudencia y el legislador ha sido como muy poco preciso a la hora de legislar y organizar esta..., esta forma, esta herramienta con la que cuenta la Administración. Está claro que su punto de vista, que el punto de vista de Eva, de Castrillón Sí Puede, es absolutamente respetable y que, bueno, el punto de vista de Castrillón Sí Puede, que sí que..., que es totalmente respetable, que sí podría, es una forma de interpretarlo, pero yo considero que es una interpretación formal y teórica de un problema objetivo y práctico que se nos da, que se da en las Administraciones Públicas a menudo, y de forma ..., que tal vez no sea la mejor forma de hacerlo, pero existe y hay que solucionar que la Administración continúe gestionando, de buena manera, las prestaciones de servicios a la ciudadanía y que las personas, las empresas que participan en estos servicios, que tengan seguridad jurídica a la hora de actuar. El hecho de que se pueda considerar como una..., la prórroga irregular, considero que queda salvada cuando se trae al Pleno la aprobación de ese..., de ese reconocimiento extrajudicial. Bueno, la nulidad supondría la paralización, la paralización del servicio durante la tramitación del procedimiento y la revisión de oficio del acto administrativo nulo soporte de la factura, eso llevaría un tiempo que..., ¿qué se hace en ese tiempo? En segundo, el Dictamen previo del Consejo de Estado Consultivo, como ya dijo nuestra compañera, pues también lleva su tiempo, y durante todo esos momentos en los que se va parando la actividad, evidentemente no podemos dejar, desde mi punto de vista, desde el punto de vista político, considero que esta es una herramienta necesaria que hay que usar, que hay que usar, no abusar de ella, que hay que usarla y que hay saber organizar las cosas, bueno, pues para poder sacar adelante los proyectos y la necesidad de cubrir las necesidades de la ciudadanía. No podemos tener en cuenta la paralización del servicio, ni mucho menos que luego la..., reclamarle, habría que reclamarle a la empresa las cantidades abonadas; bueno, yo creo que sería un dislate, que sería un dislate para todos y todas que esto funcionase de esa manera. Desde el punto de vista práctico, desde el punto de vista de las personas que están en el Gobierno y sacando adelante un proyecto y una actividad política junto con

una administrativa, no podemos, no podemos basarnos en teorías o en formalidades que no se ajustan a la realidad, que van por detrás de ella. No creo que sea la mejor manera, los reconocimientos extrajudiciales, estoy de acuerdo en eso, pero es una herramienta y tenemos que usarla. De hecho, creo que la nueva Ley de Contratos, propone que los contratos que se prorroguen, los contratos que se hayan firmado dentro de la nueva ley, se prorroguen durante un espacio, no sé si de nueve meses, para dar posibilidad a que salgan los nuevos pliegos, porque de todos es sabido que las cosas en la Administración Pública no van todo lo rápido que pudiéramos desear por diversas causas, muchas de ellas, falta de personal y de medios, nada más.

- Sr. Concejel D. José Luis Garrido Gómez, Grupo Municipal Izquierda Unida:

Sí, yo no sé exactamente qué es lo que persigue el Grupo de Castrillón Sí Puede con esta presentación de este recurso; es decir, no sé lo que pretenden políticamente me imagino, porque económicamente al Ayuntamiento no le aporta nada, al contrario, gastos, le trae gastos o dejar de dar un servicio. Es decir, aquí terminó un contrato, en el caso de URBASER en concreto, terminó un contrato y no fuimos capaces de sacarlo, y luego hablaremos de ese tema, de la responsabilidad de cada uno, no fuimos capaces de sacarlo en el tiempo y forma, y con lo cual hay que seguir dando el servicio. ¿Puede ser un acto irregular?, no entro en ello, posiblemente sí, posiblemente no, hay juristas y son los juristas los que han rechazado su propuesta, pero no es ilegal, pero no es ilegal. Lo que sí es una realidad es que hay una empresa que está dando un servicio y a esa empresa hay que pagarle. Sí es una realidad, porque ya hubo experiencias en este Ayuntamiento, que esa empresa va vía judicial y va a ganar; va a ganar porque ya hubo aquí que pagarle a una empresa por el mero hecho de que un Concejel, el concejel de turno, en un bar, ante testigos, se comprometió a hacer un pago, a hacer una obra; esa obra se realizó, no había papeles de ningún tipo, no se pagó lógicamente, no se pagó esa obra, esa empresa fue vía judicial y ganó, y hubo que pagar los gastos, los intereses, etc. Es decir, aquí hay una empresa que ha dado o da un servicio, y a esa empresa hay que pagarla, porque aunque aquí no se acordase pagarlo, esa empresa va vía judicial y va a ganar, y encima va a haber que pagar costas, y va a haber que pagar costas, es decir, porque aquí el Pleno no la puede pagar, la empresa va a ganar vía judicialmente, eso no lo duda nadie, porque ha dado un servicio, eso no lo duda nadie, pero encima con un encarecimiento porque va a haber que pagar las costas y los intereses de demora, y los intereses de demora, eso en concreto, por lo tanto no hay ningún perjuicio económico para el Ayuntamiento, ninguno, ninguno, y eso quiero que quede constancia, ninguno, al contrario, se ahorra, y no podemos dejar de dar un servicio esencial como es el mantenimiento de parques y jardines. Segundo, la irresponsabilidad de un Grupo Político, que lo íbamos a traer en el mes de noviembre, diciembre, no me acuerdo bien porque yo ya soy muy viejo y voy y se me marcha la memoria, pero uno, bien en noviembre o en diciembre, en este Pleno, ustedes nos dijeron que había una sentencia de un Tribunal que podía no sé qué para la remunicipalización, y yo les dije, “muy bien, estamos trabajando ya para sacar el pliego de condiciones”, porque habíamos nosotros, con nuestro estudio de nuestros abogados del Ayuntamiento, habíamos dicho ya que no íbamos a remunicipalizar porque no íbamos a permitir que dieciocho personas quedaran en la calle, ustedes hicieron una propuesta y les dije “esto trae consigo que vamos a paralizar los pliegos y trae consigo que va a haber una paralización en el tiempo, de demora, para el contrato de URBASER”, se lo dije, se lo dije; lo que teníamos que hacer hecho, no caso a su propuesta y no haber estudiado nada, pero lo paramos, estudiamos, los abogados llevaron su tiempo para hacer la información, llevaron un tiempo adecuado para esa información que ya terminaba en noviembre y eso se paralizó durante unos cuantos meses y ahora viene la factura y ustedes votan en contra, irresponsablemente, de una propuesta suya en el caso concreto de URBASER. De los otros no digo nada, pero ustedes propusieron hacer un estudio cuando el Grupo de Gobierno ya habíamos decidido no remunicipalizar, y lo paramos, y lo paramos, se paró el contrato, se mandó a los abogados lo que ustedes nos dieron, la Sentencia correspondiente, los abogados terminaron de sentenciarlo y eso conllevó un retraso, un retraso. Pero, aunque no fuese así, el servicio lo está prestando una empresa y hay que pagarle, ni más ni menos, hay que pagarle y no podemos suspender el recurso. Podrán decir ustedes que somos muy malos, vale, si es lo que quiere decir, no hace falta hacer un recurso para esto, para decir “ustedes son muy malos, no gestionan en tiempo y forma”, vale, si lo admitimos, no hay ningún inconveniente. Si es una ilegalidad..., usted diga ¿qué gana el Ayuntamiento con todas las vueltas que usted está dando?, dígalo claramente, ¿va a ganar económicamente algo el Ayuntamiento?, ¿van a ganar algo los vecinos?, es decir, aquí... ¿qué gana?, dígalo usted, porque hay que ser ágiles. Lo que ha ganado se lo digo yo, lo que ha perdido es una mañana entera, un funcionario trabajando para dar respuesta a lo suyo que no sé a qué viene, es decir, ¿qué dudas tiene usted?, ¿que la Alcaldesa o el Grupo de Gobierno se lleve algo?, ¿qué quiere decir, que gestionamos mal?, pues dígalo claramente, “voy a votar a favor pero ustedes son muy malos gestionando esto, ustedes tenían que haber hecho esto ya en noviembre, en diciembre”, y se lo admito, ¿pero qué busca con esto?, dígalo claramente que yo no lo entiendo, ¿qué busca con este recurso?, ¿qué quiere demostrar?. No, ya sé que no tengo que entender nada, usted lo entiende...



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Yasmina Triguero Estévez:

Sra. Menéndez, luego le doy la palabra si la pide, pero no intervenga cuando está interviniendo el compañero.

- Sr. Concejala D. José Luis Garrido Gómez, Grupo Municipal Izquierda Unida:

¿Mentiras?... luego me contestará qué mentiras digo, ya me dirá qué mentiras estoy diciendo. Ustedes, en noviembre...

- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Yasmina Triguero Estévez:

Por favor, Sra. Menéndez.

- Sr. Concejala D. José Luis Garrido Gómez, Grupo Municipal Izquierda Unida:

¿Es verdad o mentira que ustedes en diciembre presentaron, en noviembre o diciembre, en un Pleno aquí, además está en el Acta, presentaron ustedes una propuesta diciendo que el tema de URBASER se podía subrogar a los trabajadores porque había una sentencia?, ¿es verdad?, eso es verdad, y les dije en ese Pleno que está recogido en el Acta, "esto trae consigo que vamos a paralizar el contrato, con lo cual si se paraliza el contrato el servicio hay que darlo, trae consigo que va a tener que venir a reconocimiento extrajudicial de crédito", eso es verdad. Pues entonces ¿dónde estoy mintiendo?... Ah vale, dónde usted quiera, nada más. ¿A la empresa hay que pagarle?, dígame usted sí o no. ¿Está dado el servicio? ¿Hay que pagarle por ese servicio? O que quiere, ¿Qué los parques?

- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Yasmina Triguero Estévez:

Termine Sr. Garrido, por favor.

- Sr. Concejala D. José Luis Garrido Gómez, Grupo Municipal Izquierda Unida:

Explíquenos qué es lo que pretende con el recurso, que no lo ha explicado. Es decir, ¿tiene perjuicio económico para el Ayuntamiento? ¿tiene perjuicio para los vecinos? ¿va a tener mejor servicio? Dígalo usted que es lo que persigue, porque me gustaría saberlo a qué hace trabajar a un funcionario durante una mañana entera para contestar esto. ¿Qué ganancias tiene usted?, dígalo usted, acláremelo que yo quiero saberlo.

- Sra. Concejala D^a Eva María Menéndez García, Grupo Municipal Castrillón Si Puede:

Bueno, lo primero vamos a empezar hablando claro y diciendo las cosas como son. Por supuesto que yo, el 30 de noviembre, que coincidía Pleno, acababa ya el contrato, con su prórroga, de URBASER, y vine con la Sentencia que se suponía que ya se puede subrogar, como han hecho en muchos Ayuntamientos, a los trabajadores que están en una empresa contratada o externalizada y se podrían volver a subrogar al servicio de gestión directa, eso es verdad, pero es que el 30, cuando yo lo dije, ese servicio era el último día que lo tenían. O sea, reconocimientos extrajudiciales iban a venir igual, y en ese mismo Pleno, la Sra. Alcaldesa ya había dicho que no iba a ser posible, que en unos días lo sabríamos. O sea, lo que se demoraría más por la petición que yo tuve, fue una semana, por aquella petición; ustedes todavía no habían sacado los pliegos de condiciones ni habían puesto el contrato a licitación, o sea, que el alargamiento de esa licitación ya venía dado porque no había salido a tiempo; lo que se podía alargar más era por una semana, que no tenía, ni para bien ni para mal, esperar a que yo...

- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Yasmina Triguero Estévez:

Garrido, Garrido, manténgase, le pido, por favor, que se mantenga en silencio. Sra. Menéndez, continúe.

- Sra. Concejala D^a Eva María Menéndez García, Grupo Municipal Castrillón Si Puede:

Porque como usted bien dijo, está todo grabado en el Pleno, y podemos verlo, en la propuesta que se hizo al final del Pleno. Desde luego que yo ni perjudico al Ayuntamiento ni a la ciudadanía, yo quiero que las cosas se hagan como vienen descritas en la propia Ley. Este contrato de URBASER, ya en la pasada edición, antes de que se hiciera el contrato, un año prorrogable a otro, ya tuvimos casi de cerca un año de reconocimientos extrajudiciales, y todavía no había entrado la Ley nueva de Contratos del Sector Público. Y yo, si hago esto, es porque creo que es lo que se debe de hacer, lo llevo votando en contra bastante tiempo, en muchas de ellas y sí que hay facturas en este Pleno que sí que se tienen que pagar a esas empresas, como se puede hacer por un reconocimiento extrajudicial, pero como las traen todas en paquete, yo tengo que votar en contra del paquete total; si

vinieran por separado, sería diferente la votación, como se vio ahora que traen solamente URBASER y he votado en contra. No tengo nada más que decir.

- Sr. Concej D. José Luis Garrido Gómez, Grupo Municipal Izquierda Unida:

Mire, usted debía de saberlo perfectamente porque le dimos el informe de los abogados. ¿Se lo dimos a la semana, Sra. González?, tardamos lo menos mes y medio en dárselo, porque tardaron mes y pico en darnos los abogados el informe correspondiente y usted lo sabe, porque en cuanto llegó, al día siguiente de entrar en el Ayuntamiento, le dimos el informe. ¿Cuánto tardó el abogado en dar el informe correspondiente?, y le dije que, al día siguiente de aquél Pleno, se paralizó el tema de la contratación; es decir, se paralizó el trabajar el contrato porque sería absurdo estar trabajando en el contrato, que luego..., para nada, para nada, porque luego si se pudiera remunicipalizar, pues íbamos a remunicipalizar, porque nosotros queríamos remunicipalizar, entonces sería absurdo trabajar en ese sistema para nada. En cuanto a lo que luego dice, "que subrogaron muchos Ayuntamientos", bueno, nosotros pedimos un informe a los abogados del Ayuntamiento y han dicho que no era subrogable, yo no sé cómo han hecho estos Ayuntamientos, pero a mí me choca mucho. Es decir, ustedes utilizan ese..., esa... "lo hacen muchos Ayuntamientos", bueno, la mayoría de los Ayuntamientos e instituciones de este país utilizan el reconocimiento extrajudicial de crédito, la mayoría de los Ayuntamientos. Ah, pero ahí no pasa nada, ustedes lo apelan, pero sin embargo ustedes dicen "es que muchos Ayuntamientos subrogaron", no lo sé, lo dice usted, yo tengo dudas que muchos Ayuntamientos hayan subrogado, en todo caso, muy pequeñinos, en todo caso, muy pequeñinos...

- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Yasmina Triguero Estévez:

Sra. Menéndez, Sra. Menéndez.

- Sr. Concej D. José Luis Garrido Gómez, Grupo Municipal Izquierda Unida:

Muy pocos. Son muchos más los que utilizan el reconocimiento extrajudicial de crédito para pagar facturas que los Ayuntamientos que hayan subrogado trabajadores, pero muchos más, y en ninguno de ellos se hace un recurso como han hecho ustedes. Lo que ustedes no acaban de aclarar es qué es lo que buscan, que funcione bien todos lo queremos. Yo estoy convencido que el resto de los Grupos de la oposición también quieren que funcione bien la Administración, como todos, como todos, pero ninguno ha hecho ningún recurso. ¿Qué persigue usted con el recurso?, ¿qué persigue? Es decir, ¿qué beneficios tiene para el Ayuntamiento?, ¿qué su purito personal quede muy bien?, pero eso ha costado un dinero, porque han trabajado unos funcionarios durante una mañana entera para responderle a usted, tiene unos costes.

- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Yasmina Triguero Estévez:

¿Una mañana?, ¿una mañana?. Muchos días.

- Sr. Concej D. José Luis Garrido Gómez, Grupo Municipal Izquierda Unida:

Es decir, tiene unos costes, es decir, ¿para qué?, es decir, ¿qué beneficio saca el ciudadano de Castrillón con su recurso?. Con su recurso, que no ha explicado, con su recurso, ¿el ciudadano de Castrillón va a tener mejor servicio?, ¿va a ser el servicio más barato, con su recurso?, ¿va a ser el servicio más barato?.

- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Yasmina Triguero Estévez:

Perdone, es que hay mucho ruido de fondo, yo no sé quién es, pero para mí se está produciendo bastante ruido de fondo, así que mantengamos en silencio, sino no nos oímos. Sr. Garrido, finalice.

- Sr. Concej D. José Luis Garrido Gómez, Grupo Municipal Izquierda Unida:

Ya está, está.

- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Yasmina Triguero Estévez:

Bien, y también decir que estamos ahora mismo terminando lo que es la contestación al recurso de reposición. Nosotros entendemos que si el recurso de reposición saliera, es decir, la desestimación del recurso de reposición, pues en este caso, se perdiera, y no saliera adelante, por supuesto sí que habría que hacer lo de la revisión de oficio, y pidiendo informe previamente a la Sindicatura, perdón, al Consejo Consultivo, pero no estamos en ese punto; ahora mismo estamos contestando al recurso de reposición y el recurso de reposición se basa en los informes, en este caso, de Intervención, que ha habido un trabajo duro para saldar este tema, porque se entiende que es un tema que no está afectando solamente a este Ayuntamiento, sino está afectando a muchos otros entes locales y entes autonómicos y, como consecuencia de esa ambigüedad que decía antes la Concejala, se ha hecho un informe y un estudio más detallado que en otras ocasiones, y las conclusiones son esas. Aún así, ya hemos dicho que es verdad que es un asunto difícil, complicado y jurídicamente pues puede ser



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

estudiado, pero es lo que tenemos y nosotros tenemos que ajustarnos a los informes que tenemos también y si ustedes consideran otra cosa, pues lúchenlo.

Finalizado el turno de intervenciones, se somete el asunto a votación, resultando aprobada por mayoría de ocho votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Izquierda Unida, dos votos en contra de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Castrillón Si Puede y once abstenciones (Sres. Concejales de los Grupos Municipales Partido Popular: seis; PSOE: tres; y Grupo Municipal Mixto: dos), lo que constituye la totalidad de los veintiún miembros que componen la Corporación, la propuesta de la Concejala de Hacienda, Patrimonio y especial de Cuentas de fecha 16 de Abril de 2019, que ha quedado transcrita.

Autorizado por la Alcaldía-Presidencia un turno de explicación de voto, se producen las siguientes intervenciones:

- Sr. Concejál D. Jesús Pablo González-Nuevo Quiñones, Grupo Municipal Popular:

Bien, el Partido Popular, el Grupo Popular, mejor dicho, se ha abstenido en este punto puesto que, efectivamente es un tema con cierta polémica y que, creemos que no está sustancialmente resuelto, en definitiva, entonces entendemos los razonamientos del recurso y también entendemos los razonamientos de la contestación al mismo. Por eso nosotros, ante esas dudas, nos hemos abstenido, teniendo en cuenta que hay razones a favor y en contra de esta polémica. Sería bueno, pues establecer un mecanismo, con certeza jurídica, definitivo y, sobre todo, que también fuera ágil, porque lo que no podemos, y la Administración ya es bastante farragosa y tediosa en sus procedimientos, hacer, poner obstáculos que no se justifiquen en una mejora de la agilidad del servicio.

() Siendo las 18,14 horas, el Sr. Concejál del Grupo Municipal Socialista, D. Javier González Fernández, se ausenta durante el debate y votación del siguiente asunto, punto nº 4 del orden del día, por incompatibilidad. Art. 23 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).*

4.- EXP. 201/2015.- MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DEL SUELO URBANIZABLE DE SANTA MARÍA DEL MAR: RESOLUCIÓN ALEGACIONES PRESENTADAS.

Abierto el tratamiento de este punto del Orden del Día, por la Alcaldía-Presidencia, relativo a “MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DEL SUELO URBANIZABLE DE SANTA MARÍA DEL MAR: RESOLUCIÓN ALEGACIONES PRESENTADAS”, por la Secretaría General se da cuenta de la propuesta de la Concejala Delegada de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda, de fecha 16 de Abril de 2019, cuyo texto se transcribe:

“En el expediente municipal 201/2015 obran los siguientes:

ANTECEDENTES

1).- INICIATIVA: parte de INFORME JURÍDICO de fecha 28 de enero de 2015, en el que se indica que para subsanar las deficiencias señaladas por la prescripción de la CUOTA al acuerdo de aprobación del Texto Refundido del PGOU, aprobado con carácter definitivo por Acuerdo de fecha 16 de febrero de 2001, de la Comisión Ejecutiva de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias (CUOTA), BOPA nº 149 de 28 de junio de 2001, procede tramitar un procedimiento de Modificación Puntual del PGOU. La citada modificación debe delimitar el ámbito de suelo urbano que pase a integrarse en el suelo urbanizable en cumplimiento de la indicada prescripción.

2).- DOCUMENTACIÓN E INFORMES PRECEPTIVOS:

TÉCNICO, ha sido formulada PROPUESTA DE MODIFICACIÓN de Plan General por el Arquitecto D. Juan José Pérez González y emitido INFORME SOBRE LEGALIDAD de la Propuesta, por la Arquitecta Municipal con carácter FAVORABLE a la aprobación inicial con fecha 20 de agosto de 2018.

JURÍDICO, ha sido formulado INFORME SOBRE COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO con fecha 21 de septiembre de 2018.

3).- APROBACIÓN INICIAL:

Prevía deliberación en la Comisión Informativa celebrada con fecha 24 de septiembre de 2018, el Pleno del Ayuntamiento de Castrillón, en sesión celebrada con fecha 27 de septiembre de 2018, acuerda **APROBAR INICIALMENTE** la Propuesta de “Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón” obrante en el expediente, de fecha Mayo de 2018, redactado por el arquitecto

Juan José Pérez González, presentado en el Ayuntamiento en fecha 14 de mayo de 2018, según Registro de Entrada nº 5.693.", por UNANIMIDAD de sus veintiún miembros.

4).- PUBLICIDAD, AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA:

4.1.- Se remitió una copia al Registro de Planeamiento del Principado de Asturias, fecha de acuse de recibo de 16/10/2018.

4.2.- Se sometió la Propuesta de "Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón" a trámite de **INFORMACIÓN PÚBLICA** por PLAZO DE DOS MESES, mediante anuncio en el BOPA, en un diario de difusión en la Comunidad Autónoma y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento:

- **Fecha Publicación del anuncio en el BOPA: 23/10/2018**
- **Fecha publicación del anuncio en prensa: 14/10/2018**
- **Periodo de exposición del anuncio en el tablón de anuncios municipal: desde el 08/10/2018 hasta el 10/12/2018.**

Con fecha **23-12-2018** ha finalizado el plazo de INFORMACIÓN PÚBLICA.

En el PLAZO DE INFORMACIÓN PÚBLICA han sido formuladas las siguientes ALEGACIONES:

NOMBRE DEL CIUDADANO	DNI	Nº R.E. en el Ayuntamiento y Fecha	
Mercedes Vega Suárez	11.351.354-A	Nº 12.776	21/11/2018
Joaquín Fernández Fernández	11.302.471-H	Nº 12.907	23/11/2018
Victorino Díaz Alonso (En representación de varios propietarios)	13.945.237-S	Nº 13.925	19/12/2018
Javier González Fernández	11.430.513-L	Nº 14.072	21/12/2018

4.3.- Se sometió la Propuesta de "Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón" a trámite de **AUDIENCIA** a la CUOTA, Ayuntamientos limítrofes con Castrillón y Administraciones Públicas con competencias sectoriales con incidencia en materia territorial y urbanística, de acuerdo con lo reseñado en el cuadro siguiente:

ORGANISMO	LEGISLACIÓN GENERAL O SECTORIAL	FECHA ACUSE DE RECIBO DE LA NOTIFICACIÓN
Ayuntamiento de Avilés	ART. 243.3 ROTU	18/10/2018
Ayuntamiento de Corvera de Asturias	ART. 243.3 ROTU	17/10/2018
Ayuntamiento de Illas	ART. 243.3 ROTU	17/10/2018
Ayuntamiento de Soto del Barco	ART. 243.3 ROTU	17/10/2018
Ayuntamiento de Candamo	ART. 243.3 ROTU	17/10/2018
Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias.	ART. 243.3 ROTU	16/10/2018
Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias (Ministerio de Fomento)	ART. 5,10 Ley 25/1988 ART. 21 R.D 1812/1994	18/10/2018
Dirección Gl. de Infraestructuras del Principado de Asturias. Servicio de Programación y Seguridad Vial	ART. 14 Ley 8/2006	16/10/2018
Confederación Hidrográfica del Cantábrico	ART. 25.4 R.D.Leg. 1/2001	18/10/2018
Dirección Gl. de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento	ART. 7.2 Ley 39/2003 ART. 17 R.D 2387/2004	05/11/2018
Delegación del Ministerio de Defensa	D.A. 2ª R.D.Leg. 2/2008 ART. 243.3 del ROTU	18/10/2018
Delegación de Economía y Hacienda en Asturias	ART. 189 Ley 33/2003 ART. 243.3 del ROTU	18/10/2018
Consejo de Patrimonio Cultural del Principado de Asturias	ART. 55.2 Ley 1/2001 de Patrimonio Cultural de Asturias.	16/10/2018
Demarcación de Costas en Asturias	ART. 112 y 117.1 Ley 22/1988	18/10/2018
Dirección Gl. de Montes e Infraestructuras del Principado de Asturias	ART. 39 Ley 43/2003 ART. 50 Ley 3/2004	16/10/2018
Dirección Gl. de Aviación Civil del Ministerio	D.A. 2ª R.D	18/10/2018



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

de Fomento	2.591/1998	
Dirección Gl. de Comercio y Turismo del Principado de Asturias	ART. 48 D. 119/2010	16/10/2018
Dirección Gl. de Interior y Seguridad Pública del Principado de Asturias	ART. 243.3 del ROTU	16/10/2018
Dirección Gl. de Minería y Energía del Principado de Asturias	ART. 243.3 del ROTU	16/10/2018
Dirección Gl. De Telecomunicaciones y Tecnologías del Estado	ART. 243.3 del ROTU	23/10/2018
Dirección Gl. De Sostenibilidad de la Costa y el Mar	ART. 243.3 del ROTU	28/11/2018
Consortio de Agua de Asturias	ART. 243.3 del ROTU	17/10/2018
Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.	D.A. 2, 3 y 12.2, 3 y 4 Ley 13/2003	18/10/2018
Autoridad Portuaria de Avilés	ART. 56.1 RDL. 2/2011	16/10/2018
Nortegas	ART. 68.1 RD 1434/2002	25/10/2018

Han sido recibidos los siguientes **INFORMES SECTORIALES**:

ORGANISMO	Nº R.E. en el Ayuntamiento y Fecha		Sentido del informe
Ayuntamiento de Avilés	Nº 12.315	12/11/2018	<i>"No cabe alegar ni objetar nada"</i>
Ayuntamiento de Corvera de Asturias	----	-----	-----
Ayuntamiento de Illas	----	-----	-----
Ayuntamiento de Soto del Barco	----	-----	-----
Ayuntamiento de Candamo	----	-----	-----
Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias.	Nº 12.009	02/11/2018	<i>"Utilización de Instrucción sobre Normalización Urbanística"</i>
Dirección Gl. de Calidad Ambiental y Obras Hidráulicas.	----	-----	-----
Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias (Ministerio de Fomento)	----	-----	-----
Dirección Gl. de Infraestructuras del Principado de Asturias. Servicio de Programación y Seguridad Vial	----	-----	-----
Confederación Hidrográfica del Cantábrico	----	-----	-----
FEVE	----	-----	-----
Dirección Gl. de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento	----	-----	-----
Delegación del Ministerio de Defensa	----	-----	-----
Delegación de Economía y Hacienda en Asturias	----	-----	-----
Consejo de Patrimonio Cultural del Principado de Asturias	Nº 80	04/01/2019	<i>"Afección de bienes integrantes en el Patrimonio Cultural"</i>
Demarcación de Costas en Asturias	----	-----	-----
Dirección Gl. de Montes del Principado de Asturias	----	-----	-----
Dirección Gl. de Aviación Civil del Ministerio de Fomento	Nº 13.729	13/12/2018	FAVORABLE
Dirección Gl. de Comercio y Turismo del Principado de Asturias	Nº 12.141	07/11/2018	<i>"No se formulan alegaciones al"</i>

			<i>respecto"</i>
Dirección Gl. de Interior y Seguridad Pública del Principado de Asturias	----	-----	-----
Dirección Gl. de Minería y Energía del Principado de Asturias	Nº 13.242	30/11/2018	<i>"Podría ser oportuno que en la citada modificación se incluyesen las siguientes observaciones"</i>
Dirección Gl. De Telecomunicaciones y Tecnologías del Estado	----	-----	-----
Dirección Gl. De Sostenibilidad de la Costa y el Mar	Nº 11.670	26/10/2018	Reiteración del informe de agosto de 2018
Consortio de Agua de Asturias	----	-----	-----
Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.	Nº 14.144	26/12/2018	<i>"No existe ninguna observación ni objeción"</i>
Autoridad Portuaria de Avilés	----	-----	-----
Nortegas	----	-----	-----

En defecto de informe expreso, surten los efectos positivos del silencio administrativo.

5).- En análisis de las alegaciones formuladas e informes sectoriales recibidos, se emitieron los siguientes informes municipales:

- INFORME JURÍDICO de fecha 16/04/2019
- INFORME TÉCNICO de fecha 11/04/2019

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- En respuesta a las ALEGACIONES formuladas en el Trámite de Información Pública:

1.- Mercedes Vega Suárez, Registro de Entrada Nº 12.776, de fecha 21/11/2018:

"La exclusión de la Parcela nº 74 del Polígono 8 no se motiva en la alegación y excede el alcance y pretensiones iniciales de la presente modificación. Los ajustes que se incluyen en el SM-PP3 son los que se detallan en el Punto 1.1.3.1 del documento aprobado inicialmente y tienen la consideración de pequeños ajustes lo cual no sucede con la pretendida exclusión de la totalidad de la parcela.

En la respuesta a las alegaciones más detalladas recogidas en los puntos siguientes, especialmente en los Puntos 2 y 3 del presente informe, se justifica con mayor detalle el alcance y justificación de las citadas modificaciones.

En base a ello se PROPONE DESESTIMAR lo SOLICITADO por lo que no procede introducir en el documento que se someta a aprobación definitiva MODIFICACIONES derivadas de la ALEGACION".

2.- Joaquín Fernández Fernández, Registro de Entrada Nº 12.907, de fecha 23/11/2018:

"1. En lo referido a que se vulneran acuerdos preliminares con el Ayuntamiento.

No constan en los expedientes consultados la existencia de acuerdos concretos referidos a su propiedad. En cuanto a las afecciones a la misma especialmente en lo referido a los viarios propuestos se analizarán en los puntos siguientes de la presente alegación, teniendo igualmente relación con otras alegaciones presentadas.

2. En lo referido a que se sobrepasa el objeto de la modificación.

El documento aprobado inicialmente recoge en el Punto 1.1.3.1 lo siguiente:

"se actuará sobre el sector ya delimitado, introduciendo pequeñas modificaciones que permitan su desarrollo adaptado a la legislación vigente. Se adaptará la delimitación del mismo a los instrumentos de Ordenación del Territorio aprobados por el Principado de Asturias con posterioridad a la aprobación del Texto Refundido del PGOU que ahora se modifica. Se recogerán en lo que resulte posible sugerencias y problemáticas planteadas en la tramitación ya realizada para el mismo, así como derivadas de expedientes relacionados".

"Se actualiza la cartografía del PGO en la zona incluyendo las edificaciones construidas con posterioridad al Texto Refundido, así como las variaciones de trazado de la carretera CT1. Esto producirá pequeñas variaciones en la delimitación del sector existente SM-PP3, en la delimitación del suelo no urbanizable de especial protección, así como en las alineaciones del Suelo Urbano del ámbito".

"Se replantea el viario recogido por el Texto Refundido para el sector ya delimitado y se proponen nuevos trazados de vías primarias para la ampliación de suelo urbanizable que se realiza".

Las modificaciones realizadas en el SM-PP3 respecto del plan vigente son las siguientes:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Se ajusta la delimitación de los terrenos que se sitúan al Sur para adaptarlos al actual trazado de la carretera CT1.

Se ajusta la delimitación de los terrenos que se sitúan al Norte para adaptarlos a la delimitación del Suelo de Costas establecido en el Plan Territorial Especial del Suelo No Urbanizable de Costas (PESC).

Se incluye el camino con el que linda la actual delimitación del sector por el Oeste.

Se excluyen del ámbito una pequeña parcela catastral nº 56 y parte de la nº 63.

Se modifica el trazado propuesto para el viario principal en el sector, de modo que:

Se mejora el trazado en cuanto a la pendiente.

Se mejora el enlace con los viarios preexistentes.

Las citadas modificaciones se encuentran suficientemente motivadas en el documento de modificación aprobado inicialmente de acuerdo a lo señalado anteriormente. De todas ellas afectan a la parcela objeto de alegación las referidas a la inclusión del camino con el que linda la actual delimitación del sector por el Oeste y a la modificación del trazado propuesto para el viario principal en el sector.

En lo referido al camino ha sido objeto de alegación más detallada en la Alegación recogida en el Punto 3 del presente informe (ALEGACION PRESENTADA SEGÚN R.E. 13.925 de 19/12/2018) de modo que nos remitimos a la respuesta que a la misma.

En lo referido a las modificaciones de los viarios se reitera en el Punto 6 de la presente alegación por lo que nos remitimos a la misma que se recogerá a continuación, así mismo se señala que igualmente ha sido objeto de alegación más detallada en la Alegación recogida en el Punto 3 del presente informe (ALEGACION PRESENTADA SEGÚN R.E. 13.925 de 19/12/2018) de modo que nos remitiremos igualmente a la respuesta que a la misma.

En lo referido a la delimitación de los terrenos que se sitúan al Sur para adaptarlos al actual trazado de la carretera CT1, ha sido objeto de alegación más detallada en la Alegación recogida en el Punto 3 del presente informe (ALEGACION PRESENTADA SEGÚN R.E. 13.925 de 19/12/2018) de modo que nos remitimos a la respuesta que a la misma.

En lo referido al ajuste de la delimitación de los terrenos que se sitúan al Norte para adaptarlos a la delimitación del Suelo de Costas establecido en el Plan Territorial Especial del Suelo No Urbanizable de Costas (PESC), se encuentra motivado por la necesidad de adaptar la delimitación el citado instrumento que resulta vinculante para el Ayuntamiento conforme a lo establecido en ROTUA Art 62.2h).

En lo referido a la exclusión del ámbito una pequeña parcela catastral nº 56 y parte de la nº 63 se señala que la citada exclusión se incluía en el Plan Parcial en tramitación para el ámbito, si bien fue objeto de informe desfavorable puesto que se señalaba que debería realizarse mediante modificación de PGO.

Con la inclusión en el documento de modificación se da cabida a la citada pretensión, la cual se motiva además suficientemente en el punto 1.1.3.2 del documento aprobado inicialmente.

3. En lo referido a que se mantiene su propiedad en suelo urbanizable.

La pretendida exclusión de la parcela del suelo urbanizable y su inclusión en suelo urbano colindante excede el alcance y pretensiones iniciales de la presente modificación. Los ajustes que se incluyen en el SM-PP3 son los que se detallan anteriormente y tienen la consideración de pequeños ajustes lo cual no sucede con la pretendida exclusión de la totalidad de la parcela.

4. En lo referido a que no tiene sentido tramitar modificación puntual de planeamiento.

La decisión acerca de la procedencia de la modificación total del PGO para adaptación al TROTUA que se solicita en la alegación excede de la competencia del técnico que suscribe, señalándose en todo caso que resultaría independiente de la presente modificación, pudiendo realizarse de manera simultánea, por lo que se propone en todo caso continuar con la presente modificación puntual.

5. En lo referido a que no es cierto que se introduzcan pequeñas modificaciones.

Procede señalar en contra de lo que indica la alegación y a la vista de los antecedentes recogidos en el ANEXO I referidos a la tramitación del Plan Parcial del ámbito en el expediente municipal 382/2005, que el citado Plan Parcial no cuenta con Aprobación Provisional por Órgano Municipal competente, si no únicamente con Aprobación Inicial por silencio para la cual la CUOTA señala que "no es ajustada a derecho"

La alegación señala que los nuevos viarios propuestos afectarían a su propiedad y a un elemento del patrimonio etnográfico existente (hórreo). Lo viarios del SM-PP3 recogidos en el del PGO VIGENTE, la presente MODIFICACION y el PLAN PARCIAL en PGO ha sido objeto de alegación más detallada en la Alegación recogida en el Punto 3 del presente informe (ALEGACION PRESENTADA SEGÚN R.E. 13.925 de 19/12/2018), habiéndose realizado a los efectos de determinar la mejor opción en lo referido a los pendientes análisis de los viarios en ANEXO II al presente informe.

En base a ello a criterio del técnico que suscribe procede mantener en la presente modificación los viarios recogidos en el PGO vigente en el ámbito del SM-PP3. Todo ello motivado como se señala en la citada respuesta por la diversidad de soluciones posibles y la dificultad de lograr viarios con pendientes totalmente acordes a normativa de accesibilidad, así como por que el cambio de viarios del SM-PP3 no viene obligado por la prescripción de CUOTA, ni por ninguna disposición legal y dado que la pretendida conexión entre los dos ámbitos objeto de la presente modificación que se recogía en el Documento de Consultas Previas no resulta viable.

Si bien los viarios recogidos en el vigente PGO presentan una mayor afección al hórreo, tal como se detalla en la respuesta a la alegación recogida en el Punto 3 del presente informe deberá presentarse

un nuevo documento de Plan Parcial para el desarrollo del ámbito, adaptado al ROTUA, el cual deberá someterse a una nueva Aprobación Inicial.

El citado plan parcial podrá plantear una solución de viarios que deberá ser expresamente aceptada por el Ayuntamiento en la tramitación del mismo, sin perjuicio de que el nuevo Plan Parcial pueda recoger aquellos aspectos válidos, para los que no hayan señalado deficiencias y que se encuentren adaptados al ROTUA del Plan Parcial en tramitación.

De este modo el Plan Parcial en tramitación presentaba una solución de viarios de la que resultaba una menor afección a la Parcela nº 52 del Polígono 8, la cual podrá ser considerada nuevamente.

6. En lo referido a que se invoca la aplicación del PGOU art 265.

Tal como se señala en el Punto 3 de la presente alegación la pretendida exclusión de la parcela del suelo urbanizable y su inclusión en suelo urbano colindante excede el alcance y pretensiones iniciales de la presente modificación, por las motivaciones señaladas en el citado punto.

En base a ello se PROPONE:

DESESTIMAR lo SOLICITADO en lo referido a REALIZAR UNA MODIFICACION cualificada del PGO en el que se incluya su propiedad como SUELO URBANO, en las mismas condiciones que las propiedades colindantes y enfrentadas.

Todo ello por las motivaciones antes señaladas referidas a que la pretendida exclusión de la parcela del suelo urbanizable y su inclusión en suelo urbano colindante excede el alcance y pretensiones iniciales de la presente modificación.

Sin perjuicio de ello se señala que como consecuencia de la presente alegación y la recogida en el Punto 3 del presente procede excluir el camino con el que linda el sector por el Oeste de la delimitación del mismo, así como mantener en la presente modificación los viarios recogidos en el PGO vigente en el ámbito del SM-PP3. De acuerdo a ello procede introducir en el documento que se someta a aprobación definitiva las MODIFICACIONES derivadas de las ALEGACION o parte de las mismas que se ESTIMA de acuerdo al detalle anteriormente señalado”.

3.- Victorino Díaz Alonso (en representación de varios propietarios), Registro de Entrada Nº 13.925, de fecha 19/12/2018:

1. En lo referido a la Ausencia de notificación personal a cada uno de los dos ámbitos objeto de la modificación parcial:

La alegación señala que si bien la iniciativa de la modificación no es privada deviene de la imposibilidad de tramitar el Plan Parcial del ámbito el cual, si es de iniciativa privada, por lo que resultaría de aplicación lo establecido para Planeamientos de Iniciativa privada en el ROTUA Art 267, frente a lo establecido para Modificaciones de Planeamiento en el ROTUA Art 279.

La diferencia estriba en que para Planeamientos de Iniciativa privada el citado ROTUA Art 267 establece en su Punto 2 lo siguiente:

“Los promotores del trámite de información pública deberán convocar personalmente, por cualquier medio fehaciente que acredite la notificación conforme a las reglas del procedimiento administrativo común, a los propietarios de los terrenos que estén comprendidos en el correspondiente instrumento”

Frente a ello para Modificaciones de Planeamiento el citado ROTUA Art 279 establece en su Punto 3 lo siguiente:

“Las modificaciones de cualquiera de los elementos de los instrumentos de ordenación urbanística se sujetarán a las mismas disposiciones enunciadas para su tramitación y aprobación”.

Si bien el artículo señala una serie de salvedades, ninguna obliga a la notificación individual a propietarios, por lo que resulta de aplicación lo establecido para la tramitación de Planes Generales de Ordenación según ROTUA Art 242 a 246 los cuales no establecen en ningún caso la obligación de notificación individual en el trámite de información pública (ROTUA Art 243).

En todo caso, de entenderse obligatoria la notificación a los propietarios del ámbito derivada de la iniciativa particular dada su relación con el Plan Parcial, esta resultaría de aplicación únicamente a los propietarios del SM-PP3.

La alegación señala así mismo que resultaría de aplicación el ROTUA Art 358 relativo al Procedimiento para la delimitación de polígonos y unidades de actuación.

El citado artículo establece:

“Los polígonos o unidades de actuación podrán delimitarse en el Plan General de Ordenación, en el Plan Parcial o en una modificación de éstos, o, en su defecto, a través del procedimiento regulado en los apartados siguientes”.

En los referidos apartados siguientes se establece la obligación de “notificar personalmente la aprobación inicial y la convocatoria de la información pública a los propietarios de los terrenos incluidos en el polígono o unidad de actuación”.

Tal como se deduce claramente de la lectura del artículo la obligación de notificación personal resulta de aplicación a la delimitación de polígonos o unidades de actuación, cuando esta no se realiza a través del propio Plan General o una modificación del mismo (como es el presente caso) si no a través del procedimiento específico regulado en el citado artículo.

En base a ello a criterio del técnico que suscribe en aplicación de la citada normativa no resulta obligatoria la notificación individual a los propietarios de los ámbitos objeto de la modificación, si bien se somete a consideración jurídica lo señalado en la alegación relativo a la posibilidad de considerar la modificación de iniciativa particular, dada su relación con el Plan Parcial en tramitación para el ámbito.

2. En lo referido al Estado procesal del Plan Parcial y de la razón del informe negativo de CUOTA:

Si bien la alegación señala que la única objeción para la aprobación del Plan Parcial del ámbito es la falta de adecuación del PGO a la prescripción de la CUOTA a la aprobación del texto refundido, tal como se recoge en el ANEXO I al presente informe los sucesivos documentos de Plan Parcial



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

presentados (Fechados en SEPTIEMBRE 2004, ENERO 2006, OCTUBRE 2006 y Anexo Justificativo de AGOSTO 2007) nunca contaron con Informes Técnicos totalmente favorables, por lo que no es cierto que no "hubieren mediado otras cuestiones técnicas o jurídicas que impidiesen su aprobación" tal como señala la alegación.

A tales efectos se señalan los Informes Técnicos referidos en los Puntos 6, 9 y 14 del citado ANEXO I, que recogen una serie de deficiencias (repetidas en varios de ellos).

De este modo el informe de 30 de Diciembre de 2005 concluye lo siguiente:

"En consecuencia con lo anteriormente expuesto, se informa desfavorablemente el Plan Parcial presentado, así como la delimitación de la unidad de actuación, por no cumplir la normativa sobre la delimitación que consta en el Texto refundido del Plan General de Castrillón; red viaria propuesta; red de abastecimiento de agua; Plan de Etapas; cesión de aprovechamiento; conservación de la urbanización; compromisos que han de adquirir los promotores; garantías para su cumplimiento; medios económicos disponibles; y forma de presentar los planos de Proyecto. Por las razones señaladas en los apartados 2.2; 2.5; 2.6; 2.9; 2.12; 3.1; 3.2; 3.3; 3.4; 4.1, respectivamente. Asimismo, deberán subsanar los errores observados sobre legislación; límite Oeste del sector y Administración actuante. Tal como hemos apuntado en los apartados 2.1; 2.3; 2.10, teniendo también en cuenta las cuestiones enunciadas en los apartados 2.4; 2.7; 2.8 y 2.11.

Considerando los incumplimientos arriba enunciados, estimamos que no es de aplicación el silencio administrativo positivo. (art. 95/TROTUA)"

Así mismo el último informe de 14 de Marzo de 2007 concluye lo siguiente:

"se estima factible proseguir con la tramitación del presente Plan Parcial, siempre y cuando, antes de la aprobación definitiva se subsanen las deficiencias señaladas sobre delimitación (apartado 1), conexión a los servicios generales (aptdos. 3.1.2.b; 3.1.2.c; 3.1.2.d y 3.1.2.e), plazo de ejecución de la urbanización (aptdo. 4.3.) y recursos económicos (aptdo. 5). Asimismo, se somete a la consideración de la Corporación Municipal la decisión a adoptar sobre el diseño viario (aptdo. 2)."

Las modificaciones derivadas de la subsanación de las citadas deficiencias además de las derivadas de la adaptación del Plan Parcial a la presente modificación así como al ROTUA de acuerdo lo que se señalara más adelante necesariamente supondrán "una alteración sustancial en los criterios y soluciones del planeamiento inicialmente aprobados de acuerdo a lo recogido en el ROTUA Art 232.3 por lo que se debería abrir un nuevo plazo de información pública de acuerdo a lo señalado en el citado artículo (sin perjuicio de la necesidad de una nueva Aprobación Inicial de acuerdo a lo que se señalara más adelante).

Así mismo el Acuerdo de la Comisión Permanente de la CUOTA, según el cual se emite INFORME DESFAVORABLE al Plan Parcial (Puntos 16 del ANEXO I) señala que "la presunta aprobación inicial por silencio del Plan Parcial no es ajustada a derecho".

En base a ello a criterio del técnico que suscribe (sin perjuicio de informe jurídico al respecto) no procede la aprobación definitiva del Plan Parcial en tramitación, debiendo presentarse un nuevo documento de Plan Parcial para el desarrollo del ámbito el cual deberá someterse a una nueva Aprobación Inicial. Sin perjuicio de que el nuevo Plan Parcial pueda recoger aquellos aspectos válidos, para los que no hayan señalado deficiencias del Plan Parcial en tramitación.

3. En lo referido a la conformidad del Plan Parcial SM-PP3 a los parámetros de TROTU:

El TROTUA señala en su Disposición final única lo siguiente:

"Este Decreto legislativo y el Texto Refundido que se aprueba entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias".

Por tanto, la fecha de entrada en vigor se produce el 27 de abril de 2004, con lo cual dada la fecha de iniciación del expediente con la presentación del Plan Parcial (17 de Febrero de 2005) este se tramita con el TROTUA en vigor.

En cuanto a la adaptación al ROTUA, se señala que como se indicó anteriormente los sucesivos documentos de Plan Parcial presentados nunca contaron con Informes Técnicos totalmente favorables. Así mismo dada la fecha de redacción de los mismos (Fechados en SEPTIEMBRE 2004, ENERO 2006, OCTUBRE 2006 y Anexo Justificativo de AGOSTO 2007) todo ellos resultan anteriores a la entrada en vigor del ROTUA (15 de Julio de 2008). Entendiéndose además que la Aprobación Inicial aprobación inicial por silencio del Plan Parcial no es ajustada a derecho tal como señala la CUOTA, resultaría de aplicación lo señalado en el ROTUA Disposición Transitoria Segunda.4 e) la cual establece:

"El planeamiento de desarrollo y los instrumentos complementarios de la ordenación urbanística que no cuenten con aprobación inicial a la publicación del Reglamento de Ordenación del territorio y Urbanismo, se ajustarán a lo dispuesto en el mismo, salvo que contravenga lo dispuesto en el Plan general de Ordenación si éste se encuentra adaptado al texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Ordenación del territorio y Urbanismo".

Resultan por tanto de aplicación las previsiones relativas a los sistemas locales que se señalan en ROTUA Art 177 y a los que se adapta la presente modificación y deberá adaptarse el Plan Parcial del ámbito.

En base a ello a criterio del técnico que suscribe (sin perjuicio de informe jurídico al respecto) el documento de Plan Parcial en tramitación no se encuentra adaptado al ROTUA, por lo que no procede

la aprobación definitiva del mismo debiendo presentarse un nuevo Plan Parcial para el desarrollo del ámbito adaptado al ROTUA. Sin perjuicio de que el nuevo Plan Parcial pueda recoger aquellos aspectos válidos, para los que no hayan señalado deficiencias y que se encuentren adaptados al ROTUA del Plan Parcial en tramitación.

4. En lo referido al Discrecionalidad de la administración actuante. Motivación de los cambios introducidos. Vinculación de la administración a sus propios actos. Las modificaciones realizadas en el SM-PP3 respecto del plan vigente son las siguientes:

Se ajusta la delimitación de los terrenos que se sitúan al Sur para adaptarlos al actual trazado de la carretera CT1.

Se ajusta la delimitación de los terrenos que se sitúan al Norte para adaptarlos a la delimitación del Suelo de Costas establecido en el Plan Territorial Especial del Suelo No Urbanizable de Costas (PESC).

Se incluye el camino con el que linda la actual delimitación del sector por el Oeste.

Se excluyen del ámbito una pequeña parcela catastral nº 56 y parte de la nº 63.

Se modifica el trazado propuesto para el viario principal en el sector, de modo que:

Se mejora el trazado en cuanto a la pendiente.

Se mejora el enlace con los viarios preexistentes.

De las citadas modificaciones la alegación presta conformidad únicamente con las referidas al PESC y a la exclusión de la parcela catastral nº 56 y parte de la nº 63, discutiéndose la motivación de las restantes.

Dado que en el punto siguiente de la alegación se reiteran en términos muy similares las alegaciones referidas a la falta de motivación de las citadas modificaciones se dará respuesta en el mismo.

5. En lo referido al Fondo sustantivo.

5.1. El objeto de la modificación y su contenido real:

De modo similar a la alegación anterior se discute la motivación de la mayoría de las modificaciones introducidas en el SM-PP3. Dado que en los puntos siguientes se detallan cada una de citadas modificaciones se dará respuesta en cada uno de ellos.

5.2. Incorporación al SM-PP3 de un camino en el oeste del ámbito

El Documento de modificación en su punto 1.1.3.2 justifica la inclusión del citado camino por las motivaciones que se señalan en el mismo, las cuales no se repetirán aquí íntegramente. La citada justificación pormenorizada venía exigida además por exigencia de la CUOTA en base al informe emitido por la misma en el periodo de consultas previas. La inclusión del citado camino se realizó a los efectos de garantizar la conexión del ámbito con el viario colindante con el mismo por lindero Oeste y en consecuencia con la red viaria del entorno.

En el momento de redacción del vigente PGO así como en la tramitación del Plan Parcial del ámbito (en la cual no se hace referencia al mismo) posiblemente no pudo advertirse la problemática del citado viario.

Siendo conocedor el Ayuntamiento en el momento de la Aprobación Inicial del documento de modificación pareció oportuno plantear desde el planeamiento una solución al problema, puesto que el citado camino figura en el inventario municipal de bienes, si bien a raíz de la tramitación seguida en el expediente municipal 2830/2015, de rectificación del mismo, podría concluirse su titularidad privada.

En el momento de la redacción del presente informe, dentro del citado expediente municipal 2830/2015 consta Acuerdo de junta de Gobierno Local de 2 de Agosto de 2018 según el cual se acuerda:

“Desestimar la solicitud de (...) de considerar el camino en el Punto I (CN0501) como camino privado al no quedar acreditado el carácter privado del camino según el informe del Arquitecto Municipal”.

A la vista del citado acuerdo y una vez garantizada la titularidad pública del citado camino desaparece la motivación para incluir el camino en el ámbito del SM-PP3 procediendo volver a la situación recogida en el PGO Vigente.

En base a ello a criterio del técnico que suscribe procede la exclusión del citado viario del ámbito del SM-PP3, de modo que se mantenga la delimitación recogida en el PGO vigente para sector por el Oeste.

5.3. De la modificación de los viarios del SM-PP3.

El documento de modificación en la Ficha del sector SM-PP3 hace referencia al PGO en su Art 264 RÉGIMEN GENERAL DEL SUELO URBANIZABLE. Punto 4 según el cual:

“En los Planos de Ordenación con carácter vinculante, se recogen los trazados viarios, los propietarios de los terrenos podrán presentar otras soluciones de ordenación que no supongan, en ningún caso, aumento de aprovechamientos respecto de los de la ordenación proyectada, solución que deberá ser expresamente aceptada por el Ayuntamiento”.

Se señala que en cumplimiento del citado artículo “dada la compleja topografía que la zona las nuevas soluciones propuestas para los trazados viarios deberán justificar expresamente mejoras en lo referido a la pendiente longitudinal de los viarios”.

Con la flexibilidad que otorga el citado Artículo y la concreción de la ficha resulta suficiente para que se puedan plantear en el Plan Parcial alternativas al viario propuesto en la modificación, de modo que este no resulte impedimento al adecuado desarrollo del ámbito.

En cuanto a los viarios del Plan Parcial tal como se señaló anteriormente los sucesivos documentos de Plan Parcial presentados nunca contaron con Informes Técnicos totalmente favorables, recogiendo una serie de deficiencias referidas al viario y concretamente a la pendiente excesiva de los mismos, señalándose en el último informe de 14 de Marzo de 2007 lo siguiente:

“Asimismo, se somete a la consideración de la Corporación Municipal la decisión a adoptar sobre el diseño viario (aptdo. 2).”



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

A los efectos de determinar la mejor opción en lo referido a las pendientes se realiza en ANEXO II análisis, de los viarios del PGO VIGENTE, la presente MODIFICACION y el PLAN PARCIAL en tramitación.

De somero análisis realizado se deduce la diversidad de soluciones posibles y la dificultad de lograr viarios con pendientes totalmente acordes a normativa de accesibilidad.

Así mismo tal como señala la alegación, el cambio de viarios del SM-PP3 no viene obligado por la prescripción de CUOTA, ni por ninguna disposición legal.

Tal como señala también la alegación la pretendida conexión entre los dos ámbitos objeto de la presente modificación que se recogía en el Documento de Consultas Previas no resulta viable por el informe desfavorable de la Dirección General de Infraestructuras al mismo.

En base a ello a criterio del técnico que suscribe procede mantener en la presente modificación los viarios recogidos en el PGO vigente en el ámbito del SM-PP3.

En todo caso deberá mantenerse en las fichas del ámbito la salvedad señalada anteriormente referida al PGO Art 264.4.

Así mismo tal como se señaló en puntos anteriores deberá presentarse un nuevo documento de Plan Parcial para el desarrollo del ámbito, adaptado al ROTUA, el cual deberá someterse a una nueva Aprobación Inicial.

Por todo ello y teniendo en cuenta, como se señaló anteriormente, que los viarios del Plan Parcial tramitado nunca contaron con Informes Técnicos totalmente favorables, la solución de viarios que plantee el nuevo Plan Parcial en desarrollo de lo previsto en la presente modificación deberá ser expresamente aceptada por el Ayuntamiento en la tramitación del mismo. Sin perjuicio de que el nuevo Plan Parcial pueda recoger aquellos aspectos válidos, para los que no hayan señalado deficiencias y que se encuentren adaptados al ROTUA del Plan Parcial en tramitación.

5.6. Aumento sustancial e injustificado de los gastos de urbanización. Inviabilidad económica.

Procede señalar que en contra de lo que indica la alegación y a la vista de los antecedentes recogidos en el ANEXO I en la tramitación del Plan Parcial del ámbito en el expediente municipal 382/2005, que el citado Plan Parcial no cuenta con Aprobación Provisional por Órgano Municipal competente, si no únicamente con Aprobación Inicial por silencio para la cual la CUOTA señala que "no es ajustada a derecho"

En la tramitación del Plan Parcial se presentan sucesivos documentos de Plan Parcial (Fechados en SEPTIEMBRE 2004, ENERO 2006, OCTUBRE 2006 y Anexo Justificativo de AGOSTO 2007).

En el documento de alegaciones se hace referencia a que se incrementan los gastos de urbanización respecto a los previstos en el Plan Parcial que se fijan en 1.105.941 €. Una vez analizado el citado expediente se comprueba que la citada cifra es la recogida en el documento Fechado en SEPTIEMBRE 2004.

La cifra de gastos de urbanización recogida en el último documento presentado por los propietarios del ámbito, Fechado en OCTUBRE 2006 asciende a 1.408.213 €.

Tal como señala la alegación se entiende que las cantidades del Plan Parcial no incluyen IVA, en base a ello se realiza la siguiente comparativa.

	PLAN PARCIAL	MODIFICACION	DIFERENCIA	%	nº VIV	incremento por VIV.
Gastos Neto	1.408.213,00 €					
IVA (21%)	295.724,73 €					
Gastos con IVA	1.703.937,73 €	1.790.978,91 €	87.041,18 €	5%	16	5.440,07 €

Se recoge en ANEXO III al presente documento relación de precios unitarios y repercusiones en base a los cuales se calcularon los gastos de urbanización recogidos en el documento en base a las mediciones de los viarios y espacios libres propuestos. Los citados precios se consideran válidos y ajustados a mercado. Se señala que efectivamente se incluye red de gas para la cual no hay disponibilidad de conexión en las proximidades del ámbito por lo que no procede la inclusión de la misma.

En base a ello a criterio del técnico que suscribe procede dado que como se señaló anteriormente se variarán los viarios propuestos en la modificación retomando la propuesta del PGO vigente, el recalcu de los costes de urbanización en base a los precios unitarios y repercusiones señaladas, adaptándolos a las nuevas mediciones que resulten, excluyéndose la red de gas.

5.7. Falta de concreción en la documentación gráfica. Inclusión de dominio público de carreteras.

En lo referido a que la documentación gráfica no se encuentra Normalizada conforme a la Resolución de la Consejería de fomento al respecto se señala que consta en el expediente requerimiento de la CUOTA de Fecha 24 de Octubre de 2018 el cual indica que la documentación gráfica debe cumplir la citada resolución.

Efectivamente la documentación del documento deberá adaptarse a la citada instrucción, si bien se trata de un tema de representación gráfica que carece de trascendencia en el fondo de la modificación.

En cuanto a la delimitación para la adaptación al trazado de la carretera CT1 (Sur del Ámbito) se señala lo siguiente.

Los sucesivos documentos de Plan Parcial presentados al igual que pretende la alegación excluían del ámbito los terrenos pertenecientes a la Carretera CT1, especialmente el correspondiente a tramo

desuso derivado del nuevo trazado de la carretera que se señala en el siguiente croquis sobre cartografía catastral.

A tales efectos el último informe al Plan Parcial de 14 de Marzo de 2007 señala lo siguiente:

“El Anexo subsana las deficiencias relativas a delimitación del Sector (señaladas en el informe GURQIOI 1), salvo en lo que respecta al terreno existente entre la parcela nº 3 del Proyecto y la carretera CT-1. Suelo que permanece excluido. En relación con el mismo conviene añadir que, en ejecución del suelo urbanizable de Santa María del Mar, el tramo de dicha carretera adyacente al presente Sector pasará a tener la condición de travesía urbana y, por lo tanto, deberá acondicionarse como tal. Obra de urbanización que han de realizar los sectores colindantes, como es el caso”.

Como se comprueba en el siguiente plano extraído del plan parcial el citado informe se refiere al anteriormente citado tramo en desuso, para el cual se informa que debe permanecer en el ámbito.

La presente modificación mantiene ese mismo criterio, así como el del PGO vigente de modo que la eliminación del ámbito es colindante con la carretera en su trazado actual.

Para la citada superficie de titularidad del Principado de Asturias resultara de aplicación lo establecido para los bienes de dominio público conforme a ROTUA Art 363. Se señala así mismo que en el Informe de la Dirección General de Infraestructuras al Documento de consultas Previas no se presentaba objeción alguna a la citada delimitación con la inclusión de la citada superficie en desuso (no consta informe al documento de aprobación inicial),

En todo caso en el procedimiento de Gestión del Ámbito, especialmente en el Proyecto de Urbanización deberá definirse exactamente el ámbito de actuación en detalle en el encuentro con la carretera CT1 en cuanto a la definición de arista exterior de la calzada taludes, cuentas, bermas, etc...

En lo referido a las alineaciones el documento de modificación representa en línea fina la alineación para el ámbito en el linde con la carretera CT1 la cual se sitúa a la misma distancia que la fijada por el PGO para el Suelo Urbano Consolidado adyacente. En todo caso el documento de modificación mantiene el mismo grado de definición que el plan que modifica, no estableciéndose para los sectores que se incluyen en las mismas determinaciones de carácter específico, relativas a la ordenación detallada OTUA Art. 176. De este modo deberá ser el Plan Parcial del ámbito el que fije las Alineaciones y Rasantes conforme a ROTUA Art 189.

En base a ello a criterio del técnico que suscribe procede mantener la delimitación del lindero Sur del ámbito para la adaptación al trazado de la carretera CT1.

En base a ello se PROPONE:

1. DESESTIMAR lo SOLICITADO en lo referido a la retroacción de la sustanciación del expediente al trámite de aprobación inicial con todos sus efectos legales, con el fin de que por el Ayuntamiento de Castrillón se asuma y mantenga la ordenación y parámetros urbanísticos del Plan Parcial SM-PP3 probado provisionalmente con las excepciones en su delimitación derivadas de la aprobación del PESC.

Todo ello por las motivaciones antes señaladas referidas a lo señalado por la CUOTA según la cual la presunta aprobación inicial por silencio del Plan Parcial no es ajustada a derecho, así como a que los sucesivos documentos de Plan Parcial presentados nunca contaron con Informes Técnicos totalmente favorables, por lo que deberá presentarse un nuevo Plan Parcial para el desarrollo del ámbito adaptado al ROTUA el cual deberá someterse a una nueva Aprobación Inicial. Sin perjuicio de que el nuevo Plan Parcial pueda recoger aquellos aspectos válidos, para los que no hayan señalado deficiencias y que se encuentren adaptados al ROTUA del Plan Parcial en tramitación.

2. En lo referido a la modificación sustancial del documento de modificación:

a) ESTIMAR lo SOLICITADO en lo referido a la exclusión del ámbito del SM-PP3 del nuevo viario de titularidad indefinida incluida en el límite oeste. Todo ello por las motivaciones antes señaladas referidas al Acuerdo de junta de Gobierno Local de 2 de Agosto de 2018 según el cual se desestima la solicitud de considerar el citado camino como camino privado con lo que se garantiza la titularidad pública del mismo, desapareciendo la motivación para incluir el camino en el ámbito del SM-PP3 procediendo volver a la situación recogida en el PGO Vigente.

b) ESTIMAR PARCIALMENTE lo SOLICITADO en lo referido a que se prevea en la ordenación nuevamente el trazado primigenio previsto en el Plan Parcial o en su defecto se considere un trazado semicircular o en forma de "s", que de entrada y salida por la zona Este del ámbito.

Por las motivaciones antes señaladas referidas a la dificultad de lograr viarios con pendientes totalmente acordes a normativa de accesibilidad, así como que el cambio de viarios del SM-PP3 no tiene obligado por la prescripción de CUOTA, ni por ninguna disposición legal y que la pretendida conexión entre los dos ámbitos objeto de la presente modificación que se recogía en el Documento e Consultas Previas no resulta viable.

Por ello procede mantener en la presente modificación los viarios recogidos en el PGO vigente en el ámbito del SM-PP3.

c) ESTIMAR PARCIALMENTE lo SOLICITADO en cuanto a la revisión de tamaños y anchura de viarios que no sean desproporcionados a la naturaleza y densidad del suelo en desarrollo y de los viarios externos los que se conectarán, que eviten dentro de lo posible la afección de bienes y derechos evitables, y que cumplan o cuando menos no empeoren las condiciones de cumplimiento de la legislación de accesibilidad y supresión de barreras vigente en el Principado de Asturias. Por las motivaciones señaladas en el punto anterior procede mantener en la presente modificación los viarios recogidos en el PGO vigente en el ámbito del SM-PP3, manteniéndose en las fichas del ámbito la salvedad señalada referida al PGO Art 264.4.

Se señala en concordancia con los puntos anteriores que presentarse un nuevo documento de Plan parcial para el desarrollo del ámbito, adaptado al ROTUA, el cual deberá someterse a una nueva aprobación Inicial. La solución de viarios que plantee el nuevo Plan Parcial en desarrollo de lo previsto



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

en la presente modificación deberá ser expresamente aceptada por el Ayuntamiento en la tramitación del mismo. Sin perjuicio de que el nuevo Plan Parcial pueda recoger aquellos aspectos válidos, para los que no hayan señalado deficiencias y que se encuentren adaptados al ROTUA del Plan Parcial en tramitación.

d) **DESESTIMAR** lo SOLICITADO en lo referido a la concreción de la delimitación del ámbito y las alineaciones acordes al trazado de la CT-1 desde El Puerto a Santa María del Mar, y exclusión del ámbito de zonas pertenecientes al dominio público de Carreteras.

Por las motivaciones antes señaladas referidas que el tramo de dicha carretera adyacente al presente sector pasará a tener la condición de travesía urbana y, por lo tanto, deberá acondicionarse como al. Obra de urbanización que han de realizar los sectores colindantes, como es el caso.

e) **ESTIMAR PARCIALMENTE** lo SOLICITADO en lo referido a la adecuación de los gastos de urbanización a las condiciones del ámbito de actuación en los términos previstos y detallados en el Plan parcial, y exclusión de cargas desproporcionadas como la necesidad de conexión a servicios ubicados en piedras Blancas.

Por las motivaciones antes señaladas referidas a que se variaran los viarios propuestos en la modificación retomando la propuesta del PGO vigente, procediendo el recálculo de los costes de urbanización adaptándolos a las nuevas mediciones que resulten, excluyéndose la red de gas.

f) **ESTIMAR** lo SOLICITADO en lo referido a la adecuación del documento a la Resolución de 2 de septiembre de 2014, sobre normalización de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.

Por las motivaciones antes señaladas y en concordancia con el requerimiento de la CUOTA de Fecha 24 de Octubre de 2018.

g) **DESESTIMAR** lo SOLICITADO en lo referido a la alteración de la densidad del ámbito pasándola a U-15 con el objeto de dar viabilidad económica a la actuación.

No se motiva en la alegación la citada pretensión, a mayores de señalarse únicamente que se solicita con el objeto de dar viabilidad económica a la actuación". Se señala en la alegación que "la U-10 es una densidad inferior a la de los núcleos rurales". A tales efectos procede señalar que para los Núcleos Rurales el PGO vigente no establece densidad ni edificabilidad máxima. Resultaría únicamente comparable el tamaño de parcela mínima a efectos de segregación que se fija para U-10 en 1.000 m² y para núcleo Rural en 1.250 m² con lo que en todo caso resultaría una menor densidad en el Núcleo Rural.

La citada pretensión tendría el carácter de modificación de la calificación urbanística con incremento de volumen edificable conforme a ROTUA Art 280 y excede el alcance y pretensiones iniciales de la presente modificación. Los ajustes que se incluyen en el SM-PP3 son los que se detallan en el Punto .1.3.1 del documento aprobado inicialmente y han sido ampliamente justificados en el presente informe tienen la consideración de pequeños ajustes lo cual no sucede con el pretendido incremento de densidad edificatoria.

De acuerdo a ello procede introducir en el documento que se someta a aprobación definitiva las MODIFICACIONES derivadas de las ALEGACIONES o parte de las mismas que se ESTIMAN de acuerdo al detalle anteriormente señalado."

4.- Javier González Fernández, Registro de Entrada N° 14.072, de fecha 21/12/2018:

"1. En lo referido a estimar la adaptación del viario previsto en el PGOU al trazado nuevo Real de la carretera CT1 a su paso por el núcleo de población de El Puerto:

El documento aprobado inicialmente recoge en el Punto 1.1.1 la JUSTIFICACION DE LA CONVENIENCIA DE LA MODIFICACION que no es otra que la adecuación del PGO a la prescripción de la CUOTA a la aprobación del texto refundido. Así mismo el citado documento recoge en el Punto 1.1.3.1 los parámetros generales de la modificación señalándose lo siguiente:

"La presente modificación actuara por tanto sobre el suelo urbano colindante al sector de suelo urbanizable SM-PP3 (debiendo entenderse como colindante a estos efectos terrenos que se sitúan al otro lado de la carretera Autonómica CT1) que se encuentren libres de edificación. Estos terrenos pasaran a tener la clasificación de suelo urbanizable, la CUOTA no determina la obligatoriedad de incluirse en el sector existente, pudiendo por tanto generarse nuevos sectores que posibiliten la gestión independiente de ámbitos de suficiente entidad".

"Así mismo se actuará sobre el sector ya delimitado, introduciendo pequeñas modificaciones que permitan su desarrollo adaptado a la legislación vigente".

"Se actualiza la cartografía del PGO en la zona incluyendo las edificaciones construidas con posterioridad al Texto Refundido, así como las variaciones de trazado de la carretera CT1"

"Se replantea el viario recogido por el Texto Refundido para el sector ya delimitado y se proponen nuevos trazados de vías primarias para la ampliación de suelo urbanizable que se realiza"

De acuerdo a ello se comprueba que las modificaciones contenidas en el documento referidas a la CT1 Se reducen a la actualización de la cartografía y por tanto de la delimitación de los sectores que se sitúan colindantes a la misma en el ámbito de la modificación.

La pretendida actualización de la totalidad del trazado de la carretera CT1 excede el alcance y pretensiones iniciales de la presente modificación.

Así mismo en cuanto al ancho entre alineaciones planteado (16 m) se señala lo siguiente en concordancia con lo señalado en la respuesta a la Alegación recogida en el Punto 3 del presente informe (ALEGACION PRESENTADA SEGÚN R.E. 13.925 de 19/12/2018) (Punto 5.7 de la alegación): La presente modificación mantiene el criterio del PGO vigente de modo que la delimitación de los ámbitos es colindante con la carretera en su trazado actual.

En lo referido a las alineaciones el documento representa en línea fina la alineación para el ámbito en el linde con la carretera CT1 la cual se sitúa a la misma distancia que la fijada por el PGO para el Suelo Urbano Consolidado adyacente (ancho entre alineaciones 16 m). En todo caso el documento de modificación mantiene el mismo grado de definición que el plan que modifica, no estableciéndose para los sectores que se incluyen en las mismas determinaciones de carácter específico, relativas a la ordenación detallada ROTUA Art. 176. De este modo deberá ser el Plan Parcial del ámbito el que fije las Alineaciones y Rasantes conforme a ROTUA Art 189.

En el procedimiento de Gestión del Ámbito, especialmente en el Proyecto de Urbanización deberá definirse exactamente el ámbito de actuación en detalle en el encuentro con la carretera CT1 en cuanto a la definición de arista exterior de la calzada taludes, cuentas, bermas, etc...

El reajuste de trazado y ancho entre alineaciones supondría el estudio de la totalidad del trazado en el suelo urbano de El Puerto, lo que supone unos 750 m de longitud incluyendo el tratamiento de los sobrantes derivados de la variación de trazado. Lo que como se señaló anteriormente excede el alcance de la presente modificación.

En base a ello a criterio del técnico que suscribe no procede incluir en el presente documento la variación del ancho previsto (ancho entre alineaciones) y el trazado de la de la carretera CT1 a su paso por el núcleo de El Puerto.

2. En lo referido a que en el PGOU figura un viario existente orientación norte-sur que se contempla como peatonal de ancho limitado por la existencia de murias de piedra y cierres de parcelas antiguos que separa físicamente el suelo con calificación U-10 del denominado CAR (al oeste).

El documento aprobado inicialmente recoge en el Punto 1.1.3.2 la descripción concreta de las modificaciones, señalándose lo siguiente en lo referido al sector SM-PP4:

“Se define un nuevo sector independiente del anterior de modo que se posibilite la gestión independiente de ambos, mediante la tramitación del Plan Parcial correspondiente. Para la concreta delimitación del referido sector se parte de los parámetros generales antes indicados, así como de lo siguiente:

- Se excluyen los terrenos edificados (si bien dentro del ámbito se recoge alguna edificación no destinada a vivienda, para la cual dada su particular situación dentro del área no resulta oportuno excluirla del mismo).

En cuanto a los viarios propuestos:

- Se ha planteado la solución que posibilite una ordenación razonable del ámbito, así como un trazado de viario que se adapta en lo posible a la fuerte pendiente del terreno. El viario se conecta con vías de suficiente capacidad (CT1) la conexión se realiza en un único punto derivado de las limitaciones de accesos señaladas en el trámite de coordinación interadministrativa por la Consejería de Infraestructuras en base a lo establecido por la LDOC del Principado (la Consejería señala que su informe es desfavorable en tanto no se defina un único acceso al área de actuación).

Esta limitación obliga a generar en el ámbito una solución de viario en fondo de saco.”

La pretendida conexión de la zona con calificación de CAR con el viario previsto para el SM-PP4 supone atravesar una bolsa de suelo dentro del SMPP4 y una zona de Suelo Urbano con calificación U-10 colindante, con el consiguiente incremento de superficies de cesión y gastos de urbanización. Se adjunta croquis donde se aprecia la desproporción que supondría la ejecución de la citada conexión en una posición donde se afectase lo menos posible a edificaciones existentes.

La conexión podría dar una salida al referido callejón, sin embargo, las parcelas colindantes con el mismo igualmente tendrían que circular por el mismo hasta la citada salida. Se señala que las parcelas colindantes con el citado callejón son un total del 6 de los cuales solo una de ella está libre de edificación.

En base a ello a criterio del técnico que suscribe no procede incluir en el presente documento la previsión de la citada conexión entre la zona de Suelo Urbano con calificación CAR y el sector SMPP4.

En base a ello se PROPONE:

1. DESESTIMAR lo SOLICITADO en lo referido a la adaptación de la alineación del viario al trazado real existente de la CT1 a su paso por el puerto. Todo ello por las motivaciones antes señaladas referidas a que la citada excede el alcance y pretensiones iniciales de la presente modificación.

2. DESESTIMAR lo SOLICITADO en lo referido a ajustar las dimensiones del viario (ancho) a las necesidades y desarrollo viable acorde con la naturaleza del mismo. Todo ello por las motivaciones antes señaladas referidas a que el citado ajuste excede el alcance y pretensiones iniciales de la presente modificación.

3. DESESTIMAR lo SOLICITADO en lo referido a incluir una conexión desde el camino peatonal mencionado al viario previsto en el Plan Parcial SM-PP4, que se desarrollaría con este último. Todo ello por las motivaciones antes señaladas referidas a la desproporción que supondría la ejecución de la citada conexión en cuanto a incremento de superficies de cesión y gastos de urbanización.

De acuerdo a ello no procede introducir en el documento que se someta a aprobación definitiva MODIFICACIONES derivadas de la ALEGACION”.

SEGUNDO.- En atención a los INFORMES SECTORIALES recibidos en el Trámite de Audiencia a las Administraciones Públicas:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

El informe jurídico, respecto a los informes sectoriales recibidos, concluye lo siguiente:

1.- Informe sectorial de Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar:

Se reitera el informe de 20 de agosto de 2018, en este sentido, la Arquitecta municipal informa lo siguiente:

“Los planos deberán reflejar la zona de influencia de Costas. Además, en la ficha del ámbito deberá hacerse constar expresamente que “las construcciones habrán de adaptarse a lo establecido en la legislación urbanística, debiendo evitar la formación de pantallas arquitectónicas o acumulación de volúmenes.”

Se propone aprobar dicha alegación y adaptar el documento que se someta a aprobación provisional a las cuestiones presentadas por dicha Dirección General.

2.- Informe sectorial de Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias:

Dicho informe recuerda al Ayuntamiento la obligación de cumplir la Instrucción sobre Normalización Urbanística Revisada, publicada en el BOPA de fecha 25/09/2014.

Se propone estimar dicha alegación y adaptar el documento inicial a dicha Instrucción, de cara a la aprobación provisional.

3.- Informe sectorial de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo:

La Consejería presenta en su informe ciertas medidas que podrían ser adoptadas respecto a sus competencias afectadas, respecto a las cuales la Arquitecta Municipal informa lo siguiente:

“Entre los gastos de urbanización se deberán considerar las dotaciones mínimas de estaciones de recarga para vehículos eléctricos.”

Se propone estimar dicha alegación y adaptar el documento de aprobación provisional a estas consideraciones.

4.- Informe sectorial de la Dirección General de Patrimonio Cultural:

Esta Dirección General solicita la relación de bienes afectados integrantes del Patrimonio Cultural incluidos en el documento de aprobación inicial.

Se propone la emisión de informe técnico al respecto de los bienes afectados y su correspondiente remisión previa a la aprobación provisional del documento, a esta Dirección General.

TERCERO.- Respecto al carácter sustancial de las modificaciones del documento sometido a aprobación inicial al incorporar las citadas modificaciones, el informe de la Arquitecta Municipal dispone:

“La modificación del Plan General de Ordenación se sujetará a las mismas disposiciones enunciadas para su tramitación y aprobación.

Concluido el período de información pública, o desde que transcurra el plazo para presentación de informes sectoriales preceptivos, cuando éste último fuera mayor, y a la vista de los informes sectoriales, alegaciones, sugerencias y alternativas presentadas por los organismos y entidades públicas o privadas y particulares, corresponde al Ayuntamiento o, en su caso, al órgano administrativo autonómico competente para su formulación, introducir motivadamente, mediante resolución expresa, los cambios o modificaciones que resulten procedentes respecto del documento que fue objeto de aprobación inicial. La resolución se adoptará por el órgano competente para la aprobación inicial del correspondiente instrumento de planeamiento.

Cuando los cambios que resulte procedente introducir produzcan una alteración sustancial en los criterios y soluciones del planeamiento inicialmente aprobado, se abrirá un nuevo plazo de información pública y, en su caso, audiencia a los concejos afectados.

Las modificaciones que se propone introducir no suponen una alteración sustancial respecto al documento de aprobación inicial. La definición y detalle de la ordenación proyectada deberá reflejarse en el Plan Parcial, pudiendo los promotores presentar otras soluciones de ordenación, siempre que no supongan un aumento de aprovechamientos (artículo 264.4 PGOU).”

Así pues, **no se consideran modificaciones sustanciales** y no se hace necesario someter el nuevo documento a un plazo de información pública.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

se propone someter al órgano plenario municipal, previa deliberación de la Comisión Informativa, el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Admitir a trámite las alegaciones formuladas en el trámite de información pública, por los siguientes ciudadanos:

NOMBRE DEL CIUDADANO	DNI	Nº R.E. en el Ayuntamiento y Fecha	
Mercedes Vega Suárez	11.351.354-A	Nº 12.776	21/11/2018
Joaquín Fernández Fernández	11.302.471-H	Nº 12.907	23/11/2018
Victorino Díaz Alonso (En representación de varios propietarios)	13.945.237-S	Nº 13.925	19/12/2018
Javier González Fernández	11.430.513-L	Nº 14.072	21/12/2018

Segundo.- Estimar en parte las alegaciones formuladas en el trámite de información pública por los ciudadanos citados en el punto anterior, con base en la motivación expuesta en el fundamento jurídico "PRIMERO", modificando el documento sometido a aprobación inicial en el siguiente sentido:

- Excluir del ámbito el camino municipal (según Acuerdo de Junta de Gobierno Municipal de 2 de agosto de 2018) que discurre al oeste del ámbito y que no figura en la delimitación recogida actualmente en el PGOU.
- Modificar el trazado de los viarios propuestos, manteniendo los viarios recogidos en el PGOU vigente, dado que no se consiguen alcanzar totalmente las condiciones establecidas en la normativa de accesibilidad.
- Ajustar los gastos de urbanización a las condiciones del ámbito de actuación, recalculando los costes en función de las nuevas mediciones que resulten de los trazados viarios y excluyendo la necesidad de implantar red de gas".

Tercero- En atención a las sugerencias y observaciones planteadas en los informes sectoriales emitidos en el trámite de audiencia a las Administraciones Públicas, proceder a la modificación no sustancial del Documento de "Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón" aprobado inicialmente por el Pleno municipal con fecha 27/09/2018 de acuerdo con el fundamento jurídico "SEGUNDO" y la propuesta de los informes técnicos municipales de fecha 11/04/2019 y de fecha 16/04/2019.

Cuarto.- Notificar a los interesados D. Mercedes Vega Suárez, D. Joaquín Fernández Fernández, D. Victorino Díaz Alonso (en representación de varios propietarios) y D. Javier González Fernández la respuesta a las alegaciones solicitadas.

Quinto.- Dar traslado a D. Juan José Pérez González del acuerdo, para continuar con la tramitación del Expediente 201/2015, adaptando el documento para la aprobación provisional."

Abierto el debate sobre este asunto, se producen las siguientes intervenciones:

- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Yasmina Triguero Estévez:

Bien, pues ya lo ven, traemos un pasito más en la propuesta de modificación puntual necesaria para poder facilitar y que se desarrolle el Plan Parcial PP3 y PP4 de Santa María del Mar, que lleva tramitándose ya en años bastante largos, ya saben, desde el 2001 y que, por acuerdo de CUOTA, ya nos habían dicho que se precisaba esta modificación puntual previa que convirtiera en suelo no urbanizable aquello que se había considerado, en primera instancia, suelo urbano. Así que estamos en este momento, en el que ya se había aprobado, lo dijo la Secretaria, por unanimidad, en el Pleno y en ese proceso de audiencia, tanto a propietarios y promoventes interesados, como a Organismos sectoriales, pues pudieron proponer todas las modificaciones que consideraron convenientes. Se terminó el proceso de audiencia en diciembre y luego se pasó a contestación de cada una de las alegaciones. Están pensadas todas, tienen su informe técnico y jurídico y la contestación, pues ha conllevado a que en algunos casos se estime y, en otros, se desestime, tanto lo que es respecto a cuestiones técnicas, como las que son de índole más jurídico. Respecto a los propietarios, fundamentalmente, se llega a un acuerdo respecto, ya lo decíamos, el camino que, en principio había dudas, sobre la titularidad municipal o privada del mismo, hay un acuerdo de la Junta de Gobierno Local en la que, en base a los informes técnicos, se decide que sea público y, por lo tanto, no tenía sentido que se mantuviera en la modificación puntual que se estaba tramitando. Por otro lado, también se planteaba un punto que había sido crítico en toda la tramitación, que era el trazado de los viarios, referente a uno de los Sectores, en el que la Dirección General de Carreteras había dicho que se tenía que hacer mediante un fondo de saco, porque no podía tener el Plan, el recorrido del trazado dos salidas en lo que es la carretera CT-1, y en esa propuesta pues técnicamente se vio solución a través de ese fondo de saco. Lo que se hace con esas alegaciones, son estimadas parcialmente en cuanto que se deja condicionado a que, si en el Plan Parcial, cuando se elabore, hay una propuesta de trazado viario más acorde, bueno, a la viabilidad del mismo y, de acuerdo también, a la propuesta que presenten los promoventes, pues no va a haber ningún problema, siempre y cuando, por supuesto, goce de los informes positivos de los Sectoriales, además de los informes municipales. Otro punto que tiene que ver es la eliminación del conducto de gas, que efectivamente aparecía en el



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

primer documento, que ahora ha sido eliminado porque efectivamente no hay una traída de gas ciudad hasta ese punto, con lo cual está eliminado, y alguna otra estimación respecto a algún resto de alguna parcela que se consideraba que podía quedar fuera. Eso conlleva a una reestructuración de los costes de urbanización que, al final, pues bueno, se entiende que, quitando el camino, quitando los costes de gas y los trazados viarios, también acordes a lo que inicialmente se recogía en el Plan General de Ordenación Urbana, viene a ser lo que estaba contemplado, en un principio, dentro de la primera propuesta, solamente que, con la subida del IPC, que eso es imposible que se pueda reconducir. Así que bueno, en principio, la propuesta por parte de los particulares, entendemos que quedaría bastante dignamente y luego hay una parte jurídica de los particulares que se refiere a si el Plan Parcial no tendría que modificarse respecto a la propuesta presentada, a pesar de esta modificación puntual ¿no?. Entonces bueno, ahí los informes jurídicos dicen que no puede ser así, que hay un cambio sustancial del documento y hay una necesidad de adaptación a la nueva normativa, como por ejemplo el ROTU, y el TROTU, y entonces, por tanto, ha cambiado mucho y sí que supone una adaptación sustancial y, por lo tanto, precisa ser de nuevo tramitado. Esto es la parte de los particulares, luego está la parte de los Sectoriales, en los que sí hay alguna alegación, pues por ejemplo de Minería plantean que hay que desarrollar la recarga de vehículos eléctricos en esa zona, pues también se incluye. Hay una parte que dice Costas sobre la normalización, la parte de normalización lingüística, que también lo tenemos que hacer, es algo puramente formal y no es costoso, ya se está haciendo además de hecho y es algo que se tiene que hacer ya, todo lo que tiene que ver con planeamiento urbanístico. Y luego de lo que es sostenibilidad de la costa y el mar, pues también tiene que quedar perfectamente delimitado, de acuerdo al PES y al POLA, pues los lindes de costa y además que tenemos que asegurar que todas las construcciones que se hagan en esa zona, no impidan o no se conviertan en pantallas arquitectónicas que limiten la visibilidad del mar. Y, por último, pues también nos plantea Patrimonio Cultural, pues si existe alguna afección de este tipo que, en este caso, no la hay, pero sí que nos dicen que debería de estudiarse. Todo esto se asume por parte de estas alegaciones y ahora mismo pues lo que conllevaría sería aprobar esa estimación o desestimación y también lo decía la Secretaria, el siguiente paso sería elevarlo todo al primer documento, es decir, hacer el texto refundido que se llama, con esa incorporación de todas estas modificaciones y, habría que, hacer un envío a alguno de los Sectoriales que son de obligado, vamos, de obligada consulta previa a la aprobación provisional, tendría que venir a otro Pleno a aprobación provisional y se elevaría a la CUOTA, que es quien definitivamente aprueba. Entonces bueno, ha habido consultas a la CUOTA, ha seguido todo el expediente y estimamos que no tiene por qué haber ningún problema, pero que estamos hablando de planeamiento. Hoy el planeamiento, hoy en día, pues es tremendamente complicado, es arduo, duro y muy largo en el tiempo. Entonces, bueno, lo que hay que hacerlo es siempre con la mayor seguridad posible y también con todos los cauces de audiencia que se tienen que hacer. Hasta aquí es la presentación del documento y, por lo tanto, paso a dar la palabra a los diferentes Grupos, si es que así estiman tenerla.

- Sr. Concejales D. Ismael Fernández Cuervo, Grupo Municipal Socialista:

Buenas tardes. Nosotros en este punto nos vamos a abstener y nos vamos a abstener porque tenemos una duda seria en cuanto a que sea la mejor solución. Creemos que es un paso adelante el que se haya estudiado esta modificación puntual pero también somos conscientes de que estamos hablando de un Plan General que está aprobado en el 2001, que su aprobación inicial fue en el año 99, y que, por tanto, las circunstancias han cambiado mucho durante este tiempo, como bien dijo la Alcaldesa, y también cambió la normativa. Entonces, hicimos un esfuerzo, el Grupo Municipal, junto con el Partido, de ver un poco cuál era la postura a tomar; no nos resultaba con claridad una postura concreta. Entonces, debido a eso, vamos a abstenernos. Somos conscientes de que, tal y como está ahora el Plan General, es necesario y urgente el hacer una modificación del Plan General; las circunstancias, tanto económicas, como las circunstancias de normativa en temas de urbanismo ha cambiado mucho en los últimos años, y entonces ahora mismo estamos, tenemos una serie de planes parciales pendientes en Castrillón que, bueno, tienen un poco el peso de un Plan General aprobado en su momento por este Ayuntamiento y adaptado al momento puntual en el que se vivía, pero que, probablemente, probablemente digo, tampoco somos dioses, probablemente no responda a las necesidades ni al momento que estamos viviendo actualmente. Entonces, por eso, tomamos esta decisión de hacer una ..., de abstenernos en este punto.

- Sr. Concejales D. Jesús Pablo González-Nuevo Quiñones, Grupo Municipal Popular:

El Partido Popular va a votar a favor de este punto, como habíamos hecho en la aprobación inicial y lo hacemos por varias razones; en primer lugar, pues bueno, el desarrollar urbanísticamente el Concejo y fijar más población y construir viviendas, etc, pues en principio es una actividad que es

positiva para el Concejo. Si son primeras viviendas pues fijará población, si son segundas viviendas pues fijará también turismo. En cualquier caso, además, tiene todos los informes preceptivos de múltiples organismos e instituciones oficiales, favorables, y las que han puesto condiciones, pues se les han atendido. Probablemente no sea lo ideal para los propietarios, la contestación a sus alegaciones, pero bueno, lo mejor para uno, a veces es enemigo de lo posible. Yo creo que puede ser aceptable esa disminución de costes, porque lo que es evidente es que un propietario, un pequeño propietario de terreno, no va a desarrollar una urbanización si los costes de urbanización le superan al propio beneficio que legítimamente espera obtener. Por tanto, yo creo que es mejor aprobar esta contestación a las alegaciones presentadas por los propietarios, que no paralizar el Plan, que podría quedar ya "sine die", en el limbo del urbanismo. Entonces creo que..., creemos que por todos estos motivos, por la coherencia de la primera posición nuestra de apoyarlo, pues vamos a apoyar esta contestación a las alegaciones, de manera que el Plan pueda seguir adelante y que bueno, las dudas respecto de los costes, de los viarios y tal, se pueda más adelante aclarar y adaptar a las circunstancias, teniendo en cuenta que ya se les disminuye la exclusión del camino, se les disminuye con la exclusión de la red de gas y que las otras cuestiones pues pueden ser, probablemente, solucionadas en el devenir del desarrollo definitivo del Plan. Por tanto, nosotros, ya digo, en coherencia con lo que pensamos, en coherencia con lo que hemos votado en la aprobación inicial, pues vamos a aprobar también la contestación a las alegaciones presentadas por los propietarios.

- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Yasmína Triguero Estévez:

Bueno, pues yo le agradezco, Sr. Quiñones, que el Partido Popular en este caso, tenga una actitud, entiendo que responsable, porque saben cómo sabemos quiénes llevamos aquí años, que éste es un documento que lleva muchos años tramitándose y que, efectivamente, el no aprobar hoy la estimación y desestimación de los diferentes puntos que se traen, pues conlleva la paralización del expediente ¿no? con lo cual, retomarlo, no sé dónde se retomaría, en volver a hacer otro informe técnico y jurídico que cambiara lo que está, y eso es complicado, teniendo en cuenta quien informa son los mismos..., los mismos técnicos que lo han hecho ¿no?. Entonces es complicado y no..., va a haber más fases. Estamos hablando de una modificación puntual del Plan, Sr. Fernández, una modificación puntual, no estamos aprobando el Plan Parcial, el Plan Parcial viene después, esto es una modificación puntual. Hablaba usted de hacer una modificación del Plan General de Ordenación Urbana, es lo que estamos haciendo, una modificación del Plan General de Ordenación Urbana; yo no sé si usted se refería a hacer un nuevo Plan. Claro, un nuevo Plan lleva una tramitación de años, y estamos hablando de que éste..., de un Plan Parcial que se lleva planteando la propuesta de desarrollarlo desde el 2001. Si a esas, a esas personas promoventes, propietarios, les dice ahora que vamos a demorar, a realizar un Plan Parcial en esa zona, a que se tramite previamente lo que supondría una revisión del Plan General de Ordenación Urbana en su totalidad, pueden esperar diez años tranquilamente. Es decir, cuando la realización de un Plan Parcial, si este proceso termina, puede ser, puede coexistir con un Plan, con la revisión del Plan General de Ordenación Urbana, es decir, usted puede aprobar esto y dentro de un año, empezar la tramitación de un Plan General de Ordenación Urbana, pero esto continúa su curso, porque el Plan General de Ordenación Urbana, lo que sería una revisión, ya lo prevé. Entonces, no es incompatible, pero sí permite un desarrollo de algo que está pendiente desde hace muchos años. Entiendo que es una abstención, pero podría conllevar una paralización. En este caso es el Partido Popular el que vota a favor, espero que el resto también, pero vamos a ver, que estamos hablando que en planeamiento, lo decíamos en la Comisión, tiene que existir mayoría absoluta, en este caso 11 votos ¿no?. Bueno, pues es lo que es, nosotros entendemos que hay que mirar, es verdad que se va a permitir la construcción de vivienda, de vivienda urbana, es verdad, que la propia tramitación, no sé si recuerdan, del documento del área metropolitana, el primero, bueno, el que se hacía de..., el primer documento planteaba que, de los lugares en los que se podía edificar en Castrillón, uno era toda la zona de costa e incluía a Santa María del Mar. Entonces bueno, otra cosa es que hay que hacerla con sostenibilidad, de manera que no creamos una burbuja inmobiliaria de nuevo, por favor. Estamos hablando de unas viviendas, que además es CUOTA la que dice y la que promueve, cuando hace la modificación, cuando no permite que el Plan Parcial se desarrolle, es porque efectivamente dice, que hay que hacer una modificación puntual y cambiar el suelo del PP4 para darle la condición de suelo no urbanizable, porque efectivamente, si fuera urbano como estaba previsto en el primer documento, se podrían edificar muchísimas más viviendas, y lo que hace la CUOTA es ajustarse a lo que dice la legislación y aminorar la capacidad constructiva o urbanística de ese entorno. Ya lo limita la CUOTA. Si la CUOTA sobrepasara, viera que se sobrepasa el aprovechamiento urbanístico por el tipo de terreno que es, ya lo corta. En este caso, estamos hablando de que no solamente es un planteamiento que hagamos nosotros, sino que está supervisado por la CUOTA y busca siempre esa sostenibilidad dentro de las normas urbanísticas ¿no?. Entonces bueno, yo creo que lo que no podemos hacer es paralizar, en todo caso, y oponernos a un trámite como este, que además, ya digo, que está siendo muy seguido por la población de esa zona. Sin más pasamos entonces a votación, si quieren.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Finalizadas las intervenciones, se somete el asunto a votación, resultando aprobada por mayoría de dieciséis votos a favor (Sres. Concejales del Grupo Municipal Izquierda Unida: ocho; Grupo Municipal Popular: seis y Grupo Municipal Mixto: dos), ningún voto en contra y cuatro abstenciones (Sres. Concejales de los Grupos Municipales PSOE: dos* y Grupo Municipal Castrillón Si Puede: dos), de los veinte Sres. Concejales presentes en el momento de la votación, de los veintinueve miembros que componen la Corporación, la propuesta de la Concejala de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda de fecha 16 de Abril de 2019, que ha quedado trascrita.

(*) El Sr. Concejale del Grupo Municipal Socialista, D. Javier González Fernández, se ausenta durante el debate y votación de este asunto, por incompatibilidad. Art. 23 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, incorporándose en estos momentos a la sesión, siendo las 18 horas y 30 minutos).

(*) Siendo las 18,30 horas, el Sr. Concejale del Grupo Municipal Izquierda Unida, D. Roberto Santiago Saiz, se ausenta durante el debate y votación del siguiente asunto, punto nº 5 del orden del día, por incompatibilidad. Art. 23 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).

5.- EXP. 245/2005.- CONTRATO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL CONCEJO DE CASTRILLÓN (DAORJE): PROPUESTA PRORROGA CONTRATO.

Abierto el tratamiento de este punto del Orden del Día, por la Alcaldía-Presidencia, relativo a “CONTRATO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL CONCEJO DE CASTRILLÓN (DAORJE): PROPUESTA PRORROGA DE CONTRATO”, por la Secretaría General se da cuenta de la propuesta de la Concejala Delegada de Obras, Servicios y Medio Ambiente, de fecha 25 de Abril de 2019, cuyo texto se transcribe:

“En relación con el contrato de Gestión del Servicio Público de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos en el concejo de Castrillón resulta:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Con fecha 28 de julio de 2005 se adjudica por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Castrillón, el contrato de servicio de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos (R.S.U.) a la empresa DAORJE S.A. con CIF: A-33017351, con un precio de adjudicación de 12.918.102,50 € (doce millones novecientos dieciocho mil ciento dos euros con cincuenta céntimos de euro) IVA y demás gastos incluidos, de los cuales correspondían, a la recogida de residuos sólidos urbanos (RSU), 6.107.392,90 € y, a la limpieza viaria, 6.810.709,60 €. El importe anual ascendía a 1.291.810,25 € IVA y demás gastos incluidos. Formalizándose el correspondiente contrato entre la entidad citada y este Ayuntamiento con fecha 26 de agosto de 2005. En dicho contrato se estableció una duración del mismo de diez (10) años, contados a partir de la firma del acta de comienzo de ejecución de los servicios, pudiendo ser prorrogado, por acuerdo de las partes, por un periodo de diez (10) años, previo acuerdo expreso de la Corporación.

2.- Con fecha 26 de febrero de 2009, mediante acuerdo de Pleno, se aprueba la modificación del citado contrato, si bien la misma no se formaliza hasta fecha 19 de noviembre, debiendo tenerse en cuenta que por escritura pública de fecha 28 de octubre de 2008, a la fe del notario Arturo Fermín Ezama García –Ciaño, número de protocolo 1773, se formaliza la fusión mediante absorción de Daorje S.A (adjudicatario del contrato) por Inverland Pajares S.L y que como consecuencia de la fusión no se modificaron los estatutos sociales de la sociedad absorbente, salvo, en lo relativo a la denominación, dado que en adelante, la sociedad absorbente se denominara Daorje S.L.U. Dicha modificación consiste en un cambio en la forma de sistema de recogida de residuos sólidos urbanos, mediante un nuevo sistema conocido como carga lateral, con cambio de contenedores, vehículos, etc. En dicha modificación, se establece un nuevo plazo del contrato, con vigencia desde el 16 de mayo de 2009 hasta el 30 de abril de 2019. El detalle del importe del contrato después de la modificación fue el siguiente:

Nuevo importe anual de la fase de recogida de R.S.U. y limpieza de contenedores, IVA incluido	1.542.049,49 €. <ul style="list-style-type: none">▪ Fase Recogida R.S.U.: 860.978,53 €▪ Fase Limpieza Viaria: 681.070,96 €
--	---

3.- Con fecha 30 de diciembre de 2015, se formalizó la segunda modificación del citado contrato, según acuerdo de 26 de noviembre de 2015. Dicha modificación consiste en la incorporación de nuevas urbanizaciones y viales al Servicio de Limpieza Viaria. En la Cláusula II. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA MODIFICACIÓN se indica que el plazo de ejecución de la modificación será el comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 30 de abril de 2019, fecha en la que finaliza el contrato y sin perjuicio de la posibilidad de prórroga prevista en la cláusula cuarta del contrato inicial. En virtud de esta modificación el precio sufre la siguiente variación:

- Incremento del precio anual del contrato en 44.377,21 euros, IVA incluido.
- Modificación del precio anual del contrato, pasando de ser 1.542.049,49 euros a 1.586.426,70 euros, IVA incluido.

4.- Con fecha 04/01/2019 la empresa DAORJE S.L.U., mediante R.E. número 117, solicita "Hacer efectiva la prórroga de 10 años prevista en la cláusula cuarta del contrato inicial (...) ampliando así la duración del contrato hasta el 30 de abril del 2029.

5.- En fecha 23-4-2019, la Jefa de Obras, Servicios y Medio Ambiente emite informe en el que propone una prórroga del contrato con una duración de cuatro años. Dicho informe, transcrito literalmente, dice:

"SOLICITUD PRÓRROGA DAORJE:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En 2005 se suscribe CONTRATO DE CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE R.S.U. LAVADO Y DESINFECCIÓN DE CONTENEDORES R.S.U. Y LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE CASTRILLÓN con la empresa DAORJE S.L.U. por un periodo de 10 años, finalizando el mismo a fecha 30-04-2019. El contrato contempla la posibilidad de prórroga por otros 10 años.

El presupuesto de la oferta se resume en los siguientes términos (tabla RESUMEN DEL PRESUPUESTO ANUAL, tomo XI página 5 de la oferta de DAORJE S.L.U.), teniendo en cuenta que se incluía una amortización de la maquinaria a 10 años y un interés de amortización del 1,1%. En los equipos de recogida O-6273-BZ y O-6064-BT se incluye una amortización de 5 años (página 8):

Servicio (2005)	Coste anual	Amortización anual
Limpieza viaria	636.514,91 €	54.641,43 €
Recogida RSU	570.784,38 €	48.998,81 €
TOTALES =	1.207.299,29 €	103.640,24 €

SEGUNDO. En 2009 se modifica el contrato mediante EXPLOTACIÓN DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS MEDIANTE EL SISTEMA DE CARGA LATERAL Y TRASERA, incluyendo una nueva inversión en vehículos de recogida.

El presupuesto de la oferta se resume en los siguientes términos (PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS, MEDIANTE EL SISTEMA DE CARGA LATERAL Y TRASERA EN EL MUNICIPIO DE CASTRILLÓN). Aparece una amortización anual, para el nuevo sistema de recogida, por importe de 139.232,21 € a incrementar el importe de la oferta del 2005 con un interés del 1,43%.

Servicio (2009)	Coste anual	Amortización anual
Limpieza viaria	636.514,91 €	54.641,43 €
Recogida RSU	860.978,53 €	188.231,02 €
TOTALES =	1.497.493,44 €	242.872,45 €

Se observa que no se tiene en cuenta la amortización de los vehículos O-6273-BZ y O-6064-BT lo que supondría una disminución en el coste de la amortización anual por importe de 26.569,64 €, siendo la amortización anual 216.302,81 €.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

TERCERO.- R.E. 117 de fecha 04-01-2019 DAORJE S.L.U. solicitando prórroga de diez (10) años con las siguientes características:

- Adquisición de nuevos equipos:
 - 1 Ud. Recolector de carga trasera
 - 1 Ud. Recolector de carga lateral
 - 2 Ud. Barredoras
 - Equipos y útiles de soporte del servicio en número variable (carritos de limpieza, nuevos contenedores, etc.).

- Revamping o Actualización de los equipos existentes:
 - 2 Ud. Recolectores de carga lateral
 - 1 Ud. Lavacontenedores
 - 2 Ud. Barredoras
 - 2 Ud. Baldeadoras
 - 1 Ud. Tractor
 - 1 Ud. Limpiaplayas
 - 1 Ud. Recolector de carga trasera
 - 1 Ud. Cuba de riego y baldeo
 - 1 Ud. Vehículo para la recogida de muebles
 - 1 Ud. Camión portacontenedores, etc.

- Implantación de sistema de comunicación y gestión de la información a través de una plataforma web.

Aportan cuadro de importes para la adquisición de los nuevos vehículos:

DAORJE, S.L.U.	EXCMO. AYTO. DE CASTRILLÓN		mar-19
INVERSIÓN EN EQUIPOS NUEVOS			
RECOLECTOR DE CARGA LATERAL			
CHASIS	80.000 €	195.000 €	195.000 €
EQUIPO	115.000 €		
CANTIDAD	1		
RECOLECTOR DE CARGA TRASERA			
CHASIS	68.000 €	128.000 €	128.000 €
EQUIPO	60.000 €		
CANTIDAD	1		
BARREDORA			
EQUIPO/CHASIS		95.000 €	190.000 €
CANTIDAD	2		
513.000 €			

Así como listado de los vehículos adscritos al Servicio con kilometraje y horas de trabajo:

DAORJE MEDIO AMBIENTE

SERVICIO DE RECOGIDA DE R.S.U. Y LIMPIEZA VIARIA PARA EL EXCMO. AYTO. DE CASTRILLÓN.

SERVICIO DE RECOGIDA DE R.S.U. Y LIMPIEZA VIARIA PARA EL EXCMO. AYTO. DE CASTRILLÓN

VEHICULOS ACTUALES EN EL SERVICIO

MATRICULA	TIPO DE VEHICULO	FECHA MATRICULACION	KILÓMETROS	HORAS TRABAJO	SERVICIO
8323-GMF	CAMIÓN CARGA LATERAL	12/05/2009	325.460		RECOGIDA
8296-GMF	CAMIÓN CARGA LATERAL	12/05/2009	360.043		
8513-GMF	CAMIÓN LAVACONTENEDORES	12/05/2009	71.083		
O-6167-BX	CAMIÓN CARGA TRASERA	29/01/1998	188.112		
1867-DYR	CAMIÓN CARGA TRASERA	25/04/1996	235.668		
C-3342-BS	CAMIÓN CARGA TRASERA	15/06/1996	23.277		
3980-JTX	CAMIÓN CARGA TRASERA	01/02/2006	196.020		
E-2863-BGS	MAQUINA BARREDORA GRANDE	24/03/2017		5.865	LIMPIEZA VIARIA
E-3131-BDX	MAQUINA BARREDORA	28/03/2007		5.800	
E-9940-BGF	MAQUINA BARREDORA	14/03/2014		7.100	
E-2321-BDM	BALDEADORA GRANDE	06/04/2006		5.337	
E-3063-BDG	BALDEADORA PEQUEÑA	23/08/2005		5.038	
8974-BBD	CAMIÓN GRUA LEON	20/09/2000	803.250		
E-2826-BDG	MAQUINA BARREDORA	22/08/2005		14.700	
E-2827-BDG	MAQUINA BARREDORA	22/08/2005		16.250	
O-8668-AW	CAMIÓN CUBA	24/05/1990	150.325		
8915-BLP	CAMIÓN AMPIROL	18/07/2001	293.235		
6868-DXS	CAMIÓN MUEBLES	28/03/2006	121.000		
3534-CNW	CAMIÓN NISSAN BASCULANTE	20/11/2003	130.500		
7749-DDC	NISSAN TERRANO		355.000		
0513-CDS	NISSAN TERRANO		304.433		
0522-CDS	NISSAN TERRANO		265.128		
1476-DSP	FORD TOURNEO		405.600		
1722-CFW	FORD TOURNEO		248.525		
2392-CCN	FIAT DOBLO		380.006		
2387-CCN	FIAT DOBLO		295.360		
O-9138-CG	RENAULT CLIO		498.557		
E-8563-BDG	TRACTOR LIMPIAPLAYAS	21/09/2005		11.450	LIMPIEZA PLAYAS
E-1492-BDH	MAQUINA LIMPIAPLAYAS	04/10/2005		11.450	

SE INFORMA,

A.- Comprobado el estado de la maquinaria que presta el Servicio la presente Técnico considera necesaria la incorporación de inversiones a lo propuesto por DAORJE S.L.U. y descrito en el punto TERCERO:

- Máquina Limpiaplayas y Tractor al Servicio de Limpieza de Playas. Dicha maquinaria, en función de la oferta presentada por DAORJE S.L.U. en el año 2005, incrementado el IPC de abril del 2005 a marzo del 2019 (24%), se valora su adquisición en 170.524,80 €.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- Actualización de los dos equipos de Recogida de Carga Lateral. También se considera necesaria la realización de inversión de los dos equipos que actualmente prestan el Servicio. Visto que la valoración de su acondicionamiento supone un 30% del valor actual de mercado, se considera necesaria su remodelación como una inversión, ascendiendo la misma a 119.254,00 €.

B.- El revamping propuesto no se puede cuantificar como gasto excepcional. El mantenimiento de los equipos en buen estado ya se incluye en el contrato, como se exigía en los Pliegos de Condiciones, y se abona dentro de los costes de mantenimiento incluidos en el contrato. La maquinaria actual tiene menos de 15 años por lo que se encuentra dentro de su vida útil. Así mismo, se incluyen en el listado vehículos con matriculación anterior a la adjudicación del contrato, por lo que se desconoce la adscripción al presente contrato.

C.- En relación a la inversión propuesta, la descrita en el punto TERCERO del presente documento, el importe total a amortizar ascendería a un valor de:

INVERSIONES PROPUESTAS POR DAORJE S.L.U. = 522.000,00 € (al valor de la nueva maquinaria aportado por DAORJE S.L.U. se incluye el sistema de gestión valorado en 9.000 €)

INVERSIONES PROPUESTAS POR EL SERVICIO MUNICIPAL = 289.778,80 €

TOTAL INVERSIONES = 811.778,80 €

Considerando un tipo de interés actual del 2% y teniendo en cuenta que la cuota de amortización es 216.302,81 € (calculada en el punto SEGUNDO), en las condiciones actuales del contrato: la nueva inversión a realizar se amortizaría en 3,83 años.

CONCLUSIONES

Procede informar la solicitud de **prórroga favorablemente**, teniendo en cuenta una duración de la misma de **cuatro (4) años**, en interés público para la correcta prestación del Servicio de limpieza viaria y recogida de sólidos urbanos en el Concejo de Castrillón, que se viene realizando por la empresa DAORJE S.L.U..

La prórroga del contrato iniciaría el 01-05-2019 siendo su fecha de finalización el 30-04-2023, correspondiendo las anualidades:

EJERCICIO	MENSUALIDAD RSU	IVA (10%)	TOTAL RSU MENSUAL	TOTAL RSU anual (IVA incluido)
2019 (inicio 01-05-2019)	72.131,03 €	7.213,10 €	79.344,13 €	634.753,04 €
2020	72.131,03 €	7.213,10 €	79.344,13 €	952.129,56 €
2021	72.131,03 €	7.213,10 €	79.344,13 €	952.129,56 €
2022	72.131,03 €	7.213,10 €	79.344,13 €	952.129,56 €
2023 (fin 30-04-2023)	72.131,03 €	7.213,10 €	79.344,13 €	317.376,52 €

Importe total prórroga
RSU = **3.808.518,24 €**

EJERCICIO	MENSUALIDAD LV	IVA (10%)	TOTAL LV MENSUAL	TOTAL LV anual (IVA incluido)
2019 (inicio 01-05-2019)	65.703,54 €	6.570,35 €	72.273,89 €	578.191,15 €
2020	65.703,54 €	6.570,35 €	72.273,89 €	867.286,73 €
2021	65.703,54 €	6.570,35 €	72.273,89 €	867.286,73 €
2022	65.703,54 €	6.570,35 €	72.273,89 €	867.286,73 €
2023 (fin 30-04-2023)	65.703,54 €	6.570,35 €	72.273,89 €	289.095,58 €

Importe total prórroga
LV (Limpieza Viaria) = **3.469.146,91 €**

IMPORTE TOTAL PRÓRROGA (IVA incluido) = 7.277.665,15 €

Lo que se informa a los efectos que procedan.”

6.- En fecha 24-4-2019 se concede audiencia a DAORJE, S.L.U. para que manifieste conformidad con la propuesta de prórroga del contrato, con duración de cuatro años, y contenida en el informe de la Jefa de Obras, Servicios y Medio Ambiente.

7.- En fecha 24-4-2019 (registro de entrada número 4.425), la empresa DAORJE, S.L.U. manifiesta su conformidad con la propuesta de prórroga del contrato con una duración de cuatro años.

8.- En relación con la tramitación de la prórroga del contrato constan los siguientes informes:

- Informes emitidos por la Secretaría General en fechas 21-2-2019, 17-4-2019 y 25-4-2019.
- Informe emitido por el Interventor municipal en fecha 26 de Abril de 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-La Disposición Transitoria Primera de, tanto la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público como de la actual ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establecen: "1. Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato. En el caso de procedimientos negociados, para determinar el momento de iniciación se tomará en cuenta la fecha de aprobación de los pliegos. 2. Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior". Habiéndose adjudicado el contrato en cuestión con fecha 28 de julio de 2005, le es de aplicación en cuanto sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.-De dicho Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, conviene reseñar los siguientes artículos:

- Artículo 157. Duración: "El contrato de gestión de servicios públicos no podrá tener carácter perpetuo o indefinido, fijándose necesariamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares su duración y la de las prórrogas de que pueda ser objeto, sin que pueda exceder el plazo total, incluidas las prórrogas, de los siguientes períodos: a) Cincuenta años en los contratos que comprendan la ejecución de obras y la explotación de servicio público; b) Veinticinco años en los contratos que comprendan la explotación de un servicio público no relacionado con la prestación de servicios sanitarios; c) Diez años en los contratos que comprendan la explotación de un servicio público cuyo objeto consista en la prestación de servicios sanitarios siempre que no estén comprendidos en el párrafo a)".
- Artículo 4. Libertad de pactos: "La Administración podrá concertar los contratos, pactos y condiciones que tenga por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración y deberá cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación básica en favor de aquella".

TERCERO.- En cuanto a la competencia para aprobar la prórroga del contrato, señala la Disposición Segunda de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
2. Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior.

En consecuencia, corresponde al Pleno la competencia para aprobar la prórroga del contrato.

Analizado lo expuesto, **SE PROPONE:**

PRIMERO: PRORROGAR el contrato de la GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL CONCEJO DE CASTRILLÓN con la empresa DAORJE, S.L.U. (CIF B-85144152) por CUATRO AÑOS, desde el 1-5-2019 al 30-4-2023, con el siguiente importe anual:

- Servicio de Limpieza Viaria: 867.286,73 euros, IVA incluido.
- Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos: 952.129,56 euros, IVA incluido.

SEGUNDO: Autorizar el gasto que supone la prórroga del contrato por importe total de 7.277.665,15 euros, IVA incluido, correspondiendo al servicio de Limpieza Viaria 3.469.146,91 euros, IVA incluido, y al servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos 3.808.518,24 euros, IVA incluido, de conformidad con el siguiente detalle:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

EJERCICIO	MENSUALIDAD RSU	IVA (10%)	TOTAL RSU MENSUAL	TOTAL RSU anual (IVA incluido)
2019 (inicio 01-05-2019)	72.131,03 €	7.213,10 €	79.344,13 €	634.753,04 €
2020	72.131,03 €	7.213,10 €	79.344,13 €	952.129,56 €
2021	72.131,03 €	7.213,10 €	79.344,13 €	952.129,56 €
2022	72.131,03 €	7.213,10 €	79.344,13 €	952.129,56 €
2023 (fin 30-04-2023)	72.131,03 €	7.213,10 €	79.344,13 €	317.376,52 €

**Importe total prórroga
RSU = 3.808.518,24 €**

EJERCICIO	MENSUALIDAD LV	IVA (10%)	TOTAL LV MENSUAL	TOTAL LV anual (IVA incluido)
2019 (inicio 01-05-2019)	65.703,54 €	6.570,35 €	72.273,89 €	578.191,15 €
2020	65.703,54 €	6.570,35 €	72.273,89 €	867.286,73 €
2021	65.703,54 €	6.570,35 €	72.273,89 €	867.286,73 €
2022	65.703,54 €	6.570,35 €	72.273,89 €	867.286,73 €
2023 (fin 30-04-2023)	65.703,54 €	6.570,35 €	72.273,89 €	289.095,58 €

**Importe total prórroga LV
(Limpieza Viaria) = 3.469.146,91 €**

IMPORTE TOTAL PRÓRROGA (IVA incluido) = 7.277.665,15 €

TERCERO: Imponer al contratista, DAORJE, S.L.U., la obligación de realizar la siguiente inversión en vehículos y servicios a incorporar al servicio:

INVERSIÓN EN EQUIPOS			
	Equipo	Cantidad	Importe
1	Recolector de carga lateral	1 Ud.	195.000,00 €
2	Recolector de carga trasera	1 Ud.	128.000,00 €
3	Barredoras	2 Ud.	190.000,00 €
4	Implantación de sistema de comunicación y gestión de información a través de plataforma web	1 Ud.	9.000,00 €
5	Máquina limpia playas y Tractor Servicio Limpieza Playas	1 Ud.	170.524,80 €
6	Actualización equipos existentes de Recogida de Carga Lateral	2 Ud.	119.254,00 €
Importe Total inversión =			811.778,80 €

CUARTO: Dar traslado de la presente resolución a la empresa contratista, a la responsable del contrato y a los servicios económicos a los efectos oportunos."

Abierto el debate sobre este asunto, se producen las siguientes intervenciones:

- Sr. Concejel D. José Luis Garrido Gómez, Grupo Municipal Izquierda Unida:

Como ustedes saben, el contrato de limpieza y recogida de residuos urbanos termina hoy. Nuestra intención era haber traído esto al Pleno del mes pasado, pero como ustedes saben, hubo una baja inesperada de la técnica que lleva el contrato, entonces no hubo manera humana de traerlo el mes de diciembre y lo traemos este mes, ya a las carreras...

- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Yasmina Triguero Estévez:

El mes de marzo.

- Sr. Concejel D. José Luis Garrido Gómez, Grupo Municipal Izquierda Unida:

Perdón, el mes pasado, el mes de marzo y lo traemos este mes también casi a las carreras porque fue el tiempo que le dio a la técnica de estudiar este tema. En principio, la empresa solicitó en tiempo y forma lo que es la prórroga, que tiene derecho según contrato, por una sola vez y por diez años. Nosotros estudiamos esa prórroga, lo que ofertaban en ella, y encargamos hace unos meses una auditoría externa del servicio a ver en qué condiciones estaban, si era cierto lo que nos decía la

empresa, etc. El estudio hecho, la auditoría esa, termina diciendo que, con la aportación de la nueva maquinaria que la empresa oferta y el Ayuntamiento siguiendo abonando, mes a mes, la cantidad que venía abonando hasta ahora, eso se amortizaría en unos tres años. Nuestra intención era, en un principio, como Grupo de gobierno, prorrogar por un año, porque entendíamos que el contrato, y entendemos, que el contrato actual es un contrato ya desfasado porque ya no está con arreglo a la nueva ley de contratación vigente, hay algunas cosas que convendría incorporar al nuevo contrato, como es la recogida orgánica, y que, como saben ustedes, va con un contrato paralelo, sería bueno meterlo todo en uno... Bueno, nosotros entendíamos que una prórroga de un año para estudiar todo ese tema era suficiente y además porque los técnicos nos decían, que un contrato de estas características, aproximadamente tarda un año en sacarse adelante. Es decir, entre que haces los pliegos, los sacas y tal, ya suele llevar un año, porque conlleva..., este es un SARA, conlleva un estudio de mercado, etc, entonces nosotros entendíamos que era una buena idea prorrogarlo en un año. La empresa dice que el servicio no está en condiciones de que aguantara un año, para dar luego un servicio de calidad como es debido y como merece este municipio, que era en muy difíciles condiciones en ese año poder mantener el servicio en una buena calidad, entonces que era muy necesario adquirir esta maquinaria que ellos plantean. Bueno, en ese debate que tuvimos, en esas reuniones, llegamos al acuerdo de que, bueno, tampoco sería malo para el Ayuntamiento el llegar a una prórroga, no de los tres años, sino de cuatro, aumentamos un año más en el sentido que también entendíamos desde el Ayuntamiento, que era necesaria una nueva máquina para limpieza de las playas, porque tenemos intención de limpiar las playas prácticamente todos los días, durante la época estival. Entonces necesitaríamos una nueva maquinaria, le pedimos que valorara esa nueva maquinaria, y esa nueva máquina, pues el coste de ella para amortizarlo se necesita un año más, que serían los cuatro. En esos cuatro años además entendíamos que, hay elecciones el mes que viene, entendemos que el Grupo que gobierne el Ayuntamiento tiene varias posibilidades; una, estudiar la posible remunicipalización si le interesa, teniendo en cuenta que, el tema de la limpieza va a ser una cosa muy similar a lo que pasa con Parques y Jardines, no así el tema de la recogida, porque ahí está muy claro que el tema de la maquinaria sobrepasa, con mucho, el coste del personal. Entonces bueno, hay un tiempo ahí para estudiarlo, durante cuatro años, hacer todos los estudios pertinentes si interesa remunicipalizar, si hay condiciones económicas del Ayuntamiento para hacer frente a esa remunicipalización teniendo en cuenta que posiblemente la maquinaria no sea nuestra, la empresa dice que no, bueno, yo ahí tengo dudas, habría que hacer un estudio, es decir, con una abogacía, a ver si de verdad la maquina corresponde, es propiedad del Ayuntamiento o es propiedad de la empresa, como la empresa..., como la empresa dice. Entonces bueno, tiempo para hacerlo, y luego por otro lado, si al final no se decide por la remunicipalización y se decide por la contratación otra vez del servicio, pues bueno, hay tiempo suficiente para hacer un pliego en condiciones, sabiendo que como mínimo lleva un año y haciendo un estudio de mercado en condiciones, qué queremos meter, lo de la recogida orgánica, cláusulas sociales, porque este contrato no lleva cláusulas sociales, yo creo que se deben de incluir. Bueno, es decir, da tiempo suficiente para el nuevo gobierno que venga hacer un estudio como es debido y en qué condiciones quiere que se imparta la limpieza y la recogida de basura en el municipio. Por lo tanto, si llegamos a acuerdo entre las dos partes, hay que tener en cuenta que tenían derecho a diez años, bajan a cuatro, hay una reducción del 60% del contrato en el tiempo, por una sola vez, además es improrrogable, si ahora se aprueban los cuatro años, no hay prórroga posible, termina el contrato, y ahí a esa fecha, hay que tener ya contratado el servicio para..., bien el servicio o bien remunicipalizado ya, para que el día que termine el contrato, al día siguiente, la empresa correspondiente, empiece a dar el servicio. Por lo tanto, yo creo que la cosa da lo que da, y ahora todo depende de ustedes, lo que les parezca la propuesta esta que hemos llegado a acuerdo entre la empresa y el Grupo de Gobierno.

- Sr. Concejil D. Javier González Fernández, Grupo Municipal Socialista:

Sí, vamos a ver, la propuesta que traen ustedes hoy aquí, después de haberla analizado y, desde luego, después de haber escuchado la intervención del Sr. Garrido, Concejil de Obras, quiero decirle que en algunas de las cosas que usted dice, sin que sirva de precedente, coincido, en algunas de las cosas coincido, pero también es cierto que, en otras muchas, y en el fondo de la cuestión, no estamos de acuerdo, y permítanme que les explique. Por un lado, ustedes traen aquí una propuesta, plantean una prórroga de cuatro años, a instancia del Equipo de Gobierno de Izquierda Unida. Por un lado, no hemos sido partícipes ninguno de los Grupos de la oposición en ese acuerdo o en esas reuniones que usted mantuvo con esta empresa; ya sé que ustedes son Equipo de Gobierno y tienen la potestad, por supuesto que sí, eso no lo pongo en duda en ningún momento, pero permítame también que le diga que esos cuatro años coinciden, como aquí viene en el documento, va a coincidir el 30 de abril o en abril del año 2023, es decir, consume la próxima legislatura íntegra. Qué casualidad, que cuando vaya a vencer este contrato, vamos a estar otra vez en época electoral. Y lo que traen ustedes aquí hoy, que plantean, negociado por ustedes o hablado por ustedes con la propia empresa, nos llama poderosamente la atención, cuando Izquierda unida, ha alardeado en todo momento a lo largo de esta legislatura y anteriormente, sobre la remunicipalización, como bien usted



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

acaba también de comentar. Entonces, nos llama poderosamente la atención, por un lado, el tema del plazo, cuatro años; entendemos que un año sería poco seguramente pero bueno, no entendemos el plazo de los cuatro años. Es un contrato mayor, es un contrato elevado, es un contrato que conlleva una licitación compleja y es un importe total de 7.277.000 €. Creemos que es un contrato lo suficientemente importante, máxime cuando estamos ya..., lo traen ustedes en el último Pleno hábil de esta legislatura, y que debería de trabajarse o de hablarse, porque en el próximo mes de junio, ahí entra una nueva Corporación, con lo cual insisto, que bajo nuestro punto de vista, no estamos en contra del servicio, no ponemos en duda que el servicio no se esté haciendo bien, no podemos en duda que sea necesario, pero sí es cierto, que el contrato es un contrato serio, es un contrato mayor y es un contrato que usted dice que no lo ha podido traer el mes pasado. Yo creo que este contrato, como usted bien dice, conlleva casi un año de licitación, con lo cual, en un mes, aunque lo hubiesen traído el mes pasado, no estaríamos en disposición de hacer esa contratación. Por otro lado, bueno, queda claro, hay una de las cosas que usted dice, hay una contratación a una empresa privada, una externalización de servicios, y desde este Grupo Municipal entendemos que la maquinaria que en este documento viene, de adquisición y demás, salvo error, pero entendemos que esa maquinaria es de la empresa, no creo que sea del Ayuntamiento, a no ser que expresamente viene así, pero la verdad es que, en ese sentido, dudamos o no estamos de acuerdo con lo que el Concejal plantea. Dicho esto, este Grupo Municipal se va a abstener en este punto, en esta contratación, en esta prórroga por decirlo de alguna manera, y por lo que anteriormente les he dicho, entendemos que es complejo, pero desde luego, lo de los cuatro años nos llama poderosamente la atención. Simplemente, gracias.

- Sr. Concejal D. Jesús Pablo González-Nuevo Quiñones, Grupo Municipal Popular:

Sí, el Partido Popular o el Grupo Popular mejor dicho, se va a abstener en este punto, teniendo en cuenta que nuestra abstención posibilitará la aprobación de la prórroga que propone el Gobierno de IU, y nos vamos a abstener porque nuestra mejor opción era el licitar de nuevo el contrato en tiempo y forma y no acceder a una prórroga, pero también somos conscientes de que la situación es la que es. Izquierda Unida que dice que va a remunicipalizar todo, al final no remunicipaliza nada afortunadamente. Nosotros hacemos y decimos lo mismo. Nosotros creemos que la gestión de servicios está mucho mejor especializados en manos de la empresa privada, por pura economía de escala y por pura eficiencia; decimos y hacemos lo mismo, y de hecho este servicio privatizó su gestión el Partido Popular, pero creemos que llegado al punto de que se fue 2005 era para 2015 se prorrogó en 2009 cuatro años más por la modificación del cambio de sistema, también una modificación del accionariado de la empresa etc., bien, pues es hora o sería la mejor opción, el licitar de nuevo el servicio. Bien, el servicio es evidente que se ha mejorado sustancialmente en relación cuando lo llevaba el Ayuntamiento directamente, aunque bueno, probablemente se pudieran hacer mejoras en una nueva licitación, con unas nuevas condiciones, asumiendo algunos nuevos servicios y competencias etc. Eso es por lo que nosotros no podemos apoyarlo, porque nuestra mejor opción es la licitación. Tampoco lo vamos a rechazar, porque evidentemente, dadas las circunstancias, el PP como demostró palmariamente en toda nuestra trayectoria, por lo menos en los últimos doce años, y probablemente antes también, aunque yo no estaba en ese momento, pero bueno, estos doce si los conozco directamente y lo conocen nuestros compañeros, siempre, siempre actuó con responsabilidad, siempre actuó con la máxima que lo que es bueno para Castrillón, es bueno para el PP. E incluso en tiempos electorales, cuando podría ser cuestionable el tomar determinadas posiciones, porque ..., como el punto anterior que hay gente que evidentemente no ve bien que se desarrolle urbanísticamente esa zona, pues hemos hecho una vez gala, una vez más, y digo, en tiempo electoral, de nuestra responsabilidad, apoyando, no solo ya absteniéndonos como otros Grupos que se han abstenido, sino apoyando para que este proyecto pudiera salir adelante. Y en este caso vamos a permitir que salga adelante pero con nuestra abstención, porque ya digo, no nos satisface del todo la fórmula elegida por el Partido de Gobierno, por el Grupo de Izquierda Unida pero somos cuestiones que por la teoría del mal menor es mejor esta prórroga, que el quedar en una situación ahora en la que habría una prórroga de facto, unas facturas extrapresupuestarias no se sabe cuánto tiempo y, bueno, entendemos también que la empresa lógicamente si va a hacer una inversión de 800.000 € pida una prórroga razonable para amortizar esas inversiones, que no puede ser en ningún caso de un año. Por tanto, consideramos que lo que, efectivamente, también lo dijo el Partido Socialista, si son cuatro años vamos a encontrarnos en la próxima legislatura, finalizando la Corporación, otra vez con este problema, entonces nosotros instamos al Grupo de Gobierno que haya, para que las cosas se hagan en tiempo y forma y no hagamos estas prórrogas que se están sucediendo con URBASER..., ya pasó con la electricidad, con la ayuda a domicilio, etc. etc. etc. Quiero decir, no es deseable que se produzcan estas prórrogas, que aunque legales, sean prórrogas

indeseables y que se actúe en tiempo y forma. Ya digo, nosotros, ya para finalizar, nosotros defendemos la gestión privada de determinados servicios especializados, por pura economía de escala y por eficiencia, felicitamos a Izquierda Unida, que a pesar de que dice que ahora va a remunicipalizar todo, no ha remunicipalizado nada; es más, no sólo no ha remunicipalizado, sino que ha privatizado la gestión de la mina de Arnao, ha privatizado la gestión de determinados servicios del Valey, ha aumentado la gestión privada de la limpieza de locales, lo cual, aunque se equivoquen para su ideario, aciertan para el servicio a Castrillón, y por eso les felicitamos y los apoyamos en este caso, como en coherencia hacemos siempre.

- Sr. Concejales D. José Luis Garrido Gómez, Grupo Municipal Izquierda Unida:

Bien, lo primero dar las gracias al Partido Socialista y al Partido Popular por su abstención; nosotros posiblemente si estuviésemos en la oposición también haríamos lo mismo, posiblemente nos abstendríamos. Comparto parte de la crítica que están haciendo, porque nosotros en la oposición haríamos lo mismo. Matizar algunas cosas, "remunicipalización", eso es un tema difícil, difícil, nosotros somos partidarios de remunicipalizar, entendemos que esos servicios debe darlos el Ayuntamiento, yo creo que es el que más experiencia tiene en esos servicios, las Administraciones Locales, pero nos encontramos con un problema, es muy fácil remu..., es muy fácil privatizar, es decir, sólo basta que tenga la mayoría del Pleno para sacar a privatizar un servicio y ya está, pero es muy difícil luego remunicipalizar, no hay las mismas condiciones, no basta con que el Pleno lo apruebe, no basta con que el Pleno lo apruebe, lo puedes hacer y eso lo hemos estudiado. Es decir, hay unos informes en la Casa, unos expedientes correspondientes en el tema de URBASER; el informe está muy claro, es decir, ¿podemos remunicipalizar servicios?, sí, pero los trabajadores quedan en la calle, y yo, mientras que por lo menos esté en esta Corporación, no voy a, con mi voto, no voy a permitir que unos trabajadores que llevan algunos hasta quince, veinte años, queden en la calle, cuando la empresa privada que venga detrás coja el servicio, tiene que coger esos trabajadores, que es lo que no acabo yo de entender en mi cabeza. Es decir, una empresa privada, sale a concurso, lo coge y tiene que coger a esos trabajadores, subrogar a esos trabajadores, pero la Administración no, la Administración no los puede subrogar. Esos trabajadores tienen un derecho en su trabajo, al margen de quién lo coja, a ellos tres narices les importa quién va a coger el servicio; ellos llevan quince años trabajando ahí y tienen un derecho en su puesto de trabajo, un derecho legal, un derecho de justicia, por lo menos de justifica, y si no es legal, algo falla en las leyes cuando un trabajador que lleva quince o veinte años en un puesto de trabajo, lo pierde, para que entre otro a ocupar su puesto de trabajo, porque si el puesto de trabajo desapareciera, si ese puesto de trabajo no lo va a hacer nadie, pues sería lógico, "oiga, es que su trabajo no lo va a hacer nadie", pero si su trabajo lo va a hacer otra persona, eso es injusto y si hay alguna ley que impide que pase eso, esa ley es injusta, a mi entender, y al entender de este Grupo, es injusta. Es decir, no podemos dejar a unos trabajadores en la calle, además trabajadores que dieciocho, no sé si son quince o dieciséis, están con discapacidad, con cincuenta y pico años, que no encontrarían trabajo en ningún lado. Y nosotros, pues bueno, ante perder nuestras promesas de remunicipalizar el servicio y dejar dieciocho personas en la calle, hemos decidido que renunciamos a nuestras promesas, que nos critiquen en la calle quien quiera, pero dieciocho trabajadores, nosotros no los queremos ver ahí con unas pancartas, diciendo que este Grupo de Gobierno los ha dejado en la calle. Y esa es la realidad, y eso mismo se puede dar con cualquier otro servicio. El de recogida de basura, posiblemente no diese ningún problema, posiblemente esos trabajadores... Fíjese usted, el de recogida de basura, los trabajadores que están recogiendo la basura, se podrían subrogar, se podrían subrogar, porque el coste de la maquinaria es superior al coste de la mano de obra, es decir, los podría subrogar, es decir, podríamos subrogar al personal, al paisano que va en el camión recogiendo la basura, ese lo podríamos subrogar, y, sin embargo, el que está barriendo no. Dígame usted... Es decir, esa ley es injusta. ¿Qué justicia es esa?. Es decir, el que va con el camión se puede subrogar porque el camión vale más que el puesto del trabajador, pero claro, el carrito y la escoba valen menos que el puesto de trabajo y ese no se puede subrogar. Es decir, esa ley no está hecha con justicia y ese es el problema que nos hemos encontrado, por lo menos los que estamos gobernando con leyes que no fueron aprobadas por nosotros en el Gobierno de la Nación. La licitación del contrato, mire, los veintiún Concejales que estamos aquí yo creo que conocemos la Casa, o deberíamos de conocer la Casa, deberíamos de conocer la Casa y tenemos el personal que tenemos. Es decir, no hemos privatizado, no hemos privatizado, hemos contratado algún servicio porque no nos quedaba más remedio, porque ustedes, en Madrid, aprobaron unas leyes donde no podíamos meter personal en el Ayuntamiento, no podíamos contratar nuevas personas; si creamos un nuevo servicio y no podemos contratar gente, dígame usted, como no se ponga la Alcaldesa y el Concejales que está jubilado a dar el servicio, ¿quién lo da?, pues tenemos que contratar ese servicio, no nos queda otro remedio, que no fue privatizarlo, es contratación del servicio. Y, por otro lado, a los trabajadores de la Casa ustedes los conocen, tenemos una Técnica en Obras, una Técnica que lleva los tres contratos más importantes que hay ahí y que salieron a la vez; es decir, estamos todavía, que llevamos dos años peleando con el tema del contrato de energía, que no somos capaces de sacarlo....



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Yasmina Triguero Estévez:

No, se sacó y quedó desierto.

- Sr. Concejál D. José Luis Garrido Gómez, Grupo Municipal Izquierda Unida:

Ahora ya está prácticamente ya terminado, no sé si está en contratación o dónde está ya, pero ya está prácticamente para salir si no salió. Y luego el otro contrato importante que es el de parques y jardines. Sólo faltaba que, a esa Técnica, le metamos también en el tiempo, el de la recogida de basura y limpieza de basura, a la misma Técnica, hablando de que son proyectos o contratos que los Técnicos nos dicen que, como mínimo, lleva un año gestionarlo. Es decir, una Técnica que tiene que llevar treinta y pico personas de Obras, darles trabajo y controlarlos, informar infinidad de documentos y encima, que tenga que hacer estos pliegos de condiciones. Es decir, tenemos el personal que tenemos y coincide lo que coincide en cada momento. Esperemos que dentro de cuatro años, ni esté el contrato de URBASER, no vamos a dar nombres, el contrato de parques y jardines, y que no esté tampoco el contrato de energía cuando llegue el tema, y luego, el Gobierno que esté aquí, sea quien sea, pues mirará si va a remunicipalizar o no. ¿Qué más quisiéramos nosotros que remunicipalizar?, ¿qué más quisiéramos?. Hoy estaríamos aquí dando golpes de pecho y qué buenos somos y qué bien lo hacemos, pero Es decir, muchas veces, una cosa es lo que uno quiere y otras veces es lo que puede y aquí, en este caso, no salió lo que quisimos, sino lo que pudimos y lo que pudimos es, no remunicipalizamos porque nosotros no vamos a dejar un trabajador en la calle. Lo que vamos a pelear será en Madrid, lo que habrá que pelear será en Madrid para que cambien esas leyes injustas, de tal forma que estas personas se puedan subrogar como trabajadores fijos indefinidos...

- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Yasmina Triguero Estévez:

Indefinidos no fijos.

- Sr. Concejál D. José Luis Garrido Gómez, Grupo Municipal Izquierda Unida:

Indefinidos fijos.

- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Yasmina Triguero Estévez:

Indefinidos no fijos.

- Sr. Concejál D. José Luis Garrido Gómez, Grupo Municipal Izquierda Unida:

Indefinidos no fijos, para que se puedan contratar en esas condiciones y luego, cada vez que estas personas se vayan jubilando o falleciendo, por desgracia, que sus puestos se vayan cubriendo como es debido, por concurso de oposición o como sea el tema, eso es lo correcto. Pero no es porque nosotros hayamos hecho dejadez; lo hemos estudiado, en el tema de URBASER hemos tardado una pila de meses, casi un año, estudiando ese tema, con abogados, con una cosa y otra, y luego, incluso la sentencia que se trajo del Tribunal Constitucional, que los abogados nuestros, del Ayuntamiento, dicen que no es aplicable en ese caso concreto que a nosotros nos traía. Es decir, los deberes los hemos hecho, quizás no a gusto de ustedes, y sigo diciendo, que nosotros posiblemente en las condiciones que están ustedes en la oposición, haríamos la..., tomaríamos también la opción salomónica de no apoyarlo, pero tampoco oponernos a ello, es decir, abstenerse. Por lo tanto, muchas gracias, porque el contrato, lógicamente, va a salir adelante, de lo cual me alegro por el bien de Castrillón. En principio también aclarar que seamos conscientes de que a Castrillón, en estos cuatro años, el servicio de recogida de basura no va a suponer más costes, porque ya está contratado, sólo se incrementará el IPC, que eso, el día que salga a concurso, estoy convencido de que el precio va a ser superior, porque lógicamente, en estos años, la vida subió mucho más de lo que tienen esta gente contratado. Y luego me quedaba algo para el PSOE, pero bueno, lo dejamos así.

- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Yasmina Triguero Estévez:

Yo, déjeme solamente decir que la posibilidad de prórroga era de diez años y estamos prorrogando por cuatro, es decir, que no estamos en un contrato. Si..., pero aun así, nosotros hay un informe jurídico en el expediente, la posibilidad de prórroga, ahora mismo, es de diez años, porque esa era una de las dudas que nosotros teníamos. Si había que contemplar esa prórroga que se había..., bueno, esa modificación, que había sido una modificación del contrato, ese es el término correcto, si eso aminoraba los años de prórroga. No, lo que nos han comunicado es que son diez años. Entonces, si nosotros hubiéramos traído aquí la prórroga de diez años, no tendríamos que haber hecho ningún informe; cuando nosotros planteamos que una prórroga de diez años nos parecen

demasiados años, lo ha dicho usted, porque además estamos hablando de un contrato de 2005, y yo creo que eso lo hemos visto todos, incluido la empresa, hablamos de un contrato que lleva muchos años ejerciéndose, que ha cambiado mucho el servicio, que ha cambiado mucho, pues todo, y es necesario ajustarlo a la realidad. Entonces bueno, pues viendo eso, cuando ya necesitamos variar el número de años, es cuando nosotros vemos que tenemos que hacer una auditoría, porque es complicado entrar a tal detalle, y esa auditoría, que es la que se solicita por parte del Servicio y se paga externalizada, es la que da esos tres años y medio, contando como criterio la amortización de los años anteriores que se ha producido. Hay un estudio, es un criterio adoptado por esa auditoría y sale ese número de años, y es cuando nosotros empezamos a negociar con la empresa. Aun, así y todo, nosotros teníamos la duda también, y así fue expresada, de ir..., de no prorrogar ¿eh?, de ir a un ajuste ya, es decir, sacar el contrato, pero es verdad que sacar el contrato supone, hay que hacer unos estudios de costes más pormenorizados que hay que hacer, y eso lleva su tiempo; hay que valorar también la maquinaria, qué tipo de maquinaria, porque luego tienen unas condiciones, ahora mismo los contratos, que no son las de antes, el tema de las exigencias medioambientales, incluso coches eléctricos, que valen una barbaridad, porque ahora mismo estamos dando un salto cualitativo respecto a la maquinaria, que, por ejemplo, salía el coste de una barredora, 90.000 €, pero la compras eléctrica son 190.000. Es decir, mucho dinero, que igual dentro de dos o tres años, aminora eso; entonces, hay que ver también el coste de la oportunidad. Los precios que tenemos ahora son más bajos. Si nosotros vamos a un nuevo contrato, posiblemente eso puede ser más caro. Entonces, atendiendo a todo eso y viendo que igual tomábamos una decisión demasiado precipitada en cuanto a tal, pues bueno, se llegó a la negociación..., pensamos en un año, se lo dijo Garrido, no contrato, seis meses, vamos a estar fuera otra vez. Pues vamos a ir a un poco más, ¿no?, la posibilidad de año y medio y poder sacar el contrato y ahí, pues la empresa lo veía más complicado, porque tiene que continuar con la maquinaria preexistente, la que tenemos ahora, y no sabría si aguantaría el tirón. Bueno, al final, con la auditoría clarísima de tres años y medio, ampliando la inversión a favor de la maquinaria para la limpieza de las playas, fuimos a cuatro años. ¿Qué es antes de finalizar la legislatura?, es decir, que no condenamos el servicio dos legislaturas, no, no, estamos hablando que quién quiera, el que gobierno ahora mismo puede empezar a trabajar ya en ese contrato, estudiando el estudio de costes, como decíamos, la maquinaria que se precisa, ver si estaríamos en condiciones, como Ayuntamiento, a asumirlo o no, e incluso si se dividirían los dos contratos, porque uno es el de recogida y otro es el de limpieza viaria. Entonces bueno, hay que estudiarlo todo. Ver si uno se puede hacer incluso con COGERSA, que es otra posibilidad, es otra empresa pública, es decir, hay muchas opciones, pero eso hay que estudiarlo y entonces vimos ahí..., bueno, pues no pasa nada, cuatro años, hay que empezar a trabajar ya, esperemos que haya tiempo para trabajarlo y conocer también muy bien el servicio y luego incluir la recogida orgánica que finaliza en julio del año que viene. Entonces bueno, al final con la propuesta hay que llegar a un consenso, sino vamos a los diez años hay que lograr un consenso con la empresa y hay que llegar a un acuerdo en cuanto a la inversión, que se ajuste todo el acuerdo a la auditoría, porque hay que hacer los informes técnicos y bueno, al final salió ese consenso de cuatro años. Es verdad que viene tarde, ya explicado también el Sr. Garrido, el Sr. González, que ha sido debido..., la auditoría está hecha de hace cuatro meses o así con la idea de traerlo y de trabajarlo, pero hubo una circunstancia extraordinaria que lo impidió, Semana Santa por el medio y ya le digo que la Técnica se ha quedado por las tardes trabajando, hemos tenido contactos continuados, para poder sacar esta prórroga de contrato hoy. ¿Qué no están de acuerdo?, pueden votar en contra y si votan en contra, la licitación no sale, perdón, la licitación sale, tendríamos que correr, lo haríamos lo más rápido posible, y en seis meses, ocho meses, podríamos tenerlo porque estaba previsto en el contrato, al ser esencial, que tienen que continuar seis meses. Con lo cual, no hay ningún problema. Entonces, bueno, hasta ahí podríamos llegar, pero es verdad que también nos han dicho los Técnicos que iríamos muy apurados, es decir, iríamos muy "a la carrera", y es verdad lo que dice Garrido, es decir, ya quisiéramos nosotros trabajar con tres meses de antelación, pero nos vemos abocados a unos procedimientos muy latosos, con informes muy arduos y con el personal que tenemos y eso que tenemos una persona en contratación, un equipo adicional, y aun así y todo, pues no llegamos, y eso tiene que ver con las medidas tomadas también a nivel nacional, respecto a tasas de reposición y respecto a también la legislación en materia de remunicipalización de servicios, que lo dice Garrido, donde se ha preparado todo legislativamente para que sea muy, muy, muy complicado llevar a cabo la remunicipalización y eso tenemos que ser todos conscientes, todos conscientes, no solamente nosotros, a pesar de ser verdad que nosotros llevábamos en nuestro programa desarrollar las remunicipalizaciones, pero lo hicimos también con cuidado, "siempre y cuando fuera posible y en el momento en que fuera garantía para el Ayuntamiento", no a cualquier coste y de cualquier manera, perjudicando los intereses municipales. Bueno, si os parece. Ah, sí, perdón, intervenga.

- Sr. Concejales D. Jesús Pablo González-Nuevo Quiñones, Grupo Municipal Popular:

Yo muy brevemente. Sr. Portavoz de Izquierda Unida, usted dice la verdad, pero parcialmente sólo. Dice "no, es que es muy complicado, las leyes de Madrid no permiten remunicipalizar el servicio",



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

bueno, no sé si es que son más listos en Gozón que aquí, pero en Gozón, el Partido Socialista remunicipalizó el servicio del agua. Entonces, diga toda la verdad...

- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Yasmina Triguero Estévez:

Cuando finalizó el contrato, finalizado.

- Sr. Concej D. Jesús Pablo González-Nuevo Quiñones, Grupo Municipal Popular:

Bueno sí, ¿y aquí, no se ha finalizado?.

- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Yasmina Triguero Estévez:

No, hay la posibilidad de prórroga. La prórroga se contempla dentro del contrato.

- Sr. Concej D. Jesús Pablo González-Nuevo Quiñones, Grupo Municipal Popular:

Pero la prórroga..., la prórroga... Que yo no lo estoy defendiendo ¿eh?, cuidado, que nadie me mal interprete, yo estoy felicitándoles por la decisión que tomaron.

- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Yasmina Triguero Estévez:

Bien, pero le matizo, no estamos en un contrato nuevo ¿eh?, estamos en una prórroga.

- Sr. Concej D. Jesús Pablo González-Nuevo Quiñones, Grupo Municipal Popular:

Sí, pero la prórroga se establecía si había acuerdo de las partes. Si usted....

- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Yasmina Triguero Estévez:

No, la prórroga se traía, hay que traerla y hay que tomar una decisión, pero es más prórroga, estaba contemplada la prórroga, sino no la podíamos traer. Sino se contemplara la prórroga en el contrato inicial, no se podría traer.

- Sr. Concej D. Jesús Pablo González-Nuevo Quiñones, Grupo Municipal Popular:

Bueno, en cualquier caso, quiero decir, si la legislación hecha por el "malvado" Partido Popular, o sea, no contemplara, o imposibilitara la remunicipalización de servicios, pues ya digo, el Ayuntamiento de Gozón no habría podido remunicipalizar el servicio de agua, que, por cierto, ya empieza a recibir críticas y ya hay mucha gente que opina que vaya decisión que se ha tomado. Bien, por tanto, toda la verdad, y Ayuntamientos gobernados históricamente por ustedes como Langreo o Pola de Lena, siguen con el agua privatizados, incluso la misma empresa que la tiene Castrillón, o sea que bien, no es que se diga una cosa y se haga otra en Castrillón, es que se dice una cosa y se hace otra en muchos sitios, lo cual les felicitamos, porque nosotros toleramos bien "la mentirijilla" si al final es por el bien del pueblo, y evidentemente, mantener bien el servicio en esas manos es mejor y más eficiente y menos costoso para las arcas públicas que remunicipalizarlo, ya digo, por pura política de escala. El Ayuntamiento de Castrillón nunca podría tener ni la maquinaria, ni los laboratorios, ni nada de lo que tiene una empresa que se dedica a eso exclusivamente en mil municipios, como puede ser AQUALIA, por ejemplo. En cualquier caso, después dice usted, que ya lo veremos después en la moción, ustedes siempre la Ley tienen una visión unívoca de la Ley, y muchas veces de la realidad ¿no?. Dicen ustedes que claro, cómo van a rescatar servicios en los cuales los trabajadores quedan fuera, no pueden subrogarse al Ayuntamiento; es una explicación muy fácil, ¿por qué se pueden subrogar a una empresa privada?, porque la empresa privada elige a sus trabajadores libremente. ¿Por qué no se pueden subrogar al Ayuntamiento?, porque para entrar en una Administración Pública hay que demostrar, en una concurrencia pública, capacidad y mérito y en una concurrencia pública, es decir, en unas oposiciones. Por eso tan fácil, y justo. ¿O ustedes qué es que quieren utilizar la privatización de servicios para meter a determinada gente que después remunicipalizan para meterlos de funcionarios?. No me parece que esa sea la modificación legal que deberíamos de asumir. Entonces es muy fácil porqué se puede subrogar a una empresa privada y por qué no se puede subrogar a una empresa pública, o por lo menos el criterio es bastante evidente, salvo que nos queramos hacer todos trampas en el solitario. Entonces, lo veremos también en la moción. Quiero decir, es que la Ley no se puede leer unívocamente con un ojo sólo, hay que ver los pros y los contras. Una cosa muy buena para tomar decisiones, siempre es la tabla de doble entrada, pros y contras, no ver sólo los pros, sino también los contras, de cualquier decisión que se toma, porque como saben también, la economía, los costes de oportunidad son que usted emplea un dinero en hacer una cosa y la hace, pero está dejando de hacer otras posibles y, a lo mejor, las posibles son mejores y esos son los costes de oportunidad. Entonces es lo que yo les pido también, que con la Ley, la miren en su amplitud y vean los pros y contras de hacer una cosa, o no de hacerla, o de

cambiarla, y en este caso parece que habría pues, probablemente, un mecanismo legal y una triquiñuela para que la gente entrara en la Administración Pública a través de una contratación de empresas privadas en determinado momento.

- Sr. Concejal D. José Luis Garrido Gómez, Grupo Municipal Izquierda Unida:

Mire, yo no sé en Gozón, el servicio de aguas en qué condiciones está, es decir, para remunicipalizar; yo sé que en Grado también remunicipalizaron el tema de la limpieza y sé que tuvieron trabajadores en la calle, manifestándose continuamente, luego al final no sé si entraron o no ni en qué condiciones están. No, yo no les dije que no se puede remunicipalizar, les dije "sí, se puede", es decir, no sé si leyeron ustedes los informes de los abogados, estaban en el expediente. Los informes de los abogados estaban diciendo "ustedes pueden remunicipalizar, sin ningún problema, sólo que los trabajadores quedan en la calle", y no es verdad lo que dice usted. Es decir, lo que digo yo es cierto, lo que dice usted, con dudas. Mire, es que entran; por ejemplo, vamos a coger el tema que tenemos aquí en debate ahora, limpieza y recogida de basuras. La limpieza, habría que estudiarlo, y cuando me refiero a estudiarlo, analizarlo económicamente a ver qué resultado da, pero por ejemplo la recogida de basura, sin ningún problema, se lo estoy diciendo, sin ningún problema. El informe de esos abogados decía, se puede remunicipalizar, ahora, subrogar trabajadores, se pueden subrogar, se pueden subrogar, siempre y cuando la maquinaria, es decir, todo lo que no sea mano de obra, sea más ..., es decir, tenga más coste en el contrato que la mano de obra. Por lo tanto, con la Ley que ustedes tienen se subrogan trabajadores. Por ejemplo, quiero decir, si aquí ahora remunicipalizamos la recogida de basura, se pueden subrogar, es decir, la remunicipalizamos y cogemos los trabajadores, ya está. La limpieza, habría que estudiar la limpieza en Castrillón, qué coste tiene la mano de obra, qué coste tiene la maquinaria. URBASER ya está estudiado el coste, es más cara la mano de obra que el tema de maquinaria, por lo tanto, no se pueden subrogar a esos trabajadores. Si la subrogación fuera, no para todo el mundo, por el argumento que usted dice, pues bueno, yo no estaría de acuerdo, no estaría de acuerdo, pero es así, pero es que no es verdad, se pueden subrogar trabajadores, todo depende del precio que tenga el coste de la mano de obra. Por lo tanto, algo está fallando, porque los trabajadores, sean de recogida de basura o sean de la limpieza, son trabajadores que llevan años en el mismo puesto. Al margen del otro tema, que es cómo entran en la Administración, esos trabajadores tienen un derecho, en justicia, y luego, las leyes, las leyes todas cambian en el tiempo. Las leyes son buenas durante un momento, durante un determinado tiempo, pero todas se terminan, tarde o temprano, modificando. ¿Quiere decirse que eran malas?, no, es que se mejoran. Por lo tanto, esas leyes serían válidas hasta ahora, pero estamos teniendo un problema todos los Ayuntamientos que queremos remunicipalizar y que queremos remunicipalizar sin dejar a los trabajadores en la calle; esas leyes tendrán que cambiar. Sigo diciendo, se pueden subrogar trabajadores hoy en día de la Administración, cuando el coste de la mano de obra es más bajo. Por lo tanto, algo hay que cambiar, algo habrá que cambiar en esa Ley para que sean todos subrogables, porque cuando la privatizas no tienes ningún problema, los trabajadores del Ayuntamiento, o los pasas si quieren, voluntariamente tienen que pasar a la empresa, y si no te los tragas. Es decir, yo si saco el servicio de aguas y tengo cuatro fontaneros, sino quieren pasar para la empresa, me los tengo que tragar, "si yo no necesito fontanería", ah, pero te los tienes que tragar. Bueno, ¿por qué no puedo tragar los otros, que ya están trabajando en esa empresa, cuando la voy a remunicipalizar?. Por eso digo que hay cosas, que a mi entender, bueno, se legislaron, en un momento determinado, lógicamente por el tema que tenemos siempre, que es el tema cómo entras en la Administración, que yo estoy de acuerdo, que deben entrar en esas condiciones que están legisladas, estoy de acuerdo con ellos, para que no haya privilegios de ningún tipo, sino que cada uno vaya, y un función del buen saber y entender, saque la plaza o no, pero hay condiciones especiales, que se dieron por algún motivo, y ajenas a esos trabajadores que están afectados y ese es el tema y, de hecho, ya pasó en algún tema con algún hospital, etc, etc., cuando se cogió, ya se arreglaron algunos temas. Algunos trabajadores..., mi mujer estaba en una bolsa durante muchísimos años, en el ERA, bolsa que se fue prorrogando, prorrogando, prorrogando y llega en un momento en que entró, entró, ¿por qué?, porque tuvo que..., ganaron judicialmente, vía judicial, pero es que ¿por qué tienes que llevar a los trabajadores a una vía judicial?; es decir, una reclamación judicial y entraron. Pues algo está fallando en la legislación, no tienen que darse esos casos, todas esas "irregularidades", vamos a llamarlas así, que no son, porque aquí está en todo su derecho, un Grupo de Gobierno, privatizar, pero también está en todo su derecho, un Grupo de Gobierno, en remunicipalizar, en las mismas condiciones que se privatizó y esas condiciones que puedan tener un Grupo de Gobierno u otro, no tienen por qué afectar a un trabajador en concreto que a él ni le va ni le viene; él está haciendo un puesto de trabajo y a él igual le da que sea la Administración quién le paga, que sea una empresa privada y eso yo creo que es lo que hay que cambiar, pero bueno, sigo diciendo, nosotros si tenemos que pedir perdón a la ciudadanía porque les prometimos remunicipalizar, decimos que nosotros entendíamos, es más, empezamos por lo que era el contrato que primero terminó, que era el de parques y jardines, con la intención de que si eso salía bien, continuar después con el tema del servicio de recogida y limpieza, por lo menos el de recogida, que eso era muy fácil porque se podía contratar con COGERSA, porque



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

todo el mundo sabía, incluso ustedes cuando estaban gobernando, que COGERSA estaba haciendo un buen servicio. En este tema, reconociendo, y puedo admitirle sin ningún problema, pero yo creo que habría que estudiarlo, que la maquinaria puede ser de la empresa, pero hacemos cuenta que aquí, al remunicipalizar, al remunicipalizar, no sólo habría que quedar con esos trabajadores, porque hay una serie de personas que tenemos limpiando las calles, que habría que quedarse con ellos, y los trabajadores que tenemos recogiendo la basura también habría que quedarse con ellos, que eso habría que asumirlo, no es ningún problema, porque bien sea por un sistema u otro esos trabajadores los necesitas, y ese dinero está ahí. El verdadero problema que se va a encontrar el Ayuntamiento, que no tiene una empresa, una empresa no tiene, pero bueno, tiene posibilidades económicas de ir a préstamos, etc, es que tienes que hacer el desembolso antes de que finalice el contrato, comprar toda la maquinaria que vas a necesitar y toda de un golpe. Estamos hablando, la empresa ahora va a invertir 800.000 €, imagínese para un Ayuntamiento, el año que termine el contrato, tener que dedicar un millón de euros para comprar una serie de maquinaria; si tienes posibilidades bien, y sino habrá que ir a préstamo también y amortizarlo en unos cuantos años, que es lo que hace normalmente la empresa también, ir a un préstamo, normalmente, y amortizarlo en unos cuantos años. Pero bueno, quiere decirse que es un trabajo que hay que llevar, ver si hay posibilidades económicas del Ayuntamiento, si se puede tirar del remanente o no, y si no recurrir a un préstamo y pagarlo en los ocho o diez años que haga falta para terminar ese préstamo, pero bueno, son unas condiciones que son difíciles, que no era el caso de URBASER, porque el caso de URBASER, la maquinaria, es decir, son unos andamios, unos sopladores y unas tijeras y tal, es decir, no es una maquinaria muy grande como podría ser el caso de inversión en el tema de la limpieza viaria, que, como sabéis, tampoco es una maquinaria muy especializada, hombre, quitando las cinco barredoras que son medio millón de euros aproximadamente, eso también tiene un coste, lo de la limpieza. Por eso digo yo que el tema de la limpieza habría que estudiarlo cómo anda el equilibrio entre mano de obra y maquinaria, porque no es sólo los carritos, sino esas cinco máquinas que necesitaría este municipio, por lo menos cuatro, cuatro fijas, tienen un coste y entonces habría que ver si esos trabajadores también serían subrogables o no, en función de esa nueva ley, aunque yo espero que en esta legislatura que entre, ha ganado el Partido Socialista que, por cierto, yo no le he felicitado el otro día pero le felicito por el triunfo que ha tenido, ha ganado el Partido Socialista, espero que en estos cuatro años que va a gobernar el Partido Socialista, acompañado o en solitario, estas leyes injustas, a mi entender, con relación a los trabajadores, se cambien para que la Administración tengan posibilidad de subrogar estos trabajadores en las debidas condiciones.

Finalizadas las intervenciones, se somete el asunto a votación, resultando aprobada por mayoría de siete* votos a favor Sres. Concejales del Grupo Municipal Izquierda Unida; dos votos en contra de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Castrillón Si Puede y once abstenciones (Sres. Concejales de los Grupos Municipales Partido Popular: seis; Grupo Municipal Socialista: tres y Grupo Municipal Mixto: dos), de los veinte Sres. Concejales presentes en el momento de la votación, de los veintinueve miembros que componen la Corporación, la propuesta de la Concejala de Obras, Servicios y Medio Ambiente de fecha 25 de Abril de 2019, que ha quedado trascrita.

() El Sr. Concejale del Grupo Municipal Izquierda Unida, D. Roberto Santiago Saiz, se incorpora tras el debate y votación de este asunto, siendo las 19:15 horas).*

6.- EXP. 963/2019.- GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA: MOCIÓN PARA REIVINDICAR EL DERECHO AL VOTO DE LAS PERSONAS MIGRANTES.

Abierto el tratamiento de este punto del Orden del Día, por la Alcaldía-Presidencia, relativo a “GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA: MOCIÓN PARA REIVINDICAR EL DERECHO AL VOTO DE LAS PERSONAS MIGRANTES”, presentada con fecha 24 de Abril de 2019, por el Grupo Municipal Izquierda Unida, en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón, por la Sra. Concejala D^a M^a del Mar González Iglesias, se da lectura a su texto según se transcribe a continuación:

“D. José Luis Garrido Gómez, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Castrillón, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente:

MOCIÓN PARA REIVINDICAR EL DERECHO AL VOTO DE LAS PERSONAS MIGRANTES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En España hay millones de ciudadanos/as que no tienen derecho al sufragio, lo que implica una discriminación además de una falta de representatividad por parte de las Cortes Generales, así como de los Parlamentos Autonómicos, las Diputaciones y los Ayuntamientos.

A pesar de que la Constitución Española establece en su artículo 23.1 que *"Los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal."*, hay más de 4 millones de inmigrantes que no tienen reconocido su derecho a voto. De hecho, de los 4 millones y medios de inmigrantes que residen en nuestro país, sólo tienen derecho de sufragio alrededor de 200.000, y esto sólo en las elecciones municipales, y en algunos casos, en las europeas.

Ningún inmigrante puede votar ni ser elegido en las elecciones generales, así como tampoco en las autonómicas. En caso de las elecciones al Parlamento Europeo sólo pueden votar aquellos inmigrantes europeos que estén empadronados en un municipio español y manifiesten su intención de votar aquí. En el caso de las elecciones municipales sólo podrán votar los inmigrantes cuyos países de origen hayan firmado un convenio en base a un acuerdo de reciprocidad.

En la actualidad hay un tratado multilateral, el Tratado de Maastricht, que regula el voto de los inmigrantes europeos quienes en virtud del 8.B del Tratado de la Unión Europea pueden votar en las elecciones municipales, así como en las elecciones al Parlamento europeo. Asimismo, hay doce acuerdos bilaterales por los cuales se otorga derecho al sufragio a los inmigrantes que sean originarios de Bolivia, Cabo Verde, Chile, Colombia, Ecuador, Islandia, Noruega, Nueva Zelanda, Paraguay, Perú, República de Corea y Trinidad y Tobago, siempre que declaren expresamente su intención de votar y estén inscritos en el censo electoral y, por tanto, empadronados en un municipio español.

Podemos comprobar así, como la legislación española discrimina a millones de inmigrantes a los que parece no considerar ciudadanos y a los que priva de derechos civiles y políticos que son fundamentales, impidiéndoles participar de las decisiones colectivas que tienen repercusión directa sobre sus vidas, sus trabajos, la educación de sus hijos, su cobertura sanitaria y, en general, todos sus derechos. Se crea así una ciudadanía de primera (la de los ciudadanos que tienen DNI), de segunda (la de los ciudadanos que no teniendo DNI pueden votar porque su país de origen ha firmado un convenio de reciprocidad con España), y de tercera (la de los ciudadanos que incluso pagando sus impuestos y llevando 30 años en España no pueden votar). El único motivo por el que un inmigrante puede o no puede votar es la nacionalidad que tenga, y eso, sin tener en cuenta los años que lleve viviendo en España y el arraigo que tenga.

El artículo 13.2 de la Constitución establece que *"solamente los españoles serán titulares de los derechos reconocidos en el artículo 23, salvo lo que, atendiendo a criterios de reciprocidad, pueda establecerse por tratado o ley para el derecho de sufragio activo y pasivo en las elecciones municipales"*. Este artículo es el responsable de que millones de personas que viven en España no puedan ejercer su derecho al sufragio.

La conclusión que podemos extraer es que en España el sufragio es universal, pero es un sufragio universal para los españoles. Por el contrario, es un sufragio restringido o censitario para los inmigrantes que para ejercer el derecho de sufragio tienen que tener una nacionalidad específica e inscribirse en el censo electoral.

Los grupos políticos, colectivos sociales y personas que promueven esta propuesta consideramos que la solución más justa es que las personas voten donde vivan, porque todas las personas que formamos parte de la sociedad debemos poder decidir qué sociedad, qué sistema político y que leyes queremos construir, porque votar es la manera en que los ciudadanos eligen a sus representantes y los inmigrantes también tienen derecho a estar representados, porque la integración de los inmigrantes pasa necesariamente por entender la integración como una suma en la que todos ganamos, y por lo tanto, si todos los que vivimos en España votamos nuestros representantes serán realmente representativos de la sociedad española. La sociedad española no se compone por un listado de números de documentos nacionales de identidad, sino por un grupo de personas que se relacionan entre sí en base a unas normas jurídicas y culturales que debemos ir transformando entre todos para lograr una sociedad que finalmente no excluya a nadie y en la que todas las personas tengan los mismos derechos.

Por todo ello, el grupo municipal de Izquierda Unida propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Primero.- Impulsar desde esta Institución la igualdad de derechos entre todos los ciudadanos, tengan la nacionalidad que tengan e independientemente de su situación administrativa, entendiéndolo que un ciudadano es cualquier persona que resida en nuestro municipio, comunidad autónoma o país, lo cual



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

se podrá concretar a través de un certificado de empadronamiento que certifique que la persona vive en España y por lo tanto pertenece a esta sociedad.

Segundo.- Impulsar desde esta Institución la derogación del artículo 13.2 de la Constitución Española, que restringe los derechos políticos y civiles de millones de ciudadanos en España al privarles de los derechos regulados en el artículo 23 de la propia Constitución.

Tercero.- Elevar al Gobierno, al Congreso y al Senado la necesidad de presentar un proyecto de Ley que promueva una reforma constitucional para suprimir el artículo 13.2 de la Constitución y hacer efectiva la universalidad del sufragio en España, y la igualdad de derechos políticos y sociales de todos los ciudadanos con independencia de su nacionalidad o situación administrativa.

Cuarto.- Impulsar y colaborar en la creación de una iniciativa ciudadana que plantee ante la Comisión Europea la necesidad de legislar en toda la Unión Europea para defender el sufragio universal de todos los ciudadanos con independencia de su nacionalidad o situación administrativa en todos los países de la Unión Europea.”

Abierto el debate sobre este asunto, se producen las siguientes intervenciones:

- Sra. Concejala D^a Eva María Menéndez García, Grupo Municipal Castrillón Si Puede:

Necesitamos una reforma de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, de manera que quede garantizado el derecho a voto de las migrantes que figuran en el Padrón Municipal, reclamar que el derecho a sufragio de las personas extranjeras, debe de estar vinculado a tratados internacionales bilaterales con otros países y que el acceso al Censo electoral sea a través del Padrón Municipal, sin necesidad de requisitos adicionales. Además, es necesario reconocer el sufragio pasivo de todas las personas residentes, de origen extranjero, igualando así el reconocimiento de este derecho a la ciudadanía de la Unión Europea. Se vulnera actualmente el derecho de voto de cinco millones de inmigrantes que viven, trabajan y pagan sus impuestos en nuestro país, y que no pueden elegir a sus representantes políticos, ni ser ellas mismas elegidas, porque su derecho no está recogido en la Constitución. Además, también deberíamos de exigir la eliminación del examen de nacionalidad, porque lo que mide es el nivel sociocultural y no cuestiones de convivencia. Voy a hacer unas simples preguntas para que veamos qué tipo de preguntas se les hacen a estas personas. “¿Cuál es la región de España que produce mayor cantidad de vino?, ¿Cuál fue el primer Rey de España y que gobernó sobre un mayor número de territorios?”. Estoy segura que muchas y muchos de los que estamos aquí sentados ahora mismo no sabrían contestar estas preguntas, por eso, más bien es una traba burocrática que debe eliminarse. También denunciarse el bloqueo que existe en el Registro Civil, que supone que personas que ya cumplen con los requisitos necesarios para solicitar la nacionalidad, tengan que esperar, de tres y hasta cuatro años, para que les respondan a esa solicitud, porque las personas que viven y trabajan aquí, tienen derecho a elegir a sus representantes. No puede ser que las personas migrantes tengan que esperar, de diez a quince años, para poder decidir lo que pasa en sus barrios y en sus municipios, y poder defender, independientemente de a quién voten, sus ideales y sus principios. Esto es un paso más en la construcción de un país democrático que no deja a nadie atrás. Gracias.

- Sr. Concejala D. Jesús Pablo González-Nuevo Quiñones, Grupo Municipal Popular:

Bien, nosotros nos vamos a oponer a esta moción; nos vamos a oponer por varias razones, porque esta moción es una especie de “buenismo y adanismo”, que no lo es, realmente es una moción “interesada”, porque suponen ustedes que la mayoría de este colectivo les votaría, o votaría a la izquierda, y en concreto a ustedes. Como también piden que la incorporación de los mayores años..., voten, porque se supone que en ese colectivo hay más personas que les iban a votar a ustedes, o como proponen también la reforma electoral, proponiendo reformas que algunas, evidentemente, en la dirección adecuada, pero que benefician, como el resto de los Partidos, a ustedes ¿no?. Bien, y eso es la realidad, quiero decir, esto es un “buenismo y adanismo”, pero no lo es, está disfrazado de “buenismo y adanismo” una propuesta “interesada”. En esa bolsa de cinco millones de supuestos..., de supuestas personas que se incorporarían, ustedes se frotarían las manos porque supondrían que tendrían mucha gente que les votaría, pero es que hay que considerar otras cosas, quiero decir, ¿cómo vamos a reformar la Constitución con el criterio de “buenismo y el adanismo”? O sea, que unos españoles que están en un país, ese país no les deja votar, pero nosotros, sin tener, evidentemente, reciprocidad, que sería la cuestión que plantea la Constitución y que ustedes quieren eliminar, los dejamos votar a sus nacionales aquí, sin más cuestiones. Pues no, es que la vida no es así, es la que vida no es así. ¿Por dónde van?, o ¿por qué quieren engañarnos?, ¿de qué van?.

Ustedes lo que pasa es que echaron cuentas y dijeron “esto hay que hacerlo, lo disfrazamos de “buenismo y adanismo” porque nos interesa electoralmente”, y, evidentemente, eso es así. Entonces nosotros, como somos buenos, pero tan tontos ya no llegamos a ser, pues no estamos de acuerdo en absoluto, porque lo mínimo que se puede exigir es lo que exige todo país, es que creo que no hay... Era como cuando ustedes proponían que no se pagara la deuda pública, en una moción que trajeron por aquí, en esta legislatura, en la que tanto debatimos de unas cosas y de otras, y que decían que había que priorizar las políticas sociales y si no se podía pagar la deuda pública, pues que no se pagara. Pero oiga, es que las cuestiones sociales, al día siguiente estaban en quiebra, porque no tendríamos con qué pagar, al trimestre siguiente, ni las pensiones. Entonces, pues esto es lo mismo ¿no?; ustedes, pues nada, dicen “ala que vote todo Cristo aquí, aunque los nacionales nuestros que estén en esos países, no les dejen votar”. Hombre, hombre, yo creo que la política internacional y el régimen legislativo no se conduce por esos criterios, ¿no?. Entonces bien, como esto no tiene un pase más, no debemos evidentemente de reformar la Constitución en estos términos, y está muy bien aquilatado. Los españoles de pleno derecho son los que tienen derecho a decidir, tienen que decidir, evidentemente, sobre lo que es su país y los que tengan después capacidad legislativa, capacidad jurídica, como los ciudadanos de la Unión Europea, en la que hay total reciprocidad, o los de muchos países, sobre todo hispanoamericanos, que tenemos también tratados de reciprocidad, pues evidentemente si los españoles pueden votar en esos países, pues esos nacionales podrán votar aquí, pero sino no, pero sino no. Es que eso es evidente; lo demás es eso, “adanismo, buenismo”, disfrazado, en el fondo, de eso, lo que es un interés puramente electoral.

- Sra. Concejala D^a M^a del Mar González Iglesias, Grupo Municipal Izquierda Unida:

Mire, Sr. Quiñones, la misma crítica le hago yo; usted nos llama interesados porque dice que considera que este colectivo, a mí me gusta más llamarlos personas, pueden repercutir su voto en nosotros, igual a ustedes les interesa precisamente que no voten porque piensa que puede ser un voto más de izquierdas. No sé, si nosotros somos interesados, igual ustedes no quieren cambiar la Constitución...

- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Yasmina Triguero Estévez:

Sr. Quiñones, ahora le toca callar.

- Sra. Concejala D^a M^a del Mar González Iglesias, Grupo Municipal Izquierda Unida:

Bueno, yo le digo que ese argumento le sirve tanto a usted como a nosotros; nos acusa de interesados porque dice que creen que pueden votar a la izquierda, pues yo le acuso de interesado a usted y a otros Partidos con una ideología similar porque igual no les interesa que este grupo de personas, que participa activamente en nuestra vida, como decía la Sra. Menéndez, en nuestro barrio, que sus hijos van a nuestras escuelas, que trabajan, que cotizan a Hacienda y que son personas que están integradas activamente en nuestros municipios y en nuestras ciudades, no puedan votar. La realidad es que este domingo hubo más de cuatro millones de ciudadanos y ciudadanas, de personas migrantes que residen en nuestros países, a veces desde décadas, que no han podido ejercer ese derecho al voto, que no les hemos dejado decidir, que no les hemos dejado expresarse sobre la política, sobre el mundo, sobre la ciudad que ellos quieren para vivir ellos y sus hijos y esa es la realidad. Más de cuatro millones de personas en España, más de treinta y tres mil personas en Asturias, que viven aquí, cotizan aquí, que al año de vivir aquí y de trabajar aquí ya tienen derecho a ayudas sociales, pero no les dejamos votar. ¿Por qué no les dejamos votar?, ¿por qué no les dejamos votar?, ¿por qué no les dejamos decidir?, ¿por qué no les dejamos opinar?. Nosotros es lo que estamos pidiendo, una reforma, que no se les exijan tantos requisitos, porque a todas estas personas que sí pueden votar, países de la Unión Europea y los Convenios que hemos citado, no es que puedan votar ya directamente, se les ponen trabas, se les ponen restricciones, tienen que pedir el voto, tienen que decir “yo quiero votar”, y se les ponen unas fechas determinadas y una determinada legislación y unas trabas, como decía la Concejala, burocráticas, para evitar, para evitar que esas personas puedan dar su opinión, puedan emitir su voto, Sr. Quiñones. Entonces, no veo qué problema puede haber en que estas personas que sí trabajan aquí, que están integradas, que están trabajando con nosotros, que sus hijos e hijas vienen a la escuela con nuestros hijos e hijas, puedan decidir qué país quieren, en el que están viviendo, porque ellos residen aquí, Sr. Quiñones.

Finalizadas las intervenciones, se somete el asunto a votación, resultando aprobada por mayoría de diez votos a favor (Sres. Concejales del Grupo Municipal Izquierda Unida; ocho y Sres. Concejales del Grupo Municipal Castrillón Si Puede: dos), ocho votos en contra (Sres. Concejales de los Grupos Municipales Partido Popular: seis y Grupo Municipal Mixto: dos), y tres abstenciones de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista, lo que constituye la totalidad de los veintiún miembros que componen la Corporación, la moción presentada con fecha 24 de Abril de 2019 por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, que ha quedado trascrita.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

7.- CONTROL POR EL PLENO DE OTROS ORGANOS DE GOBIERNO

7.1.- RESOLUCIONES: DAR CUENTA.

<u>DOC.</u>	<u>EXTRACTO</u>	<u>FECHA</u>	<u>EXPEDIENTE</u>
857	LIC1310VR LEGALIZACIÓN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE CIERRE DE FINCA Y GARAJE	22-03-2019	228/2017.- LEGALIZACIÓN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE CIERRE DE FINCA.
858	CON131060 CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA LA PROMOCION DEL BIENESTAR EMOCIONAL Y DE LA RESILIENCIA EN NIÑOS Y NIÑAS A TRAVES DE LA LITERATURA INFANTIL. RESOLUCION ADJUDICANDO EL CONTRATO.	25-03-2019	634/2019 - CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA LA PROMOCION DEL BIENESTAR EMOCIONAL Y DE LA RESILIENCIA EN NIÑOS Y NIÑAS A TRAVES DE LA LITERATURA INFANTIL
859	PER1310DP CONTRATACIÓN DE PEONES	25-03-2019	295/2019 - PLAN LOCAL DE EMPLEO 2018.2019. PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA CREACION DE UNA BOLSA DE EMPLEO EN LA CATEGORIA DE PEON
860	PER1310DN CONTRATACIÓN PEONES DE LIMPIEZA DE CAMINOS	25-03-2019	294/2019 - PLAN LOCAL DE EMPLEO 2018.2019. PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA CREACION DE UNA BOLSA DE EMPLEO EN LA CATEGORIA DE PEON DE LIMPIEZA DE CAMINOS
861	PER1310DF CONTRATACIÓN DE TECNICO/A SUPERIOR EN GESTION FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL	25-03-2019	298/2019 - PLAN LOCAL DE EMPLEO 2018.2019. PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA CREACION DE UNA BOLSA DE EMPLEO EN LA CATEGORIA DE TECNICO/A SUPERIOR EN GESTION FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL
862	PER1310DS NOMBRAMIENTO INTERINO DE UN/A ADMINISTRATIVO/A POR ACUMULACION DE TAREAS EN EL DEPARTAMENTO DE POLICIA LOCAL	25-03-2019	377/2019 - NOMBRAMIENTO INTERINO DE UN/A ADMINISTRATIVO/A POR ACUMULACION DE TAREAS EN EL DEPARTAMENTO DE POLICIA LOCAL
863	PER1310DR NOMBRAMIENTO DE UN/A ADMINISTRATIVO/A INTERINO CON DESTINO AL DEPARTAMENTO DE SECRETARIA	25-03-2019	559/2019 - NOMBRAMIENTO DE UN/A ADMINISTRATIVO/A INTERINO CON DESTINO AL DEPARTAMENTO DE SECRETARIA
864	PER1310DQ NOMBRAMIENTO DE UN/A ADMINISTRATIVO/A INTERINO CON DESTINO AL DEPARTAMENTO DE SECRETARIA	25-03-2019	560/2019 - NOMBRAMIENTO DE UN/A ADMINISTRATIVO/A INTERINO CON DESTINO AL DEPARTAMENTO DE SECRETARIA
865	GYR1311J6 APROBACION DEL PADRON DE USUARIOS DEL SERVICIO DE COMEDOR EN LOS CENTROS DE EDUCACION PRIMARIA E INFANTIL CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2019	25-03-2019	14/2019 - SERVICIO DE COMEDOR EN LOS CENTROS DE EDUCACION PRIMARIA E INFANTIL EJERCICIO 2019.
866	PER1310DK ASISTENCIA A JORNADAS Y CURSOS: SEMINARIO SOBRE LA NUEVA LEY DE SERVICIOS SOCIALES	25-03-2019	568/2002 - FUNCIONARIO DE CARRERA - ASISTENTE SOCIAL
867	ALC13100S SOLICITUDES COMEDORES ESCOLARES CURSO 2018-2019	25-03-2019	59/2019 - NOTIFICACIONES A SINDICATOS SOBRE CUESTIONES DE PERSONAL POR APLICACION DE CONVENIO (DE ENERO A JUNIO DE 2019)
868	PER1310DT ASISTENCIA A JORNADAS Y CURSOS DE FORMACION DE LOS EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLON. AÑO 2019	25-03-2019	61/2019 - ASISTENCIA A JORNADAS Y CURSOS DE FORMACION DE LOS EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLON. AÑO 2019
869	GYR1311JP APROBACIÓN DE UNA LIQUIDACIÓN DEL IIVTNU.	25-03-2019	59/2019 - NOTIFICACIONES A SINDICATOS SOBRE CUESTIONES DE PERSONAL POR APLICACION DE CONVENIO (DE ENERO A JUNIO DE 2019)
870	GYR1311JO APROBACIÓN DE UNA LIQUIDACIÓN DEL IIVTNU.	25-03-2019	61/2019 - ASISTENCIA A JORNADAS Y CURSOS DE FORMACION DE LOS EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLON. AÑO 2019
871	GYR1311JN APROBACIÓN DE LIQUIDACIONES DEL IIVTNU.	25-03-2019	693/2018 - COMPRAVENTA PISO Y TRASTERO
872	LIC1310WU LIMPIEZA DE CANALONES	25-03-2019	2742/2018 - LIMPIEZA DE CANALONES
873	LIC1310WT CAMBIO DE VENTANAS	25-03-2019	2727/2018 - CAMBIO DE VENTANAS
874	LIC1310WS SOLICITUD DE OBRA TIRAR Y REHACER MURO DE CIERRE	25-03-2019	2717/2018 - SOLICITUD DE OBRA TIRAR Y REHACER MURO DE CIERRE
875	LIC1310WR RASCADO, SANEADO, EMPLASTADO Y PINTADO CON PINTURA PLASTICA EN FACHADA	25-03-2019	311/2019 - RASCADO, SANEADO, EMPLASTADO Y PINTADO CON PINTURA PLASTICA EN FACHADA
876	LIC1310WL REPARACIÓN DE BAJANTES Y OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA	25-03-2019	2295/2018 - BAJANTES
877	PER1310DL RECONOCIMIENTO SERVICIOS PREVIOS	25-03-2019	294/2010 - CONTRATACION LABORAL TEMPORAL DE UN/A TRABAJADOR/A SOCIAL CON DESTINO AL CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES
878	LIC1310WG CAMBIO VENTANAS	25-03-2019	2495/2018 - CAMBIO VENTANAS
879	GYR1311J0 APROBACIÓN DE UNA LIQUIDACIÓN DEL IIVTNU.	25-03-2019	590/2018 - ADJUDICACION DE BIEN INMUEBLE EN SUBASTA PUBLICA.

880	GYR1311W	APROBACIÓN DE LIQUIDACIONES DEL IIVTNU.	25-03-2019	671/2018 - COMPRAVENTA VARIOS INMUEBLES URBANOS.
881	GYR1311V	APROBACIÓN DE LIQUIDACIONES DEL IIVTNU.	25-03-2019	583/2018 - COMPRAVENTA VIVIENDA UNIFAMILIAR.
882	GYR1311U	APROBACIÓN DE UNA LIQUIDACIÓN DEL IIVTNU.	25-03-2019	580/2018 - TRANSMISION POR CAUSA DE MUERTE DE MARIA DOLORES LLANO FERNANDEZ DEL 100% DE UNA VIVIENDA.
883	GYR1311T	APROBACIÓN DE UNA LIQUIDACIÓN DEL IIVTNU.	25-03-2019	578/2018 - COMPRAVENTA PISO Y PLAZA DE GARAJE.
884	GYR1311S	APROBACIÓN DE LIQUIDACIONES DEL IIVTNU.	25-03-2019	577/2018 - COMPRAVENTA PISO Y TRASTERO.
885	GYR1311R	APROBACIÓN DE LIQUIDACIONES DEL IIVTNU.	25-03-2019	560/2018 - COMPRAVENTA PISO Y PLAZA DE GARAJE.
886	GYR1311Q	APROBACIÓN DE UNA LIQUIDACIÓN DEL IIVTNU.	25-03-2019	559/2018 - TRANSMISION POR CAUSA DE MUERTE DE MANUEL SANCHEZ ELENA DEL 16,667 % DE UNA NAVE INDUSTRIAL.
887	GYR1311P	APROBACIÓN DE LIQUIDACIONES DEL IIVTNU.	25-03-2019	556/2018 - COMPRAVENTA PLAZA DE GARAJE.
888	GIN1310J9	MODIFICACION DE CREDITO NUMERO 1/18/2019 DE GENERACION DE CREDITOS. PARA TALLER DE EMPLEO.	26-03-2019	705/2019 - MODIFICACION DE CREDITO NUMERO 1/18/2019 DE GENERACION DE CREDITOS. PARA TALLER DE EMPLEO.
889	CON131061	CONTRATACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS DE MATERIA ORGANICA EN EL CONCEJO DE CASTRILLON. RESOLUCION APROBANDO EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION	26-03-2019	2/2019 - CONTRATACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS DE MATERIA ORGANICA EN EL CONCEJO DE CASTRILLON.
890	GIN1310IX	MODIFICACION DE CREDITO NUMERO 1/16/2019 DE TRANSFERENCIA DE CREDITOS DE IGUAL AREA. PARA RAMPA TUBO SKATEBOARDING.	26-03-2019	703/2019 - MODIFICACION DE CREDITO NUMERO 1/16/2019 DE TRANSFERENCIA DE CREDITOS DE IGUAL AREA. PARA RAMPA TUBO SKATEBOARDING.
891	DES13104L	SELECCION ALUMNOS DE LA ESPECIALIDAD DE OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES PARA EL TALLER DE EMPLEO. CASTRILLON: INTEGRACION JUVENIL Y EMPLEO.	26-03-2019	2046/2018 - TALLER DE EMPLEO 2018-2019
892	GYR1311L2	APROBACIÓN DE LIQUIDACIONES DEL IIVTNU.	26-03-2019	437/2019 - GRUPO MIXTO DE SELECCION DEL TALLER DE EMPLEO CASTRILLON: INTEGRACION JUVENIL Y EMPLEO
893	GYR1311L3	APROBACIÓN DE LIQUIDACIONES DEL IIVTNU.	26-03-2019	578/2019 - SELECCION ALUMNOS DE LA ESPECIALIDAD DE OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES PARA EL TALLER DE EMPLEO. CASTRILLON: INTEGRACION JUVENIL Y EMPLEO.
894	GYR1311L4	APROBACIÓN DE UNA LIQUIDACIÓN DEL IIVTNU.	26-03-2019	776/2018 - COMPRAVENTA PISO.
895	GYR1311L5	APROBACIÓN DE LIQUIDACIONES DEL IIVTNU.	26-03-2019	777/2018 - TRANSMISION POR CAUSA DE MUERTE DEL 50% DE VIVIENDA.
896	GYR1311L6	ANULACION DE RECIBOS EN VIA EJECUTIVA DE CUOTA INFERIOR A 6,00 €.	26-03-2019	29/2019 - REMESAS VIA DE APREMIO 2019
897	LIC1310XA	PINTAR EL EXTERIOR DE LA CASA	26-03-2019	2812/2018 - PINTAR EL EXTERIOR DE LA CASA
898	LIC1310X9	AUDIENCIA PREVIA A DICTAR LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA ALTERADA POR OBRAS Y/O ACTIVIDADES DE ORAS DE CASETA DE APEROS E INSTALACIÓN DE MOBILHOME REALIZADAS SIN LICENCIA EN LA PARCELA 33-16-0-0-7-161, EN SUELO	26-03-2019	661/2019 - OBRAS DE CASETA DE APEROS E INSTALACION DE MOBILHOME REALIZADAS SIN LICENCIA EN LA PARCELA 33-16-0-0-7-161, EN SUELO NO URBANIZABLE DE COSTAS.
899	LIC1310X7	ARREGLO DE ASEO	26-03-2019	2809/2018 - ARREGLO DE ASEO
900	LIC1310X3	RESTAURACION FACHADA	26-03-2019	2789/2018 - RESTAURACION FACHADA
901	GIN1310IR	MODIFICACION DE CREDITO NUMERO 1/14/2019 DE TRANSFERENCIA DE CREDITOS DE IGUAL AREA. PARA OBRA PICTORICA.	26-03-2019	704/2019 - MODIFICACION DE CREDITO NUMERO 1/14/2019 DE TRANSFERENCIA DE CREDITOS DE IGUAL AREA. PARA OBRA PICTORICA.
902	LIC1310X0	LEGALIZACIÓN PINTURA CASA	26-03-2019	1055/2017 - PINTURA CASA
903	ACT1310BH	CONCESIÓN LICENCIA PARA TENENCIA DE PERRO POTENCIALMENTE PELIGROSO	26-03-2019	423/2019 - SOLICITUD LICENCIA PARA TENENCIA DE PERRO POTENCIALMENTE PELIGROSO
904	ACT1310BJ	CONCESIÓN LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA LA TENENCIA DE PERRO POTENCIALMENTE PELIGROSO	26-03-2019	601/2019 - LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA LA TENENCIA DE PERRO POTENCIALMENTE PELIGROSO
905	ACT1310BM	CONCESIÓN LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA TENENCIA DE PERRO POTENCIALMENTE PELIGROSO	26-03-2019	624/2019 - LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA TENENCIA DE PERRO POTENCIALMENTE PELIGROSO
906	CON131064	CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA INSTALACION Y LA EXPLOTACION DE BARES EN	27-03-2019	310/2019 - CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA INSTALACION Y LA EXPLOTACION DE BARES EN LAS FIESTAS ORGANIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

		LAS FIESTAS ORGANIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLON: NAVIDAD, SAN ISIDRO, FIESTAS DE PIEDRAS BLANCAS Y DIA DE CASTRILLON Y SAN ADRIANO (INGRESO). RESOLUCION APROBANDO		CASTRILLON: NAVIDAD, SAN ISIDRO, FIESTAS DE PIEDRAS BLANCAS Y DIA DE CASTRILLON Y SAN ADRIANO (INGRESO)	
907	PER1310EC	CONTRATACION LABORAL TEMPORAL DE ALUMNOS TRABAJADORES DEL PROYECTO TALLER DE EMPLEO "CASTRILLON: INTEGRACION Y EMPLEO"	27-03-2019	456/2019 - CONTRATACION LABORAL TEMPORAL DE PERSONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO TALLER DE EMPLEO "CASTRILLON: INTEGRACION Y EMPLEO"	
908	PER1310EB	CONTRATACION LABORAL TEMPORAL DE ALUMNOS TRABAJADORES PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO TALLER DE EMPLEO "CASTRILLON: INTEGRACION Y EMPLEO"	27-03-2019	456/2019 - CONTRATACION LABORAL TEMPORAL DE PERSONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO TALLER DE EMPLEO "CASTRILLON: INTEGRACION Y EMPLEO"	
909	PER1310EA	CONTRATACION LABORAL TEMPORAL DE MONITORIA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO TALLER DE EMPLEO "CASTRILLON: INTEGRACION Y EMPLEO"	27-03-2019	456/2019 - CONTRATACION LABORAL TEMPORAL DE PERSONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO TALLER DE EMPLEO "CASTRILLON: INTEGRACION Y EMPLEO"	
910	PER1310E8	CONTRATACION DIRECTORA MAESTRA DEL PROYECTO TALLER DE EMPLEO "CASTRILLON: INTEGRACION Y EMPLEO"	27-03-2019	456/2019 - CONTRATACION LABORAL TEMPORAL DE PERSONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO TALLER DE EMPLEO "CASTRILLON: INTEGRACION Y EMPLEO"	
911	LIC1310XY	LEGALIZACIÓN CIERRE DE FINCA	27-03-2019	882/2014 - DENUNCIA OBRAS DE CIERRE DE FINCA SIN LICENCIA	
912	LIC1310XL	LEGALIZACIÓN TALA Y SACA DE MADERA MONTE FINSO	27-03-2019	87/2018 - TALA Y SACA DE MADERA MONTE FINSO	
913	EST13103V	BAJA DE OFICIO EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES	27-03-2019	759/2019 - BAJA DE OFICIO EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES	
914	PER1310E9	CONTRATACION LABORAL TEMPORAL DE MONITOR PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO TALLER DE EMPLEO "CASTRILLON: INTEGRACION Y EMPLEO"	27-03-2019	456/2019 - CONTRATACION LABORAL TEMPORAL DE PERSONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO TALLER DE EMPLEO "CASTRILLON: INTEGRACION Y EMPLEO"	
915	EST13103Q	BAJA DE OFICIO EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES	27-03-2019	749/2019 - BAJA DE OFICIO EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES	
916	EST13103R	BAJA DE OFICIO EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES	27-03-2019	750/2019 - BAJA DE OFICIO EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES	
917	AMJ131023	ACCESO AL SERVICIO DE APERTURA TEMPRANA DE CENTROS ESCOLARES 2018-2019	27-03-2019	1516/2018 - ACCESO AL SERVICIO DE APERTURA TEMPRANA DE CENTROS ESCOLARES 2018-2019	
918	LIC1310XG	CAMBIO TITULARIDAD CHIGRE LA BARROSA	27-03-2019	534/2019 - COMUNICACION PREVIA CAMBIO TITULARIDAD CHIGRE LA BARROSA	
919	LIC1310XH	DESISTIMIENTO CERTIFICADO DE COMPATIBILIDAD DE PARCELA CON USO DE ALBERGUE DE ANIMALES	27-03-2019	12/2019 - SOLICITUD CERTIFICADO DE COMPATIBILIDAD DE PARCELA CON USO DE ALBERGUE DE ANIMALES	
920	PER1310EG	DECLARANDO SERVICIO ESENCIAL LAS EEI	28-03-2019	2286/2006 - CONTRATACION LABORAL TEMPORAL DE TECNICOS EN EDUCACION INFANTIL	
921	LIC1310Y8	SUSTITUCION DE BAÑERA POR PLATO DE DUCHA	28-03-2019	88/2019 - SUSTITUCION DE BAÑERA POR PLATO DE DUCHA	
922	EST13103Y	ELECCIONES A CORTES GENERALES DEL 28 DE ABRIL 2019	28-03-2019	468/2019 - ELECCIONES A CORTES GENERALES DEL 28 DE ABRIL 2019	
923	GIN1310L7	NOMINA COMPRENSIVA DEL PERSONAL FUNCIONARIO, LABORAL Y MIEMBROS DE LA CORPORACION EJERCICIO 2019 (MES MARZO)	28-03-2019	340/2019 - NOMINA COMPRENSIVA DEL PERSONAL FUNCIONARIO, LABORAL Y MIEMBROS DE LA CORPORACION EJERCICIO 2019	
924	LIC1310YF	REFORMAS VARIAS VIVIENDA	28-03-2019	147/2019 - REFORMAS VARIAS VIVIENDA	
925	BIE1310JY	CONTRATOS EN PRACTICAS 2018-2019	28-03-2019	2388/2018 - CONTRATOS EN PRACTICAS 2018-2019	
926	ALC13100T	SOLICITUDES COMEDORES ESCOLARES CURSO 2018-2019	28-03-2019	261/2019 - CONTRATACION LABORAL TEMPORAL EN PRACTICAS (CONVOCATORIA 2018/2019). CREACION DE UNA BOLSA DE EMPLEO EN LA CATEGORIA DE TECNICO/A SUPERIOR EN DISEÑO Y EDICION DE PUBLICACIONES IMPRESAS Y MULTIMEDIA	
927	GIN1310L6	NOMINA COMPRENSIVA DEL PERSONAL FUNCIONARIO, LABORAL Y MIEMBROS DE LA CORPORACION EJERCICIO 2019 (CONCEJALES SESIONES FEBRERO)	28-03-2019	340/2019 - NOMINA COMPRENSIVA DEL PERSONAL FUNCIONARIO, LABORAL Y MIEMBROS DE LA CORPORACION EJERCICIO 2019	
928	LIC1310Y9	LEGALIZACIÓN PINTURA FACHADAS VIVIENDA	28-03-2019	2151/2015 - PINTURA FACHADAS VIVIENDA	
929	LIC1310Y6	REFORMA INTERIOR DE VIVIENDA	28-03-2019	72/2019 - REFORMA INTERIOR DE VIVIENDA	
930	GYR1311M6	RESOLUCION A ALEGACIONES A DENUNCIA POR INFRACCION DE TRAFICO 30327	28-03-2019	361/2019 - MULTAS FEBRERO 2019	
931	LIC1310Y5	SUSTITUCION DE BAÑERA POR PLATO DE DUCHA	28-03-2019	64/2019 - SUSTITUCION DE BAÑERA POR PLATO DE DUCHA	

932	LIC13I0Y2	CIERRE CON MURO	28-03-2019	2627/2018 - CIERRE CON MURO
933	URB13I03F	IMPOSICION DE MULTA COERCITIVA PERIODICA POR INCUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DE LEGALIZACIÓN DE RENOVACION PORTILLAS EXTERIORES EJECUTADAS SIN LICENCIA.	28-03-2019	1257/2017 - SOLICITUD DE LICENCIA PARA RENOVACION PORTILLAS EXTERIORES. OBRAS EJECUTADAS SIN LICENCIA.
934	GIN13I0L1	RESOLUCION PARA APROBAR LA RELACION DE FACTURAS F/2019/16	28-03-2019	
935	GYR13I1M3	RESOLUCION SANCIONADORA POR INFRACCION DE LA NORMATIVA DE TRAFICO 31654	28-03-2019	2754/2018 - MULTAS DICIEMBRE 2018
936	GYR13I1M2	RESOLUCION DE ALEGACIONES POR NO IDENTIFICAR CONDUCTOR 803037	28-03-2019	361/2019 - MULTAS FEBRERO 2019
937	GYR13I1M0	RESOLUCION ALEGACIONES POR INFRACCION DE TRAFICO	28-03-2019	8/2019 - MULTAS ENERO 2019
938	GYR13I1M1	RESOLUCION RECURSO DE REPOSICION SANCION DE TRAFICO	28-03-2019	361/2019 - MULTAS FEBRERO 2019
939	LIC13I0YH	CAMBIO VENTANAS	28-03-2019	453/2019 - CAMBIO VENTANAS
940	BIE13I0K1	SOLICITUD OCUPACION VIA PUBLICA PARA CARGA Y DESCARGA	28-03-2019	717/2019 - SOLICITUD OCUPACION VIA PUBLICA PARA CARGA Y DESCARGA
941	LIC13I0JK	ADMITIR A TRÁMITE Y ESTIMAR PARCIALMENTE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS Y ORDENAR EL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES DE RESTAURACIÓN DE LEGALIDAD URBANÍSTICA INCOADAS POR OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE CASETA EN LA PARCELA 134 DEL POÍGONO 8 POR DARSE EL SUPUESTO DE CAD	28-03-2019	652/2015 - CONSTRUCCION CASETA DE APEROS. POLIGONO 8, PARCELAS 10 Y 134. DENEGACIÓN.
942	OYS13I0IB	ALTA ALCANTARILLADO	28-03-2019	2414/2018 - ALTA ALCANTARILLADO
943	OYS13I0I7	SOLICITUD ACOMETIDA DE GAS DE PE 32 SOBRE RED EXISTENTE EN CALZADA Y ACERA	28-03-2019	2777/2018 - SOLICITUD ACOMETIDA DE GAS DE PE 32 SOBRE RED EXISTENTE EN CALZADA Y ACERA
944	PER13I0EO	CONTRATACIÓN DE PEON DE LIMPIEZA DE CAMINOS	28-03-2019	294/2019 - PLAN LOCAL DE EMPLEO 2018.2019. PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA CREACION DE UNA BOLSA DE EMPLEO EN LA CATEGORIA DE PEON DE LIMPIEZA DE CAMINOS
945	PER13I0EP	CONTRATACIÓN DE ALBAÑIL	28-03-2019	296/2019 - PLAN LOCAL DE EMPLEO 2018.2019. PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA CREACION DE UNA BOLSA DE EMPLEO EN LA CATEGORIA DE ALBAÑIL
946	PER13I0EN	CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UN PEON DE LIMPIEZA DE CAMINOS	28-03-2019	294/2019 - PLAN LOCAL DE EMPLEO 2018.2019. PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA CREACION DE UNA BOLSA DE EMPLEO EN LA CATEGORIA DE PEON DE LIMPIEZA DE CAMINOS
947	LIC13I0YK	MANTENIMIENTO TEJADO	28-03-2019	181/2019 - MANTENIMIENTO TEJADO
948	BIE13I0KG	MERCADO SEMANAL 2019	29-03-2019	2342/2018 - MERCADO SEMANAL 2019
949	GIN13I0KD	MODIFICACION DE CREDITO NUMERO 1/20/2019 DE TRANSFERENCIA DE CREDITOS DE IGUAL AREA DE GASTO. PARA ALARMA MONASTERIO DE LA MERCED.	29-03-2019	741/2019 - MODIFICACION DE CREDITO NUMERO 1/20/2019 DE TRANSFERENCIA DE CREDITOS DE IGUAL AREA DE GASTO. PARA ALARMA MONASTERIO DE LA MERCED.
950	GIN13I0K8	MODIFICACION DE CREDITO NUMERO 1/19/2019 DE TRANSFERENCIA DE CREDITOS DE IGUAL AREA DE GASTO. PARA ALARMA MUSEO MINA DE ARNAO.	29-03-2019	740/2019 - MODIFICACION DE CREDITO NUMERO 1/19/2019 DE TRANSFERENCIA DE CREDITOS DE IGUAL AREA DE GASTO. PARA ALARMA MUSEO MINA DE ARNAO.
951	ALC13I00U	SOLICITUDES COMEDORES ESCOLARES CURSO 2018-2019	29-03-2019	1340/2018 - SOLICITUDES COMEDORES ESCOLARES CURSO 2018-2019
952	PER13I0ES	RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS	29-03-2019	319/2019 - CREACION DE UNA BOLSA DE EMPLEO EN LA CATEGORIA DE TECNICO/A SUPERIOR EN LA RAMA DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES
953	BIE13I0KI	VENTA DE PALMAS EN EL MERCADO SEMANAL 2019	29-03-2019	384/2019 - VENTA DE PALMAS EN EL MERCADO SEMANAL 2019
954	OYS13I0IG	ALTA ALCANTARILLADO	29-03-2019	708/2019 - ALTA ALCANTARILLADO
955	OYS13I0IE	BAJA ACOMETIDA AGUA	29-03-2019	707/2019 - BAJA ACOMETIDA AGUA
956	OYS13I0ID	ALTA ACOMETIDA AGUA LOCAL	29-03-2019	706/2019 - ALTA ACOMETIDA AGUA LOCAL
957	PER13I0EU	CONTRATACION LABORAL TEMPORAL EN PRACTICAS DE UN TECNICO SUPERIOR EN LA RAMA DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	01-04-2019	73/2019 - CONTRATACION LABORAL TEMPORAL EN PRACTICAS DE JOVENES DESEMPLEADOS/AS
958	GIN13I0LJ	RESOLUCION PARA APROBAR LA RELACION DE FACTURAS F/2019/17	01-04-2019	
959	ALC13I00V	SOLICITUDES COMEDORES ESCOLARES CURSO 2018-2019	01-04-2019	1340/2018 - SOLICITUDES COMEDORES ESCOLARES CURSO 2018-2019
960	EST13I040	ELECCIONES A CORTES GENERALES DEL 28 DE ABRIL 2019	01-04-2019	468/2019 - ELECCIONES A CORTES GENERALES DEL 28 DE ABRIL 2019
961	LIC13I0Z2	REPARACION TEJADO	01-04-2019	2834/2018 - REPARACION TEJADO
962	PER13I0EV	DEJANDO SIN EFECTO	01-04-2019	456/2019 - CONTRATACION LABORAL TEMPORAL DE



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

	RESOLUCIÓN CONTRATACIÓN	PERSONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO
963	LIC1310YL CIERRE CON MURO	TALLER DE EMPLEO "CASTRILLÓN: INTEGRACION Y EMPLEO" 2627/2018 - CIERRE CON MURO
964	GYR1311MX APROBACIÓN DE UNA LIQUIDACIÓN DEL IIVTNU.	2627/2018 - COMPRAVENTA VIVIENDA.
965	GYR1311M ANULACIÓN DEL 5% DE BONIFICACIÓN EN RECIBOS DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON PUESTOS DE VENTA EN EL MERCADILLO SEMANAL POR ESTAR DOMICILIADOS.	26/2018 - MERCADILLO SEMANAL. PADRONES FISCALES Y TODO LO RELACIONADO CON LA GESTION TRIBUTARIA DEL AÑO 2018
966	DES13104T GRUPO MIXTO DE SELECCION DEL TALLER DE EMPLEO CASTRILLÓN: INTEGRACION JUVENIL Y EMPLEO	437/2019 - GRUPO MIXTO DE SELECCION DEL TALLER DE EMPLEO CASTRILLÓN: INTEGRACION JUVENIL Y EMPLEO
967	AGE131051 LICENCIA DE AUTO-TURISMO NUMERO 21	821/2018 - LICENCIA DE AUTO-TURISMO NUMERO 21.
968	GIN1310KO MODIFICACION DE CREDITO Nº 1/22/2019 DE GENERACION DE CREDITO. REINTEGRO IMPORTE FACTURA FSG 18-0198	756/2019 - MODIFICACION DE CREDITO Nº 1/22/2019 DE GENERACION DE CREDITO. REINTEGRO IMPORTE FACTURA FSG 18-0198
969	GIN1310KI MODIFICACION DE CREDITO Nº 1/21/2019 DE TRANSFERENCIA DE CREDITO DE IGUAL AREA DE GASTO. VARIOS PROYECTOS MUNICIPALES	748/2019 - MODIFICACION DE CREDITO Nº 1/21/2019 DE TRANSFERENCIA DE CREDITO DE IGUAL AREA DE GASTO. VARIOS PROYECTOS MUNICIPALES
970	ACT1310CP EXTINCIÓN UNIÓN DE HECHO	2036/2018 - SOLICITUD INSCRIPCION EN REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO
971	PER1310FA RECTIFICACIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO AÑO 2018	2308/2018 - OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 2018
972	ACT1310CR P.A. 155/2019 INTERPUESTO POR Dª JOSEFA COTO GARCIA EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL: NOMBRAMIENTO REPRESENTACIÓN Y DEFENSA INTERESES MUNICIPALES.	744/2018 - RECLAMACION RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
973	LIC1310W6 CIERRE PARTE DE FINCA Y MOVIMIENTO DE TIERRAS	2425/2018 - CIERRE PARTE DE FINCA Y MOVIMIENTO DE TIERRAS SIN LICENCIA
974	CON13106P CONTRATACION DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE UNA SALA JUVENIL EN PIEDRAS BLANCAS. RESOLUCION APROBANDO EL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD.	2594/2018 - CONTRATACION DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE UNA SALA JUVENIL EN PIEDRAS BLANCAS.
975	CON13106R CONTRATACION DEL SUMINISTRO CONSISTENTE EN EL ALQUILER, INSTALACION, MANTENIMIENTO, DESMONTAJE Y SERVICIOS AUXILIARES DE CARPAS, JAIMAS Y ELEMENTOS AUXILIARES PARA LAS FIESTAS DE NAVIDAD, SAN ISIDRO, PIEDRAS BLANCAS Y DIA DE CASTRILLÓN. RESOLUCION APROBAN	309/2019 - CONTRATACION DEL SUMINISTRO CONSISTENTE EN EL ALQUILER, INSTALACION, MANTENIMIENTO, DESMONTAJE Y SERVICIOS AUXILIARES DE CARPAS, JAIMAS Y ELEMENTOS AUXILIARES PARA LAS FIESTAS DE NAVIDAD, SAN ISIDRO, PIEDRAS BLANCAS Y DIA DE CASTRILLÓN.
976	CON13106O CONTRATACION DE OBRAS DE PAVIMENTACION EN CRUCE TRAVESIA FERROTA CON AVENIDA EYSINES EN PIEDRASBLANCAS. RESOLUCION APROBANDO EXPEDIENTE.	417/2019 - CONTRATACION DE OBRAS DE PAVIMENTACION EN CRUCE TRAVESIA FERROTA CON AVENIDA EYSINES EN PIEDRASBLANCAS
977	OYS1310IM ALTA ACOMETIDA AGUA GRIFO COMUNIDAD	783/2019 - ALTA ACOMETIDA AGUA GRIFO COMUNIDAD
978	OYS1310IK REPARACION DE AVERIA EN TUBERIA DE AGUA INDUSTRIAL EN CALLE LA MINA EN ARNAO	590/2019 - REPARACION DE AVERIA EN TUBERIA DE AGUA INDUSTRIAL EN CALLE LA MINA EN ARNAO
979	ALC13100Y SOLICITUDES COMEDORES ESCOLARES CURSO 2018-2019	1340/2018 - SOLICITUDES COMEDORES ESCOLARES CURSO 2018-2019
980	GYR1311O2 ANULACION DE UN RECIBO EN VIA EJECUTIVA DE CUOTA INFERIOR A 6,00.	29/2019 - REMESAS VIA DE APREMIO 2019
981	GYR1311OC RESOLUCION RECURSO DE REPOSICIÓN 804018	2095/2018 - MULTAS SEPTIEMBRE 2018
982	PER1310FI SUSTITUCIÓN RESPONSABLE DE NÓMINAS	354/2002 - FUNCIONARIO DE CARRERA - ADMINISTRATIVO
983	GIN1310M3 REINTEGROS DE PERSONAL SERVICIO DE AGUAS EN BASE A CONCESION (PRIMER TRIMESTRE 2019)	59/2019 - NOTIFICACIONES A SINDICATOS SOBRE CUESTIONES DE PERSONAL POR APLICACION DE CONVENIO (DE ENERO A JUNIO DE 2019)
984	PER1310FG ASISTENCIA A JORNADAS Y CURSOS DE FORMACION: ATENCIÓN PSICOLÓGICA A INTERVINIENTES EN CATASTROFES	2637/2010 - FUNCIONARIA DE CARRERA - AGENTE DE POLICIA LOCAL
985	PER1310FF ASISTENCIA A JORNADAS Y CURSOS DE FORMACION:	2638/2010 - FUNCIONARIA DE CARRERA - AGENTE DE POLICIA LOCAL

986	CON13106T	DETECCIÓN POLICIAL DE DROGAS EN CONTROLES DE TRÁFICO CONTRATACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS DE MATERIA ORGANICA EN EL CONCEJO DE CASTRILLON. RESOLUCIÓN CORREGIENDO ERROR MATERIAL EN LOS PLIEGOS.	03-04-2019	59/2019 - NOTIFICACIONES A SINDICATOS SOBRE CUESTIONES DE PERSONAL POR APLICACION DE CONVENIO (DE ENERO A JUNIO DE 2019)
987	GYR1311PU	FRACCIONAMIENTO DE PAGO DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	03-04-2019	61/2019 - ASISTENCIA A JORNADAS Y CURSOS DE FORMACION DE LOS EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLON. AÑO 2019
988	GYR1311PV	FRACCIONAMIENTO DE PAGO DE UNA SANCION DE TRAFICO, CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE 361/2019	03-04-2019	59/2019 - NOTIFICACIONES A SINDICATOS SOBRE CUESTIONES DE PERSONAL POR APLICACION DE CONVENIO (DE ENERO A JUNIO DE 2019)
989	GYR1311PW	FRACCIONAMIENTO DE PAGO DE UNA SANCION DE TRAFICO, CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE 361/2019	03-04-2019	61/2019 - ASISTENCIA A JORNADAS Y CURSOS DE FORMACION DE LOS EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLON. AÑO 2019
990	EST13104G	BAJAS DE OFICIO EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES	03-04-2019	792/2019 - BAJAS DE OFICIO EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES
991	BIE1310KW	RECLAMACION RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR ACCIDENTE EN CARRIL BICI	03-04-2019	2721/2018 - RECLAMACION RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR ACCIDENTE EN CARRIL BICI
992	BIE1310KV	RECLAMACION RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR DAÑOS OCASIONADOS POR CAIDA EN LA VIA PUBLICA	03-04-2019	2720/2018 - RECLAMACION RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR DAÑOS OCASIONADOS POR CAIDA EN LA VIA PUBLICA
993	BIE1310EV	RECLAMACION PATRIMONIAL	03-04-2019	2564/2018 - RECLAMACION PATRIMONIAL
994	GYR1311OG	APROBACION DE LIQUIDACIONES DEL IIVTNU.	03-04-2019	2947/2018 - COMPRAVENTA PISO, PLAZA DE GARAJE Y 1/30 DE LOCAL COMERCIAL.
995	GYR1311Q8	APROBACION DE LIQUIDACIONES DE LA EEI EL TEXU CORRESPONDIENTES AL MES DE MARZO DE 2019	04-04-2019	6/2019 - LIQUIDACIONES EEI EL TEXU - AÑO 2019
996	EST131051	BAJAS DE OFICIO POR COMPROBACION PERIODICA DE RESIDENCIA DE EXTRANJEROS NO ENCSARP CON CERTIFICADO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO CENTRAL DE EXTRANJEROS HACE MAS DE 5 AÑOS (143) AÑO 2018	04-04-2019	1093/2018 - BAJAS DE OFICIO POR COMPROBACION PERIODICA DE RESIDENCIA DE EXTRANJEROS NO ENCSARP CON CERTIFICADO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO CENTRAL DE EXTRANJEROS HACE MAS DE 5 AÑOS (143) AÑO 2018
997	ACT1310CZ	DELEGANDO FACULTADES CELEBRACIÓN MATRIMONIO CIVIL.	04-04-2019	154/2019 - MATRIMONIOS CIVILES 2019
998	EST13104V	BAJAS DE OFICIO COMPROBACION RESIDENCIA EXTRANJEROS NO ENCSARP NO OBLIGADOS A RENOVACION PADRONAL E INSCRITOS EN RCE CON INSCRIPCION PADRONAL DE MAS DE 5 AÑOS SIN MOVIMIENTOS (142) 2018	04-04-2019	162/2018 - BAJAS DE OFICIO COMPROBACION RESIDENCIA EXTRANJEROS NO ENCSARP NO OBLIGADOS A RENOVACION PADRONAL E INSCRITOS EN RCE CON INSCRIPCION PADRONAL DE MAS DE 5 AÑOS SIN MOVIMIENTOS (142) 2018
999	LIC13110K	CAMBIO TITULARIDAD OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	04-04-2019	1528/2017 - CAMBIO TITULARIDAD ACTIVIDAD CAFE- BAR
1.000	LIC1310ZM	TALA DE MADERA	04-04-2019	872/2016 - TALA DE MADERA
1.001	OYS1310J4	BAJA ACOMETIDA AGUA	05-04-2019	796/2019 - BAJA ACOMETIDA AGUA
1.002	OYS1310J3	BAJA CONTADOR DE AGUA	05-04-2019	795/2019 - BAJA CONTADOR DE AGUA
1.003	EST131058	BAJA DE OFICIO EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES	05-04-2019	888/2018 - BAJA DE OFICIO EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES
1.004	EST13105A	BAJA DE OFICIO EN EL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES	05-04-2019	1206/2018 - BAJA DE OFICIO EN EL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES
1.005	EST131056	BAJA DE OFICIO EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES	05-04-2019	1512/2018 - BAJA DE OFICIO EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES
1.006	GIN1310MH	Resolución aprobando factura cuota social FACC 2019	05-04-2019	
1.007	LIC131113	REFORMA BAÑOS Y COCINA Y CAMBIO DE VENTANAS	05-04-2019	2848/2018 - REFORMA BAÑOS Y COCINA Y CAMBIO DE VENTANAS
1.008	GIN1310MF	RESOLUCION PARA APROBAR LA RELACION DE FACTURAS F/2019/18	05-04-2019	
1.009	GYR1311QT	APROBACION DE LIQUIDACIONES DE LA EEI EL CARBAYO CORRESPONDIENTES AL MES DE MARZO DE 2019	05-04-2019	7/2019 - LIQUIDACIONES EEI EL CARBAYO - AÑO 2019
1.010	EST131054	BAJA DE OFICIO EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES	05-04-2019	1499/2018 - BAJA DE OFICIO EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES
1.011	GYR1311R6	RESOLUCION DE ALEGACIONES A DENUNCIA DE TRAFICO 30914	05-04-2019	552/2019 - MULTAS MARZO 2019
1.012	PER1310G4	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD	05-04-2019	448/2002 - FUNCIONARIO DE CARRERA - ADMINISTRATIVA
1.013	PER1310G1	RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PREVIOS	05-04-2019	1538/2009 - CONTRATACION LABORAL TEMPORAL DE UN/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A CON DESTINO AL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES
1.014	EST131052	BAJA DE OFICIO EN EL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES	05-04-2019	2434/2015 - PROVISION CON CARACTER INTERINO DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO
1.015	PER1310ER	LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS, CONVOCATORIA DE TRIBUNAL Y	05-04-2019	59/2019 - NOTIFICACIONES A SINDICATOS SOBRE CUESTIONES DE PERSONAL POR APLICACION DE



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

ASPIRANTES		CONVENIO (DE ENERO A JUNIO DE 2019)
1.016	OYS1310J5 ALTA ALCANTARILLADO	05-04-2019 2416/2018 - ALTA ALCANTARILLADO
1.017	PER1310GA DESIGNACIÓN DE PERSONAL COLABORADOR	08-04-2019 448/2002 - FUNCIONARIO DE CARRERA - ADMINISTRATIVA
1.018	GIN1310M0 MODIFICACION DE CREDITO Nº 1/23/2019 DE TRANSFERENCIA DE IGUAL AREA DE GASTO. PARA NUEVAS APLICACIONES DE PATRIMONIO	08-04-2019 2683/2018 - CONVOCATORIA Y BASES ESPECIFICAS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE DOS PLAZAS DE TECNICO/A APAREJADOR/A INCLUIDAS EN LAS OEP 2016 Y 2017
1.019	BIE1310LM SELECCION "MONITOR/A DE LIMPIEZA DE ESPACIOS ABIERTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES" TALLER DE EMPLEO "CASTRILLON: INTEGRACION Y EMPLEO"	08-04-2019 2046/2018 - TALLER DE EMPLEO 2018-2019
1.020	CON1310GZ CONTRATACION SERVICIO CATERING ESCUELAS INFANTILES 0-3 AÑOS. RESOLUCION INICIANDO EXpte. DE CONTRATACIÓN.	08-04-2019 437/2019 - GRUPO MIXTO DE SELECCION DEL TALLER DE EMPLEO CASTRILLON: INTEGRACION JUVENIL Y EMPLEO
1.021	GYR1311RV APROBACION DE INSTRUCCION DE TESORERIA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE APLICACION DEN LA RESOLUCION DE EXPEDIENTES TRIBUTARIOS RELATIVOS AL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA TRAS LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCION	08-04-2019 569/2019 - SELECCION "MONITOR/A DE LIMPIEZA DE ESPACIOS ABIERTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES" TALLER DE EMPLEO "CASTRILLON: INTEGRACION Y EMPLEO"
1.022	CTE13105G REPARACION AVERIA EN TUBERIA DE AGUA EN CALLE LA MINA	08-04-2019 9/2019 - REPARACION AVERIA EN TUBERIA DE AGUA EN CALLE LA MINA
1.023	BIE1310LL VENTA AMBULANTE EPOCA ESTIVAL SALINAS 2019	08-04-2019 177/2019 - VENTA AMBULANTE EPOCA ESTIVAL SALINAS 2019
1.024	CTE13105F REFORMA ACOMETIDA DE ALCANTARILLADO	08-04-2019 242/2019 - REFORMA ACOMETIDA DE ALCANTARILLADO
1.025	LIC13111X LICENCIA ACTIVIDAD PARA ADECUACION DE LOCAL COMO ESPACIO JUVENIL EN LOCAL MUNICIPAL	08-04-2019 2710/2018 - LICENCIA ACTIVIDAD PARA ADECUACION DE LOCAL COMO ESPACIO JUVENIL EN LOCAL MUNICIPAL
1.026	GYR1311SB FRACCIONAMIENTO DENUNCIA POR EJERCER VENTA AMBULANTE SIN LICENCIA	08-04-2019 2207/2018 - DENUNCIA POR EJERCER VENTA AMBULANTE SIN LICENCIA
1.027	LIC131124 RESOLUCIÓN FAVORABLE PARA CALIFICACIÓN LICENCIA DE ACTIVIDAD RESIDENCIA DE 3º EDAD	09-04-2019 2038/2018 - LICENCIA DE ACTIVIDAD RESIDENCIA DE 3º EDAD
1.028	GYR1311SO RESOLUCION SANCIONADORA POR NO IDENTIFICAR CONDUCTOR 30006	09-04-2019 361/2019 - MULTAS FEBRERO 2019
1.029	GYR1311SP RESOLUCION POR NO IDENTIFICAR CONDUCTOR 803040	09-04-2019 361/2019 - MULTAS FEBRERO 2019
1.030	GYR1311SQ RESOLUCION SANCIONADORA POR NO IDENTIFICAR CONDUCTOR 805027	09-04-2019 361/2019 - MULTAS FEBRERO 2019
1.031	GYR1311SU RESOLUCION SANCIONADORA POR INFRACCION DE TRAFICO 30328	09-04-2019 2301/2018 - MULTAS OCTUBRE 2018
1.032	OYS1310JD SOLICITUD CAMBIO POSTE ACOMETIDA ELECTRICA EN INTERIOR PARCELA DEPOSITO DE BAYAS	09-04-2019 801/2019 - SOLICITUD CAMBIO POSTE ACOMETIDA ELECTRICA EN INTERIOR PARCELA DEPOSITO DE BAYAS
1.033	PER1310GY SUSTITUCIÓN OFICIAL PINTOR	09-04-2019 1479/2010 - NOMBRAMIENTO INTERINO DE UN OPERARIO
1.034	PER1310GZ CONCESION DE ANTICIPO	09-04-2019 59/2019 - NOTIFICACIONES A SINDICATOS SOBRE CUESTIONES DE PERSONAL POR APLICACION DE CONVENIO (DE ENERO A JUNIO DE 2019)
1.035	GYR1311SX FRACCIONAMIENTO SANCION POR INFRACCION URBANISTICA, REALIZACION DE OBRAS SIN LICENCIA EN LA LAGUNA (RELACIONADO CON EXPEDIENTE 1388/2012)	09-04-2019 1388/2012 - DENUNCIA OBRAS CONSTRUCCION TENDEJON SIN LICENCIA Y POSTERIOR AMPLIACION Y REFORMA.
1.036	GYR1311SY FRACCIONAMIENTO SANCION POR INFRACCION URBANISTICA, REALIZACION DE OBRAS SIN LICENCIA EN LA LAGUNA (RELACIONADO CON EXPEDIENTE 1388/2012)	09-04-2019 1531/2018 - EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCION URBANISTICA, REALIZACION DE OBRAS SIN LICENCIA EN LA LAGUNA (RELACIONADO CON EXPEDIENTE 1388/2012)
1.037	LIC13111U INSTALACION INFRAESTRUCTURAS Y OTROS RECURSOS ASOCIADOS A TELECOMUNICACIONES	09-04-2019 1531/2018 - EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCION URBANISTICA, REALIZACION DE OBRAS SIN LICENCIA EN LA LAGUNA (RELACIONADO CON EXPEDIENTE 1388/2012)
1.038	PER1310GV SUSTITUCIÓN OFICIAL CARPINTERO	09-04-2019 1614/2010 - PROVISION CON CARACTER INTERINO DE UN PUESTO DE OPERARIO
1.039	PER1310GU SUSTITUCIÓN OFICIAL MECÁNICO	09-04-2019 59/2019 - NOTIFICACIONES A SINDICATOS SOBRE CUESTIONES DE PERSONAL POR APLICACION DE

CONVENIO (DE ENERO A JUNIO DE 2019)

1.040	GYR1311T4	APROBACION DEL PADRON DE BENEFICIARIOS DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2019	09-04-2019	59/2019 - NOTIFICACIONES A SINDICATOS SOBRE CUESTIONES DE PERSONAL POR APLICACION DE CONVENIO (DE ENERO A JUNIO DE 2019)
1.041	GYR1311T0	RESOLUCION SANCIONADORA POR NO IDENTIFICAR CONDUCTOR	09-04-2019	361/2019 - MULTAS FEBRERO 2019
1.042	CON13107B	CONTRATACION DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELÉCTRICA PARA LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES (SARA).RESOLUCION INICIANDO EXPTE. CONTRATACION.	10-04-2019	834/2019 - CONTRATACION DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA PARA LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES (SARA)
1.043	GYR1311TT	DEVOLUCIÓN POR EXCESO DE INGRESOS.	10-04-2019	25/2018 - IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS 2018
1.044	GYR1311TS	RECTIFICACION DE ERROR MATERIAL	10-04-2019	10/2019 - BENEFICIARIOS SAD EJERCICIO 2019
1.045	GYR1311TR	DEVOLUCIÓN POR EXCESO DE INGRESOS.	10-04-2019	25/2018 - IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS 2018
1.046	GYR1311TO	DEVOLUCIÓN DE INGRESOS POR DESISTIMIENTO DE LA LICENCIA DE OBRAS.	10-04-2019	216/2019 - ADECUACION DE LOCAL PARA CENTRO DE LOGOPEDIA
1.047	GYR1311TL	RESOLUCIÓN DE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA UNA LIQUIDACIÓN DEL IIVTNU.	10-04-2019	2602/2017 - COMPRAVENTA DE DOS NAVES INDUSTRIALES.
1.048	GYR1311TM	APROBACIÓN DE UNA LIQUIDACIÓN DEL IIVTNU.	10-04-2019	771/2018 - TRANSMISION POR CAUSA DE MUERTE DE MARIA ELOINA GONZALEZ GARCIA DE 100% DE PISO CON TRASTERO.
1.049	GIN1310ND	RELACION DE FACTURAS F/2019/20	10-04-2019	
1.050	GYR1311TH	ANULACION DE LIQUIDACION POR ERROR MATERIAL	10-04-2019	38/2018 - DOCUMENTOS GENERADOS SIN VINCULACION A EXPEDIENTE. AÑO 2018
1.051	ALC131013	SOLICITUDES COMEDORES ESCOLARES CURSO 2018-2019	10-04-2019	1340/2018 - SOLICITUDES COMEDORES ESCOLARES CURSO 2018-2019
1.052	EST13105U	VARIACIONES PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES AÑO 2019	10-04-2019	343/2019 - VARIACIONES PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES AÑO 2019
1.053	URB13103L	CONCRECION DE PLAZOS Y CANTIDADES PARCIALES, RELATIVOS A LA IMPOSICIÓN DE MULTA COERCITIVA POR OBRAS DE RENOVACION PORTILLAS EXTERIORES Y CIERRE EJECUTADAS SIN LICENCIA.	10-04-2019	1257/2017 - SOLICITUD DE LICENCIA PARA RENOVACION PORTILLAS EXTERIORES. OBRAS EJECUTADAS SIN LICENCIA.
1.054	PER1310H1	SUSTITUCIÓN DE AGENTE DE DESARROLLO LOCAL	10-04-2019	569/2002 - FUNCIONARIO DE CARRERA - TÉCNICO DE PATRIMONIO
1.055	PER1310H0	PROVISION CON CARACTER INTERINO DE UN PUESTO DE OPERARIO	10-04-2019	59/2019 - NOTIFICACIONES A SINDICATOS SOBRE CUESTIONES DE PERSONAL POR APLICACION DE CONVENIO (DE ENERO A JUNIO DE 2019)
1.056	BIE1310M0	RECLAMACION DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE CAIDA	10-04-2019	59/2019 - NOTIFICACIONES A SINDICATOS SOBRE CUESTIONES DE PERSONAL POR APLICACION DE CONVENIO (DE ENERO A JUNIO DE 2019)
1.057	LIC13113T	SEGREGACION DE FINCA	11-04-2019	878/2018 - SEGREGACION DE FINCA
1.058	PER1310HG	SUSTITUCIÓN ENCARGADO DE MEDIO AMBIENTE	11-04-2019	331/2002 - FUNCIONARIO DE CARRERA - OPERARIO
1.059	GYR1311UE	APROBACION DE LIQUIDACIONES POR EL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2018	11-04-2019	59/2019 - NOTIFICACIONES A SINDICATOS SOBRE CUESTIONES DE PERSONAL POR APLICACION DE CONVENIO (DE ENERO A JUNIO DE 2019)
1.060	PER1310HF	SUSTITUCIÓN DE ARCHIVERA MUNICIPAL	11-04-2019	59/2019 - NOTIFICACIONES A SINDICATOS SOBRE CUESTIONES DE PERSONAL POR APLICACION DE CONVENIO (DE ENERO A JUNIO DE 2019)
1.061	PER1310HD	SUSTITUCIONES JEFES DE TURNO DE POLICIA LOCAL. MARZO 2019	11-04-2019	559/2019 - NOMBRAMIENTO DE UN/A ADMINISTRATIVO/A INTERINO CON DESTINO AL DEPARTAMENTO DE SECRETARIA
1.062	GYR1311UB	APROBACION DEL PADRON DE USUARIOS DEL SERVICIO DE COMEDOR EN LOS CENTROS DE EDUCACION PRIMARIA E INFANTIL CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2019	11-04-2019	14/2019 - SERVICIO DE COMEDOR EN LOS CENTROS DE EDUCACION PRIMARIA E INFANTIL EJERCICIO 2019.
1.063	LIC13113M	CONSTRUCCION RAMPAS EN PORTAL E INSTALACION DE PUERTA AUTOMATICA	11-04-2019	227/2019 - CONSTRUCCION RAMPAS EN PORTAL E INSTALACION DE PUERTA AUTOMATICA
1.064	GIN1310NG	RESOLUCION PARA APROBAR LA RELACION DE FACTURAS F/2019/21	11-04-2019	
1.065	GYR1311UN	APROBACION DEL PADRON DE USUARIOS DEL SERVICIO DE APERTURA TEMPRANA EN LOS CENTROS DE EDUCACION PRIMARIA E INFANTIL CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2019	12-04-2019	15/2019 - SERVICIO DE APERTURA TEMPRANA EN LOS CENTROS DE EDUCACION PRIMARIA E INFANTIL. EJERCICIO 2019
1.066	CON13107J	CONTRATO DE LOS DE SERVICIOS DE ASISTENCIA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN Y ORGANISMOS AUTONOMOS.RESOLUCION INICIANDO EXPTE.CONTRTACION.	12-04-2019	857/2019 - CONTRATO DE LOS DE SERVICIOS DE ASISTENCIA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

1.067	LIC131145	REFORMA DE COCINA Y BAÑO	12-04-2019	620/2019 - REFORMA DE COCINA Y BAÑO
1.068	ACT1310ET	DELEGANDO FACULTADES CELEBRACIÓN MATRIMONIO CIVIL.	12-04-2019	154/2019 - MATRIMONIOS CIVILES 2019
1.069	LIC13113S	MANTENIMIENTO FACHADA EDIFICIO Y OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	12-04-2019	715/2019 - MANTENIMIENTO FACHADA EDIFICIO Y OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA
1.070	GIN1310NK	RELACION DE FACTURAS F/2019-22	12-04-2019	
1.071	LIC131140	CAMBIO DE VENTANAS	12-04-2019	506/2019 - CAMBIO DE VENTANAS
1.072	GYR1311UY	RESOLUCION RECURSO DE REPOSICION SANCION DE TRAFICO 23012018/30454	12-04-2019	2301/2018 - MULTAS OCTUBRE 2018
1.073	OYS1310JX	ALTA ALCANTARILLADO	12-04-2019	830/2019 - ALTA ALCANTARILLADO
1.074	OYS1310K4	ALTA ACOMETIDA AGUA DE OBRA	12-04-2019	855/2019 - ALTA ACOMETIDA AGUA DE OBRA
1.075	OYS1310K3	SOLICITUD ACOMETIDA DE GAS DE PE 32 SOBRE RED EXISTENTE EN CALZADA Y ACERA	12-04-2019	2777/2018 - SOLICITUD ACOMETIDA DE GAS DE PE 32 SOBRE RED EXISTENTE EN CALZADA Y ACERA
1.076	URB13103O	DESESTIMACION DE ALEGACIONES Y DENEGACION DE LICENCIA PARA PLANTACION DE MONTE DE EUCALIPTOS Y ORDEN DE REPOSICION DE LOS BIENES A SU ANTERIOR ESTADO.	12-04-2019	2074/2015 - PLANTACION DE MONTE DE EUCALIPTOS
1.077	POL1310UP	SOLICITUD TARJETA DE ARMAS	12-04-2019	808/2019 - SOLICITUD TARJETA DE ARMAS
1.078	GYR1311UZ	RESOLUCION INADMISION RECURSO DE REPOSICION SANCION DE TRAFICO 20952018/805003	12-04-2019	2095/2018 - MULTAS SEPTIEMBRE 2018
1.079	LIC13114A	RESOLUCIÓN FAVORABLE PARA CALIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PARA SALON DE JUEGOS CON BARRA Y APUESTAS DEPORTIVAS	12-04-2019	2523/2018 - LICENCIA DE OBRA Y ACTIVIDAD PARA SALON DE JUEGOS CON BARRA Y APUESTAS DEPORTIVAS
1.080	CON13107O	CONTRATACION DE PROYECTO Y OBRA PARA MEJORA ENERGETICA MEDIANTE EL CAMBIO DEL SISTEMA DE ILUMINACION EN CALLES DE SALINAS, RAICES NUEVO Y PIEDRAS BLANCAS. RESOLUCION DECRETANDO AMPLIACION DE PLAZO PARA PRESENTACION DEL PROYECTO DE LAS OBRAS.	15-04-2019	1082/2018 - CONTRATACION DE PROYECTO Y OBRA PARA MEJORA ENERGETICA MEDIANTE EL CAMBIO DEL SISTEMA DE ILUMINACION EN CALLES DE SALINAS, RAICES NUEVO Y PIEDRAS BLANCAS
1.081	LIC13114D	TALA Y SACA DE MADERA EN BAYAS	15-04-2019	386/2019 - TALA Y SACA DE MADERA EN BAYAS
1.082	PER1310HP	RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PREVIOS	15-04-2019	560/2019 - NOMBRAMIENTO DE UN/A ADMINISTRATIVO/A INTERINO CON DESTINO AL DEPARTAMENTO DE SECRETARIA
1.083	PER1310HQ	ASISTENCIA A CURSO "VIOLENCIA DE GÉNERO"	15-04-2019	446/2002 - FUNCIONARIO DE CARRERA - AGENTE DE POLICIA LOCAL
1.084	CON13107Q	CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA ASISTENCIA TÉCNICA EN LA REDACCIÓN DE PROGRAMA DE TRABAJO Y PLAN DE OBRA PARA EJECUCIÓN CON MEDIOS PROPIOS DEL PROYECTO DE DEMOLICIÓN PARCIAL DE VIVIENDA.RESOLUCION ADJUDICANDO CONTRATO	15-04-2019	357/2002 - FUNCIONARIO DE CARRERA - AGENTE DE POLICIA LOCAL
1.085	GYR1311XO	ANULACION DE LIQUIDACION POR ERROR MATERIAL	16-04-2019	1296/2010 - FUNCIONARIO DE CARRERA - AGENTE DE POLICIA LOCAL
1.086	PER1310I7	PLAN SAPLA 2019. SALVAMENTO Y SOCORRISMO. CONTRATACION DE SOCORRISTAS ACUATICOS.	16-04-2019	2118/2017 - FUNCIONARIO DE CARRERA. AGENTE DE POLICIA LOCAL
1.087	GYR1311XL	APROBACIÓN DE LIQUIDACIONES DEL IIVTNU.	16-04-2019	1313/2018 - FUNCIONARIO DE CARRERA. AGENTE DE POLICIA LOCAL.
1.088	LIC13114H	EVACUACIÓN, EMERGENCIA Y VENTILACIÓN PISTA POLIDEPORTIVA	16-04-2019	59/2019 - NOTIFICACIONES A SINDICATOS SOBRE CUESTIONES DE PERSONAL POR APLICACION DE CONVENIO (DE ENERO A JUNIO DE 2019)
1.089	LIC131152	LEGALIZACIÓN TALA DE MADERA	16-04-2019	61/2019 - ASISTENCIA A JORNADAS Y CURSOS DE FORMACION DE LOS EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLON. AÑO 2019
1.090	LIC131151	LEGALIZACIÓN DE TALA Y SACA MADERA	16-04-2019	1566/2016 - TALA Y SACA MADERA
1.091	OYS1310KB	ALTA ALCANTARILLADO	16-04-2019	435/2019 - ALTA ALCANTARILLADO
1.092	AGE13105B	REQUERIMIENTO AL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLON SOBRE RADIO-TAXI. RESOLUCION DESTIMANDO LAS PETICIONES DE LA ASOCIACION DEL TAXI DE CASTRILLON.	16-04-2019	608/2019 - REQUERIMIENTO AL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLON SOBRE RADIO-TAXI
1.093	ALC131014	SOLICITUDES COMEDORES ESCOLARES CURSO 2018-2019	16-04-2019	1340/2018 - SOLICITUDES COMEDORES ESCOLARES CURSO 2018-2019

1.094	GIN1310NX	RELACION DE FACTURAS DE CONTRATOS F/2019-23	16-04-2019	
1.095	GIN1310NY	RESOLUCION PARA APROBAR LA RELACION DE FACTURAS F/2019/24	16-04-2019	
1.096	PER1310I1	ANTICIPO	16-04-2019	519/2002 - FUNCIONARIO DE CARRERA - CONSERJE
1.097	PER1310I2	HORAS EXTRAORDINARIAS MARZO 2019	16-04-2019	50/2019 - HORAS EXTRAORDINARIAS. AÑO 2019
1.098	BIE1310NQ	SOLICITUD PUESTO O-5 MERCADO SEMANAL	17-04-2019	1101/2018 - SOLICITUD PUESTO O-5 MERCADO SEMANAL
1.099	LIC13115H	LICENCIA PROVISIONAL DE ACTIVIDAD RESIDENCIA DE 3º EDAD	17-04-2019	2038/2018 - LICENCIA DE ACTIVIDAD RESIDENCIA DE 3º EDAD
1.100	CTE13106J	ALTA ALCANTARILLADO	17-04-2019	280/2019 - ALTA ALCANTARILLADO
1.101	CTE13106I	SOLICITUD LICENCIA SOTERRAMIENTO DE LAS LINEAS ALTA TENSIO SAN JUAN RIA Y SAN JUAN INTERIOR	17-04-2019	1852/2017 - SOLICITUD LICENCIA SOTERRAMIENTO DE LAS LINEAS ALTA TENSIO SAN JUAN RIA Y SAN JUAN INTERIOR
1.102	OYS1310KG	BAJA ACOMETIDA AGUA	17-04-2019	890/2019 - BAJA ACOMETIDA AGUA
1.103	GYR1311YC	APROBACIÓN DE UNA LIQUIDACIÓN DEL IIVTNU.	17-04-2019	882/2019 - TRANSMISION POR CAUSA DE MUERTE DE ALFREDO SUAREZ RIESGO DE LA NUDA PROPIEDAD DE UNA VIVIENDA.
1.104	LIC13115R	RESOLUCIÓN FAVORABLE PARA CALIFICACIÓN ACTIVIDAD NAVE PARA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA	17-04-2019	2409/2018 - LICENCIA ACTIVIDAD NAVE PARA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA
1.105	LIC131163	OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA PARA CIERRE PARCELA	23-04-2019	967/2017 - CIERRE PARCELA
1.106	CON131081	CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA INSTALACION Y LA EXPLOTACION DE BARES EN LAS FIESTAS ORGANIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLON: NAVIDAD, SAN ISIDRO, FIESTAS DE PIEDRAS BLANCAS Y DIA DE CASTRILLON Y SAN ADRIANO (INGRESO).	23-04-2019	310/2019 - CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA INSTALACION Y LA EXPLOTACION DE BARES EN LAS FIESTAS ORGANIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLON: NAVIDAD, SAN ISIDRO, FIESTAS DE PIEDRAS BLANCAS Y DIA DE CASTRILLON Y SAN ADRIANO (INGRESO)
1.107	BIE1310NT	RESOLUCION DECLARANDO SELECCION "MONITOR/A DE LIMPIEZA DE ESPACIOS ABIERTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES" TALLER DE EMPLEO "CASTRILLON: INTEGRACION Y EMPLEO"	23-04-2019	569/2019 - SELECCION "MONITOR/A DE LIMPIEZA DE ESPACIOS ABIERTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES" TALLER DE EMPLEO "CASTRILLON: INTEGRACION Y EMPLEO"
1.108	GIN1310OI	RESOLUCION PARA APROBAR LA RELACION DE FACTURAS F/2019/25	23-04-2019	
1.109	PER1310IB	SUSTITUCIÓN SECRETARIA COMISIONES INFORMATIVAS DE DEPORTES Y DE FESTEJOS ABRIL 2019	23-04-2019	2434/2015 - PROVISION CON CARACTER INTERINO DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO
1.110	LIC13115X	COLOCACIÓN CASETA DE MADERA. RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN.	23-04-2019	636/2015 - COLOCACION DE CASETA DE MADERA
1.111	PER1310I9	INDEMNIZACIONES AL PERSONAL POR RAZON DEL SERVICIO: DEL 15 AL 23/2019	23-04-2019	48/2019 - INDEMNIZACIONES AL PERSONAL POR RAZON DEL SERVICIO. AÑO 2019.
1.112	PER1310I8	NOMBRAMIENTO INTERINO DE UN/A TECNICO MEDIO DE ADMINISTRACION ESPECIAL PARA OCUPAR EL PUESTO DE TRABAJO VACANTE INT22 "GESTOR INTERVENCION 2"	23-04-2019	621/2019 - NOMBRAMIENTO INTERINO DE UN/A TECNICO MEDIO DE ADMINISTRACION ESPECIAL PARA OCUPAR EL PUESTO DE TRABAJO VACANTE INT22 "GESTOR INTERVENCION 2"
1.113	DES13105Q	SUBVENCION NORMALIZACION LINGÜÍSTICA 2018	24-04-2019	2633/2017 - SUBVENCION NORMALIZACION LINGÜÍSTICA 2018
1.114	DES13105P	SUBVENCION PLAN SAPLA 2018	24-04-2019	880/2018 - SUBVENCION PLAN SAPLA 2018
1.115	DES13105S	GRUPO MIXTO DE SELECCION DEL TALLER DE EMPLEO CASTRILLON: INTEGRACION JUVENIL Y EMPLEO MERCADO SEMANAL 2019	24-04-2019	2046/2018 - TALLER DE EMPLEO 2018-2019
1.116	BIE1310O2	MERCADO SEMANAL 2019	24-04-2019	437/2019 - GRUPO MIXTO DE SELECCION DEL TALLER DE EMPLEO CASTRILLON: INTEGRACION JUVENIL Y EMPLEO
1.117	PER1310IJ	APROBACIÓN DE PROYECTO PLAN SAPLA	24-04-2019	568/2019 - SELECCION DIRECTOR/A TALLER DE EMPLEO "CASTRILLON: INTEGRACION Y EMPLEO"
1.118	PER1310II	ASISTENCIA A JORNADAS Y CURSOS: PERSPECTIVA DEMOGRÁFICA DE LA POBLACIÓN JOVEN	24-04-2019	569/2019 - SELECCION "MONITOR/A DE LIMPIEZA DE ESPACIOS ABIERTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES" TALLER DE EMPLEO "CASTRILLON: INTEGRACION Y EMPLEO"
1.119	PER1310IO	CONVOCATORIA PRUEBA DE NATACIÓN	24-04-2019	570/2019 - SELECCION ALUMNOS PARTICIPANTES "LIMPIEZA DE ESPACIOS ABIERTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES" TALLER DE EMPLEO "CASTRILLON: INTEGRACION Y EMPLEO"
1.120	GYR1311Z0	RESOLUCION ALEGACIONES A DENUNCIA POR NO IDENTIFICAR CONDUCTOR	24-04-2019	573/2019 - SELECCION DE MONITOR/A DE OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES. TALLER DE EMPLEO CASTRILLON: INTEGRACION Y EMPLEO
1.121	GYR1311YZ	RESOLUCION RECURSO DE REPOSICION SANCION POR NO IDENTIFICAR CONDUCTOR	24-04-2019	578/2019 - SELECCION ALUMNOS DE LA ESPECIALIDAD DE OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES PARA EL TALLER DE EMPLEO. CASTRILLON: INTEGRACION JUVENIL Y EMPLEO.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

1.122	DES131060	PREMIOS A LA INICIATIVA EMPRESARIAL 2019	24-04-2019	566/2019 - PREMIOS A LA INICIATIVA EMPRESARIAL 2019
1.123	DES131062	AYUDAS CONTRATACION DE DESEMPLEADOS 2019	24-04-2019	567/2019 - AYUDAS CONTRATACION DE DESEMPLEADOS 2019
1.124	ACT1310GA	P.O. 263/2019 INTERPUESTO POR D. ELOY MUÑIZ ÁLVAREZ CONTRA EL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN: NOMBRAMIENTO REPRESENTACIÓN Y DEFENSA INTERESES MUNICIPALES.	24-04-2019	2519/2007 - RECLAMACION PREVIA A LA VIA JUDICIAL CIVIL POR DAÑOS OCASIONADOS EN VIVIENDA COMO CONSECUENCIA DE OBRAS REALIZADAS EN INMUEBLE MUNICIPAL
1.125	ALC131016	SOLICITUDES COMEDORES ESCOLARES CURSO 2018-2019	24-04-2019	1340/2018 - SOLICITUDES COMEDORES ESCOLARES CURSO 2018-2019
1.126	PER1310IP	SUSTITUCIÓN SECRETARIA COMISIÓN IGUALDAD	24-04-2019	2434/2015 - PROVISION CON CARACTER INTERINO DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO
1.131	LIC131171	LIMPIEZA FACHADAS Y CANALONES Y RETIRADA DE PALMERA	25-04-2019	454/2019 - LIMPIEZA FACHADAS Y CANALONES Y RETIRADA DE PALMERA

Queda enterado el Pleno Corporativo.

7.2.- CONTROL DE ORGANOS DE GOBIERNO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el tratamiento de este punto del Orden del Día, por la Alcaldía-Presidencia, relativo a “CONTROL DE ORGANOS DE GOBIERNO: RUEGOS Y PREGUNTAS”, no se producen intervenciones en este punto.

Seguidamente se levanta la sesión, siendo las diez horas y treinta minutos del día expresado en el encabezamiento, De todo ello se extiende el presente acta, que firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta con la Secretaria General que certifica.

Vº Bº